



CONTENIDO

1. Debate sobre responsabilidad	2
1.1. Instrucciones iniciales – Introducción	2
1.2. Alegatos de apertura	11
1.3. Producción de la prueba.....	14
1.4. Alegatos de clausura	61
1.5. Instrucciones al jurado.....	69
1.6. Veredicto	81
2. Debate sobre imposición de pena	81
2.1. Convenciones probatorias.....	81
2.2. Producción de la prueba.....	81
2.3. Aspectos centrales de los testimonios producidos	81
2.4. Alegatos.....	94
2.5. Valoración de la prueba.....	103
2.6. Resolución.....	117



En la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinte dicto Sentencia en carácter de jueza técnica del Tribunal de Juicio por Jurados designado en el Legajo N° **27087** caratulado '**J. M. D. S/ DENUNCIA ABUSO SEXUAL**' contra **J. J. C. (JJC)**, ciudadano argentino DNI N° ..., de 72 años de edad, de ocupación Mecánico, domiciliado en NRO. ..., del Barrio centro de la ciudad de Aluminé.

Las audiencias del **juicio de responsabilidad** fueron los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de dos mil diecinueve.

Intervinieron desde la acusación: Sandra González Taboada, Laura Pizzipaulo y Margarita Ferreyra, por el Ministerio Público Fiscal; y Paula Castro Liptak por la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

La defensa técnica del señor JJC fue ejercida por Natalia Godoy y Pablo Méndez.

La audiencia de debate sobre **imposición de la pena** fue el día 9 de marzo de dos mil veinte. Desde la acusación intervinieron: Sandra González Taboada y Laura Pizzipaulo; Natalia Díaz intervino por la querella institucional. La defensa fue ejercida por Natalia Godoy. El acusado fue informado de su derecho a declarar si así lo deseaba a lo largo de la audiencia de juicio.

1. DEBATE SOBRE RESPONSABILIDAD

Al iniciar el debate se impartieron las siguientes instrucciones iniciales al jurado popular:

1.1. INSTRUCCIONES INICIALES – INTRODUCCIÓN

Señoras y señores del jurado:

Acaban de prestar juramento para ser el jurado que juzgue el caso del Ministerio Público Fiscal y la querella institucional contra el Sr. J. C. J..

Su responsabilidad como Jurado será determinar, al momento de deliberar, si la acusación se ha probado más allá de toda duda razonable.

A continuación les daré algunas instrucciones sobre lo que sucederá en el juicio y su labor específica en el mismo. Todas revisten la misma importancia y su finalidad es brindarles una ayuda para que puedan tomar la decisión; **pero en ningún caso decirles qué decisión deben tomar.**



FORMATO DEL JUICIO

El juicio tiene 4 momentos:

1. En primer lugar, cada parte podrá dirigirse a ustedes y hacer una presentación inicial, relatándoles cuál es su versión de los hechos que se discutirán en el juicio.
2. Luego, cada parte presentará la prueba que ha propuesto para demostrar esa versión de los hechos que le anunciaron. Vendrán a declarar testigos, peritos y también les mostrarán distintos elementos que han sido obtenidos a lo largo de la investigación. En primer lugar veremos la prueba de la acusación y luego la de la defensa. Este orden se da así debido a que quien tiene la obligación de probarles a ustedes el caso que ha traído a juicio es la acusación.
3. Una vez que finalice la producción de la prueba, la acusación y la defensa tendrán nuevamente la palabra para hacer sus alegatos de clausura. En ese momento cada quien les propondrá una valoración posible de toda la prueba que han visto a lo largo del juicio y les pedirán un veredicto concreto. El veredicto es la decisión final que ustedes tomarán con relación al acusado.
4. Cuando finalicen los alegatos, yo les daré las instrucciones finales para que pasen a la sala de deliberación a discutir el caso. En ese momento les explicaré en concreto las exigencias legales de los delitos que están involucrados en este caso y de algunos otros conceptos normativos que deben tener en cuenta a la hora de deliberar.

Una vez que lleguen a una decisión, volverán a la sala, la comunicarán y habrá terminado su servicio como jurado popular. Es importante que sepan que su responsabilidad es juzgar los hechos y determinar si el acusado es o no responsable, exclusivamente en función a la prueba que se les presente en el juicio.

En todo juicio penal se da una discusión en tres planos: el derecho, los hechos y la prueba. Cuando la acusación (la fiscalía y la querella) deciden llevar un caso a juicio, tienen que vincular esos tres planos:

Derecho	Hechos	Prueba
---------	--------	--------



Colegio de Jueces del Interior de la Provincia del Neuquén

Esta es la parte “estática” en un juicio: los delitos están regulados en el Código Penal, establecen una serie de requisitos que deben cumplirse sí o sí para poder decir que una persona es responsable. Estos requisitos son los que les explicaré en concreto antes de que pasen a deliberar (instrucciones finales) .	Esta es la parte “dinámica” en un juicio: la acusación debe traer un relato de hechos que le permita cubrir aquellos requisitos legales establecidos por el Código Penal. Cuando hace su alegato de apertura, la acusación presenta hechos concretos que considera pueden ser contenidos por uno o más delitos en específico.	Esta es la parte “valorativa” en un juicio: no basta con el anuncio de hechos realizado por la acusación. Eso debe ser probado en el juicio. La mayor parte del juicio consiste en ver distintas pruebas (testigos, peritos, objetos) que la acusación traerá para intentar demostrar que lo que ha anunciado sucedió tal como lo anunció.
--	---	--

Debe haber una relación entre los tres planos: la prueba debe acreditar los hechos que la acusación afirma que ocurrieron. Y los hechos deben cumplir con todos los requisitos establecidos por el derecho (el o los delitos). **Cubrir todos los planos en ese sentido es la tarea de la acusación en el juicio.**

¿Cuál es la tarea de la defensa? Controlar la prueba presentada por la acusación y/o presentar prueba propia que permita mostrar dudas sobre la acusación. La defensa también puede presentarles prueba o utilizar prueba presentada por la acusación para demostrar que las afirmaciones que se realizan desde ese lugar son falsas.

¿Cuál es la tarea del jurado? Una vez que hayan recibido la explicación concreta sobre el contenido de los delitos involucrados en el juicio, la tarea central del jurado consiste en decidir:

- Si se han presentado pruebas que permitan afirmar los hechos que se han presentado por la acusación.
- Si esas pruebas presentadas tienen credibilidad para tener por probados los hechos.
- Qué delitos están involucrados de acuerdo a los hechos que encuentren probados.



La tarea del jurado está relacionada con la parte “dinámica” (los hechos) y la parte “valorativa” (la prueba) de la tabla. La parte “estática” (el derecho) es la que les explicaré antes de que pasen a deliberar.

Desde ahora y hasta la finalización del juicio ustedes deben tener en cuenta:

- **Son las partes las encargadas de mostrarles la prueba.** Ello quiere decir que sólo la acusación y la defensa están autorizados a formular preguntas a las personas que vengan a declarar. Como ustedes y yo debemos ser imparciales, no tenemos permitido hacer preguntas ni mantener ningún tipo de comunicación con la prueba.
- **Parte de mi trabajo en esta audiencia es conducir el debate.** Por ello, puede suceder que tenga que resolver discusiones entre las partes. Si surge alguna cuestión en particular y yo resuelvo a favor de una u otra, ustedes no deben interpretar que quiero un resultado en favor de la parte a quien le dé la razón. Puede suceder también que tenga que pedirles que dejen la sala por unos momentos si la cuestión a tratar con las partes requiere mayor discusión; esto en general ocurre cuando deben discutirse cuestiones legales.

DERECHOS DEL ACUSADO

Es muy importante que todos y todas veamos este juicio recordando las obligaciones que establecen nuestra Constitución Nacional, Provincial y la ley.

Un mandato constitucional que ustedes deben tener presente es el principio de **inocencia**. Toda persona acusada de un delito es inocente hasta que la acusación pruebe su responsabilidad penal más allá de toda duda razonable. Este es un estado que la Constitución Nacional y Provincial establecen y significa varias cosas:

1. Que ustedes deben partir de la base de que el acusado es inocente. Por eso no está obligado a presentar prueba ni probar nada.
2. Que el acusado no tiene obligación de declarar en el juicio. Para el acusado, declarar es un derecho no una obligación. Por ello ustedes no pueden considerar que si no declara es culpable. Y en ningún caso pueden basar su decisión en esa



circunstancia (que no declare). El hecho de que el acusado decida no declarar no debe influenciar vuestro veredicto en modo alguno.

3. La acusación tiene la carga de probarles durante el juicio y convencerles más allá de toda duda razonable que el delito se cometió y que el acusado es el responsable.

LA PRUEBA

Para tomar la decisión ustedes sólo deben considerar la prueba que vean y escuchen en el juicio. Esto significa que ustedes no pueden:

- Especular sobre alguna prueba que debería haberse presentado.
- Suponer o elaborar teorías sin que exista prueba para sustentarlas.
- Hacer una valoración desde el prejuicio (entendiendo por prejuicio a cualquier opinión previa sobre una situación o una persona, que no esté basada en la prueba que vean).
- Hacer una valoración sesgada (entendiendo por sesgo el otorgar un peso desproporcionado a favor o en contra de una cosa, persona o grupo en comparación con otra, sin tener base en la prueba producida en el juicio).

La prueba no es lo que dicen las partes, sino exclusivamente la que se produce durante el juicio: lo que digan los testigos y peritos y los elementos materiales que ustedes puedan ver en las audiencias.

¿QUÉ COSAS NO SON PRUEBA?

Información externa. Deben ignorar por completo cualquier información radial, televisiva, de diarios, celulares o de Internet, que surja o que hayan escuchado, leído o visto sobre este caso o sobre cualquiera de las personas o lugares involucrados o mencionados en la audiencia.

Opiniones externas. Deben ignorar por completo lo que puedan decir terceros ajenos al jurado o cualquier otra fuente externa. Ni abogados o abogadas, ni integrantes de la Oficina Judicial, ni la jueza ni ninguna persona podemos darles un parecer sobre el caso. Los alegatos de las partes, las discusiones que se den durante el juicio y las resoluciones que yo tome no son prueba ni deben influir en ustedes a la hora de discutir el caso. Ustedes son quienes deben decidirlo discutiendo la prueba entre ustedes.



El prejuicio o la lástima. Ustedes deben considerar la prueba y decidir el caso sin dejarse influenciar por sentimientos de prejuicio, miedo o lástima. No se les ha llamado como jurado para juzgar la forma de ser o vivir de las personas involucradas en el caso (ni de la víctima ni del acusado), sino los hechos concretos. Deberán concentrar su discusión en los hechos y la prueba.

La posible pena. La pena no tiene que ver con su tarea, que consiste en determinar si la acusación ha probado la culpabilidad del acusado. La pena no debe tener lugar en sus deliberaciones o en su decisión. Si ustedes encuentran culpable al acusado, será mi tarea y responsabilidad exclusiva en una audiencia posterior a este juicio decidir sobre la pena.

CONVENCIONES PROBATORIAS:

Las convenciones probatorias son hechos que las partes en una audiencia anterior han tenido por acreditados y que no van a ser discutidos en el juicio ni por la partes ni por ninguna persona.- Son hechos sobre los cuales no existen controversia, que las partes acordaron frente a otro Juez (el Juez de Garantías) que no van a discutir en el Juicio y, por lo tanto, se toman como hechos probados. Entonces, no es tarea de Uds. determinar si los mismos han ocurrido o no, como así tampoco reinterpretarlos, sino que deben limitarse a tomarlos tal como las partes los han pactado y fuera autorizado por el Juez.

¿CÓMO VALORAR LA PRUEBA?

DUDA RAZONABLE. La discusión sobre la prueba que ustedes deben tener es si les convence o no “más allá de toda duda razonable” de la responsabilidad del acusado.

El principio de duda razonable significa que quienes acusan deben presentar prueba que sea suficiente sobre la existencia del hecho y sobre la culpabilidad de la persona acusada.

¿Qué es una duda razonable? Es la que se basa en la razón y en el sentido común, cuando surge de una consideración imparcial de toda la prueba presentada en el juicio. Es la duda que de manera lógica puede surgir por contradicción entre las pruebas o por falta de pruebas en apoyo de la acusación.

¿Qué no es una duda razonable? No es razonable una duda inverosímil, forzada, especulativa, imaginaria, prejuiciosa o sesgada, basada en la lástima o la piedad.



No es suficiente con que ustedes crean que el acusado *podría ser culpable*. En esas circunstancias, ustedes deben declararlo no culpable, ya que la acusación no les ha convencido de su culpabilidad más allá de duda razonable.

Deben considerar también que resulta casi imposible probar un hecho con certeza absoluta o matemática. No se exige que la acusación así lo haga. La certeza absoluta es imposible de alcanzar. Sin embargo, la obligación de convencer más allá de toda duda razonable es, legalmente hablando, lo más cercano que existe a la certeza absoluta. Es mucho más que un simple balance de probabilidades.

No existe una fórmula mágica para decidir qué tanto o qué tan poco creerle a la prueba, o la medida en la que confiarán en determinada prueba para decidir este caso. Por ello es importante la deliberación final entre ustedes para valorar conjuntamente toda la prueba que se les presente.

¿QUÉ ES LA PRUEBA TESTIMONIAL?

Son las afirmaciones bajo juramento que realizarán las personas que vengán a declarar al juicio, sobre circunstancias que han conocido a través de sus sentidos y están vinculadas con el caso.

En términos generales consideren que dar testimonio en un juicio no es una experiencia común: las personas reaccionan y se muestran de maneras diferentes, provienen de distintos ámbitos, tienen diferentes capacidades, valores y experiencias de vida. Existen demasiadas variables para hacer que la actitud de la persona al declarar sea el único o más importante factor en la decisión sobre si le creen o no.

Pueden considerar tres cuestiones para evaluar la credibilidad de cada prueba testimonial:

- **Veracidad.** Una afirmación es veraz cuando quien la realiza cree en la verdad de lo que dice. Pierde veracidad cuando quien la realiza sabe que está diciendo algo que no es cierto y de todas maneras lo dice.
- **Objetividad.** Una afirmación es objetiva cuando quien la realiza cree en la verdad de lo que dice y no tiene ningún compromiso con el relato. Pierde objetividad cuando la declaración de quien la realiza se basa más en lo que espera o quiere que ocurra, que en la información real con que cuenta para hacer la afirmación.
- **Sensibilidad sensorial.** Al evaluar la credibilidad de las afirmaciones de quien declara, deben considerar la posibilidad que tuvo de percibir los eventos que relata a través de sus sentidos. Una afirmación pierde en sensibilidad sensorial cuando



quien la realiza no tenía posibilidad interna (a través de sus sentidos: vista, oído, gusto, tacto, olfato) o externa (condiciones de visibilidad, posibilidad de escuchar, etc.) de acceder al conocimiento como lo presenta en su declaración.

Tengan presente que su tarea es considerar cuidadosamente cada testimonio en forma particular y en el contexto general del caso. Decidan qué tanto o qué tan poco van a creer acerca de lo que diga cada persona. No decidan contando la cantidad de testigos.

Debe tenerse en cuenta **cómo** la persona adquirió la información sobre la que declara. Puede haber adquirido la información de una sola o de varias fuentes:

- Observó el acontecimiento en forma directa. Tiene *conocimiento personal* del acontecimiento. Es testimonio directo.
- No observó el acontecimiento en forma directa sino que supo que ocurrió por otra persona. Obtuvo información sobre el acontecimiento de **segunda mano**. Es testimonio de oídas (declara lo que otra persona dijo).

Como miembros del Jurado, ustedes decidirán cuáles hechos quedaron probados. Para ello tienen que evaluar la credibilidad de las personas que aquí declaren -sean peritos o testigos- y decidir qué importancia o peso le darán a sus dichos. Ustedes decidirán si creen todo lo que un testigo dice, si creen parte de lo que dice o si no le creen nada. L

Al decidir sobre la credibilidad de un testigo, ustedes deben examinar todo el testimonio y pueden considerar, entre otros, los factores siguientes:

- 1) La edad del testigo;
- 2) La capacidad del testigo;
- 3) La oportunidad y habilidad que tuvo el testigo para ver, escuchar o conocer los asuntos sobre los cuáles está testificando;
- 4) La forma y manera en la que el testigo declara;
- 5) Si el testigo tiene algún interés en el resultado del caso;
- 6) Si hay alguna evidencia que contradice los dichos del testigo;
- 7) Cuán razonable son los dichos del testigo al considerarse con otra evidencia,
- 8) Si sus dichos no son contradictorios.

¿QUÉ ES LA PRUEBA PERICIAL?



Durante el juicio, escucharán el testimonio de personas con conocimiento específico en algún área. A diferencia de los testimonios comunes, a estas personas la ley les permite sacar conclusiones.

Una persona testifica como experta si tiene los conocimientos específicos para declarar en la materia a la que se refiere su testimonio.

Al igual que con los testigos, deben evaluar la credibilidad de estas personas. Sumado a los factores que les mencioné como posibilidades para evaluar a los testimonios comunes, en este caso ustedes también pueden considerar:

- 1) Entrenamiento, experiencia y títulos del perito;
- 2) Si su opinión es razonable
- 3) Si es consistente con el resto de la prueba creíble del caso.

No se les exige que acepten la opinión de un experto o experta al costo de excluir los hechos y circunstancias revelados por otros testimonios o pruebas. Pueden descartar una opinión, si llegan a la conclusión de que la misma no es razonable ni convincente.

¿QUÉ ES LA PRUEBA MATERIAL?

En el transcurso del Juicio también se les exhibirán pruebas materiales. Ellas también deben ser valoradas por ustedes como prueba de los hechos que ilustran o muestran. Las pruebas materiales entrarán con ustedes a la sala del jurado.

Considérenlas junto con el resto de la prueba, y exactamente del mismo modo.

Debo informarles también que en este juicio verán un testimonio que ha sido tomado previamente en el caso de la adolescente, porque la ley establece una forma específica para tomarle el testimonio con la presencia de una psicóloga;

Es importante que también conozcan que el peso de la prueba no depende del número de testigos y/o peritos que testifica en distinto sentido sobre un mismo hecho. En caso de que el acusado decida declarar, recordándoles que no está obligado a hacerlo, ustedes deben saber, a diferencia de los testigos, no declara bajo juramento, por lo que podrá decir en su defensa cosas verdaderas o falsas, sin que ello implique la comisión de delito alguno.

A lo largo de la audiencia, ustedes pueden tomar apuntes. No es obligación que lo hagan si no desean hacerlo. En caso que los tomen, cuando pasen a deliberar, podrán llevar los apuntes con ustedes. Una vez terminada la deliberación, serán destruidos.



Finalmente, les informo que las personas de la Oficina Judicial que nos acompañan en esta audiencia estarán atentas y si sucediera alguna cosa o si alguien tuviera un inconveniente me lo harán saber de inmediato para, si es necesario, pausar la audiencia.

1.2. ALEGATOS DE APERTURA

ALEGATO FISCALÍA

No somos dueños de nuestros hijos.

Inicia relatando el hecho 1, cuya víctima es C. J.. En el verano de 2005 el acusado la traslada al Paraje Piedra Gaucha, la lleva a la parte trasera de la vivienda, la asienta sobre una mesada y la accede carnalmente vía vaginal.

No cesa en el accionar abusivo. Los abusos siguen hasta enero de 2013, cuando C. se va de la casa familiar teniendo 17 años de edad. Los segundos abusos consistieron en tocamientos, manoseos en la zona de sus pechos y besos no queridos en la boca. Hechos que se dan especialmente desde que C. cumple 13 años, 18 de abril de 2008, abusando del ejercicio de la autoridad que tenía J. sobre su hija, quien en todo este tiempo de sumisión se encontraba en un extremo estado de vulnerabilidad. Los segundos hechos sucedían en la vivienda que la familia tenía en Aluminé, en el dormitorio familiar. Sucédían en el paraje Abra Ancha, en una vivienda ubicada allí, distante a 10 km de Aluminé. Y también sucedían cuando J. se trasladaba a Neuquén siendo acompañado por C. a bordo de la camioneta DOGE y en el camión DAIHATSU.

Relata a continuación el hecho 2, cuya víctima es M. J. (2/9/98).

No pueden precisar con exactitud la fecha, pero es entre marzo y abril del 2015. En ese tiempo, al interior de la vivienda de Abra Ancha, M. se cepillaba los dientes en el lavatorio ubicado al lado del baño interior de la vivienda. J. la aborda desde atrás, la toca en la cola, en los pechos, la besa en la boca, la toma de la mano, la traslada hasta la habitación de la víctima, la apoya sobre una cama cucheta, apoya su cuerpo sobre ella, intenta desvestirla y solamente cesa cuando la víctima rompe en llanto. Esto también lo hace aprovechando el estado de vulnerabilidad de la víctima.

El hecho 3 tiene como víctima a N. J. (5/6/2004).

El hecho ocurre entre el 6 de junio de 2014 y 4 de junio de 2015 en la vivienda de Abra Ancha. Se encontraban (N. y su padre J. C.) al interior de la vivienda. J. la



lleva a la habitación matrimonial, la ubica en una cama de dos plazas, le realiza tocamientos en la cola y los pechos para finalmente accederla carnalmente vía vaginal.

Anuncia la prueba y calificación legal.

QUERELLA INSTITUCIONAL

Explica las razones legales por las que sólo intervendrá con relación a la acusación de la víctima N. J..

Solicita ver la audiencia pensando en el derecho a la libertad y a la libertad sexual de N.. Al momento de los hechos tenía 10 años.

En el paraje de Abra Ancha N. fue abusada sexualmente, carnalmente por vía vaginal por su padre: J. C. J..

Ella tenía 10 años. El hecho se ubica entre el 6 de junio de 2014 y el 4 de junio de 2015.

En Abra Ancha, a 10 km de Aluminé. Es un paraje solitario del interior de la provincia.

La llevó a N. hasta la habitación que J. compartía con su esposa. En la cama matrimonial le tocó la cola, los pechos, la accedió vía vaginal. Obligándola a que mientras lo hacía lo mirara a los ojos.

Esos abusos se hicieron aprovechando la convivencia: era su padre, vivía junto a ella. Y cuando se hallaba en soledad con ella. Existió poder, dominio de su papá sobre la hija. Se va a probar que ese dominio no sólo fue sexual, sino que fue sobre todas las áreas de la vida de N..

Anuncia las razones por las que la declaración de N. se prestará en Cámara Gesell y el resto de la prueba.

La defensa objeta el inicio de valoración de prueba que realiza la querella. Se hace lugar.

Termina de anunciar la prueba, da la calificación legal.

DEFENSA

La defensa, en forma contraria a lo que le corresponde a la acusación, no está obligada a plantear su teoría del caso. El Código Procesal Penal les invita a dar los lineamientos de su defensa. Este principio se deriva de la presunción de inocencia. La Constitución Nacional y Provincial garantiza el trato como inocente a toda persona hasta que un veredicto modifique ese estatus constitucional.

La acusación sostiene tres hechos de abuso sexual contra J.. En primer término hace saber que este es un juicio de dichos. Dicen que dicen. Esto lo van a hacer saber ante el



jurado popular: la única prueba con la que cuenta el Ministerio Público Fiscal son testimonios.

Durante las cuatro jornadas van a escuchar muchísimos testimonios pasar por la sala de audiencias. No todo es prueba de esos testimonios. Vamos a hacer referencia a la confiabilidad de los elementos de prueba. Deben analizar qué es prueba directa y qué es prueba indirecta o de referencia.

La persona que van a juzgar es una persona de 74 años, oriundo de Nogoyá, en Entre Ríos, radicado hace más de 40 años en Aluminé. Ha tenido una situación de vida bastante difícil: es una persona que se crio solo desde los 5 años, sin padre o madre. Toda la vida se dedicó a trabajar, desde su misma infancia.

Cuando se traslada a la localidad de Aluminé es padre de diez hijos. Su primera mujer lo abandonó y él llevó a cabo solo la crianza de nueve hijos totalmente solo. Esa es la circunstancia de vida de J.. Siempre se dedicó a la actividad privada. Hoy en día, a sus 74 años, le toca transitar un proceso penal duro, con una acusación bastante grave: tres hechos de abuso sexual que tiene por víctimas a sus hijas.

A lo largo del juicio valorarán y podrán tomar conocimiento de lo que es la dinámica familiar: es una familia disfuncional, actualmente se encuentra dividida. Esta situación sectorizó mucho el conflicto familiar. Van a declarar por la defensa los hijos del Sr. J..

A raíz de esta situación problemática familiar saldrán a la luz distintas circunstancias: enojos, carencias afectivas, cuestiones de crianza, de educación. Muchas cuestiones que no hacen a lo que es el objetivo propio del juicio: ustedes son jueces de los hechos. No estamos para juzgar estilos de vida, modos de vida, ideologías o creencias. Estamos para juzgar hechos.

Con relación a la circunstancia propia de los hechos, los tres hechos que el Ministerio Público Fiscal endilga a J., esos tres delitos cuyas víctimas son sus hijas C., M. D. y N., no ocurrieron. Esos delitos nunca se cometieron y por ende J. no es el autor.

En la instancia de juicio se realizará una reconstrucción histórica en cuanto a las circunstancias propias de los hechos.

La acusación tratará de analizar que como los hechos son ocurridos en el pasado hay dificultades en cuanto a las probanzas, por el paso del tiempo. La defensa marcará esta circunstancia en la confrontación de la prueba de cargo.



Colegio de Jueces del Interior de la Provincia del Neuquén

A lo largo de las audiencias verán muchas dudas en cuanto a la ocurrencia de los hechos. Y la duda favorece al imputado: cuando existen dudas no se puede condenar a una persona.

La defensa va a solicitar al finalizar el juicio un veredicto de no culpabilidad, porque están convencidos que los hechos no ocurrieron.

1.3. PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA

1.3.1. TESTIMONIOS PRESENTADOS

A lo largo de las dos jornadas de juicio se produjo el testimonio de las siguientes personas:

Prueba de la acusación		
Jornada	Testigo	Duración
10/12/19	C. J.	00:44:00
	D. C.	00:14:00
	M. D. J.	00:45:00
	Susana Colonna	00:31:00
	L. M. J.	00:17:00
	N. L. J.	00:46:00
	Ursula Zucarino	00:29:00
	Daniela Trifilio	00:08:00
11/12/19	G. J.	00:38:00
	L. J.	00:32:00
	L. A. T.	00:08:00
	N. M.	00:14:00
	Omar Navarro	00:07:00
	Claudio Aguilar	00:18:00
	Ángel Mathus	00:10:00
	Matías Muñoz	00:04:00
	M. M.	00:06:00
12/12/19	Julieta Vidal	00:45:00
	Citlali Vilte	00:29:00
	Evelin Villalba	00:21:00
	Leonardo Darago	00:17:00
	Anahí Vega	00:06:00
	Jorge Masera	00:29:00
	Gabriel Roldán	00:04:00
Prueba de la defensa		
Jornada	Testigo	Duración
12/12/19	D. M. J.	00:11:00
	C. J.	00:18:00

Fueron desistidas por la defensa las siguientes personas: J. C. J. (h), M. J. y J. E. J..



1.3.2. ASPECTOS CENTRALES DE LOS TESTIMONIOS PRODUCIDOS EN JUICIO

C. J.

C. C. J., tiene 24 años, 2 hijos. Está casada con D. C.. Desde muy chiquita creció con una vida bastante dura. La persona que teóricamente le tenía que proteger, a quien llamó padre hasta el día que se fue de la casa, hizo de su vida un infierno: les negó y les privó de todos sus derechos: estudiar, ir al médico, cosas básicas que un chico necesita. Cuando tuvieron edad para trabajar para él las puso a trabajar. Estuvieron siempre laburando para él sin derecho a nada. Cegados de todo. Alejados del pueblo porque no les permitía sociabilizar con nadie. Su vida fue en Abra Ancha, puro encierro, tirados como perritos, tirados así nomás. Su mamá no estuvo nunca. Él siempre les metió cosas: que era una puta, que los dejó, que no se quiso hacer cargo de ellos. Ella nunca supo la verdad. Esto ha sido un proceso muy difícil.

Se crio con sus hermanas. Cuando alcanzó la edad en que se descompuso por primera vez para pasar de nena a señorita, como él les dijo, el trato de él cambió. Las llevaba al pueblo a trabajar, las dejaba bañar (porque antes no las dejaba cambiarse, ni bañarse).

Siempre maltrato: si estaban atendiendo la verdulería y se ponían a conversar con alguien las retaba, les gritaba “vamos, vamos, dejá de hablar con esa basura, lo único que falta es que te quieran levantar”.

Él les decía que era el único hombre de sus vidas. A ella le decía que había bajado del cielo en una cajita blanca y que ella lo eligió a él. Por eso él se sintió con el derecho de ser el primer hombre en su vida.

Cuando ella llegó a descomponerse le dijo que quería que lo acompañara a Piedra Gaucha, tiempo después que ella se descompuso. La subió en un auto Senda que tenían. Le dijo que se pusiera una pollera violeta de gasa, que era la que más le gustaba a él.

Cuando llegaron a Piedra Gaucha le dijo que fuera a la parte de atrás de la casa. En una mesada de piedrita que hay, de material, la sentó arriba del material y le dijo “esto te va a doler, pero es la única vez. Y si: va a sangrar, pero no te asustes porque es poquito”. Y ahí fue cuando él metió su maldita cosa en ella. Después se limpió con un trapo y le dijo que eso era sagrado, que era lo más sagrado que le podía dar a un hombre: su virginidad.



Ahí terminó. Se fueron al pueblo. Al día siguiente él le dijo a la hermana mayor que le comprara una crema porque le dolía.

Todos los meses que podía viajar a Neuquén con ella se tiraba atrás de la ruta y la hacía pasar a la parte de atrás del camión y lo volvía a hacer. Ella lo único que rogaba era que hubiera un policía porque si veía policía, no la hacía pasar para atrás en el cambián.

Relata que tuvieron una reunión familiar (en una cena) en la que una de sus hermanas dijo que el padre había violado a su hermana mayor (una hermana que ella no veía) y allí fue cuando ella se dio cuenta lo que le había pasado: se fue a la habitación y rompió en llanto. Vino su marido y le preguntó por qué lloraba y allí le dijo que a ella también le había pasado lo mismo; ese fue el momento en que develó lo que le había pasado.

Al día siguiente de la cena se fue en su vehículo a ver a sus hermanitas que estaban en el campo, tiradas como basura.

No sabe por qué se fue la madre. Ella tenía 1 año y medio más o menos cuando se fue.

El 29 de agosto de este año (2019) fue a buscar a su madre con la idea de volver a hacer lazos con ella, pero no se puede. Dice que ve al diablo en todos lados, que su hijo (de la testigo) está siendo usado por el diablo para ponerla mal a ella.

Anteriormente la madre iba a visitarles, pero J. la dejaba cinco minutos, en la puerta del taller. Las dejaba estar un rato con ella cuando eran más chiquitas (no recuerda bien la edad).

Cuando salió de la casa tenía 17 años. Faltaban días para que cumpliera 18, cree que cuatro días faltaban. Salió porque ellos le pegaron en la cara. Se fue con cuatro cajas de banana, que era toda su ropa y se fue con su pareja.

Cuando volvió sus hermanas ya le habían dicho al padre que ella estaba en pareja y se había enojado mucho porque no aceptaba milicos, ni indios; decía que tenía que dejar a su pareja porque primero era la familia.

Luego fue a buscar a sus hermanas al campo porque quería advertirles su hermana M. le dijo que con ella ya lo había intentado y se había aprovechado. Ella le dijo que la iba a sacar de ahí. Le dejó su celular para que hablara con ella; hablaron y la convenció de salir. Salió sólo con un par de sandalias viejas y un pantalón. Eso fue todo lo que se llevó.

A la más chica no la podía sacar porque era menor y porque estaba su madrastra. Creyó que como estaba con su mamá no iba a pasar nada, pero no fue así porque él también la violó, porque todas las hijas eran para él.



El 9 de octubre de 2018 lo denunció. Le tomó mucho tiempo de su vida darse cuenta de que no estaba bien.

El 27 de marzo de 2018 terminó séptimo grado. El secundario lo está cursando ahora porque el padre nunca le dejó cursar el secundario.

Sabe lo que le pasó a N. porque en un momento le dijeron que se estaba lastimando, que se había cortado. Su hermana G. la llamó por teléfono y le dijo “vos sabés lo que está pasando con N.”. Le dijo que le habían dicho que N. se estaba haciendo daño. La fue a ver a N. al hospital que estaba internada porque se había cortado y ella estaba muy sacada, le preguntó por qué mierda hacía eso con todo lo que ella estaba pasando y golpeó la pared. Y N. le dijo “porque papá me hizo lo mismo que hizo con vos”. N. hoy tiene 15 años, cuando la violó tenía 14.

Con todas es la misma historia: tenés tu período y él se acerca y te dice que es dios, te llena la cabeza, que sos para él.

Se está tratando hace más de un año con una profesional psicóloga de Aluminé.

En Piedra Gaucha tenían una casa prefabricada que se habían traído de Buenos Aires cuando se vinieron a vivir. Cuando ella fue ya la habían achicado, estaba la parte de atrás, que la describe. Nunca más quiso ir a ese lugar. Se indispuso por primera vez entre los 11 y 12 años.

A Neuquén la llevaba en el camión IVECO que tiene actualmente. También en una camioneta DODGE y en un camión DAIHATSU. Iba al mercado concentrador a buscar la verdura para la verdulería.

No conoce tíos ni abuelos. No tiene familia acá. Están todos en Buenos Aires. Él nunca les dejó tener contacto con nadie. No podían sociabilizar ni hablar con nadie porque él ya pensaba que se estaban ofreciendo. A su pareja la conoció porque intercambiaron números en la verdulería. Él le dejó su número, ella lo contactó y así se conocieron.

Cuando se enteró para año nuevo, el segundo día fue a verla a M. y advertirle lo que podía pasar y M. le dijo que ya era tarde: que él se había propasado con ella y la había estado manoseando. No le quiso decir todo porque se largó a llorar. Así fue que ella se enteró. Lo único que hizo fue prometerle que la iba a sacar de ahí.

QUERELLA



Cuando N. le dijo lo que le pasaba la llevó a la casa, hablaron y ahí le contó todo lo que le había hecho. N. tenía entre 13 y 14, que fue el tiempo que ella tardó en sacarla de la casa.

DEFENSA

La denuncia la hizo en octubre de 2018. Surgió a raíz de la reunión familiar que tuvo con sus hermanas. Donde estaba G. J., su hermana mayor.

En la denuncia dijo que el abuso fue en el verano del año 2008. Esto fue cuando su madrastra estaba embarazada de N.. Ella convivía con la madrastra y con seis hermanos más, que estaban y no estaban: D. M. J. (que está actualmente con él); J. E. J.; J. C. J. (otro de los hijos de él) y los otros dos: P. C. G. estaba y no estaba porque ya se había ido. Menciona a uno más.

Iba a la escuela 209 de Barda Ancha. De 13 a 17. La verdulería la atendían ellas y L.. El taller y la verdulería estaban abiertos todo el día, de lunes a lunes.

La denuncia de 2018 es la primera que hizo contra J.. Luego le hizo otra denuncia porque él la anduvo persiguiendo por el pueblo cuando ella iba con sus hijos. Le hizo varias denuncias y respaldó la denuncia de su hermana N..

Denunció un único hecho de acceso carnal.

Aquí dijo que fue en un Senda y en la denuncia estableció que fue un senda color verde al paraje Piedra Gaucha, a 20 km de Aluminé.

En esa vivienda vivía su madre biológica, pero cuando esto pasó ya la había sacado la corporación. No sabría decir con exactitud el año en que se separaron. Él le dijo que cuando la abandonó la madre tenía 1 año y medio.

Sobre el hecho dijo que fue al mediodía, que lo recordaba porque hacía calor.

D. C.

Es el esposo de C.. Tienen dos hijos juntos. Se casaron en el 2014. Conoció a C. porque ella trabajaba en la verdulería, intercambiaron teléfonos y ahí arrancó una relación. Fueron novios hasta que ella cumplió los 18 años. Lo normal, conocerse ambos. Mucho no se podían ver porque el padre, J., no la dejaba salir mucho.

Cuando blanquearon la pareja mucho no le gustó. Tuvo una sola oportunidad de hablar con él. Él es una persona muy desconfiada. No le dejó hablar la vez que pudieron sentarse. Hablaba él nomás. La opinión de uno no contaba. Le contaba cosas de su vida, de cómo la



había criado a C.. Todo lo relacionado a la niñez de ella: que la crio él porque la abandonó su madre.

Del hecho se enteró porque vivían en un barrio en; en enero de 2016 hicieron una reunión: vinieron para año nuevo G. y L.. Salió la charla de una hermana que tienen en Chos Malal. C. dice que su papá le decía que era una persona muerta, que no tenía vida, que era una persona que no podía construir nada.

Ahí G. le dice que por qué hablaba así de su hermana si no sabía lo que había vivido. C. le dice que de qué se tiene que enterar y G. le dice que el padre había abusado sexualmente de la hermana, que también lo había hecho con G., L. también contó. C. en ese momento se fue a la habitación. El testigo no entendía por qué. C. rompió en llanto y cuando él le preguntó qué le pasaba, por qué se ponía así, ahí le dijo que con ella había hecho lo mismo.

Él no quiso preguntar mucho y ella tampoco quiso contar. Lo entendió de esa manera y le dio apoyo. Sabía que lo que había vivido era muy fuerte y que no iba a ser fácil que se lo contara inmediatamente.

En esa reunión estaban G., L., C. y él. La hermana de Chos Malal se llama Á..

Pasaron muchos días. Ella estuvo muy afectada. Empezó a relacionar todo lo que había vivido, se afectó tanto que hasta la misma relación entre ellos le costaba mucho (a C.). Poder hablar, poder estar bien. Estaba muy nerviosa. También les afectó en la relación íntima.

Esto fue a partir del develamiento en el 2016 hasta la actualidad. No han vivido tranquilos desde ese momento en que salió todo a la luz. Porque a su vez cuando ella se decide a hacer la denuncia, aparecen los hermanos de ella a decirle que levantara la denuncia porque estaba ensuciando el nombre de la familia, amenazas de todo tipo. El testigo tenía una relación con J. J.. Cuando su señora sale de la casa J. también porque estaba muy afectado por la crianza que le daban.

Él es efectivo policial de la unidad 29 de Aluminé. Cuando llegaba a la casa de servicio a veces se enteraba de que los hermanos le decían que levantara la denuncia.

Cuando empezó a salir con C. ella no tenía amistades, no tenía relación con las personas. Porque este señor no la dejaba. La tenía en la casa. Era trabajar y a la casa. No la dejaba salir.



No le conoce tíos ni abuelos a C. J.. Conoce a L. M., es una persona que está continuamente nerviosa, no está bien ella tampoco.

DEFENSA

Conoció a C. en la verdulería de propiedad de la familia J.. Ella trabajaba todo el día con sus hermanos. J. J. estaba afectado por la crianza que les daba, porque trabajaba todo el día y no recibía nada.

De los hechos toma conocimiento el 1 de enero de 2016. Ahí es donde ella cuenta lo que le pasó. Todo lo que él sabe es por lo que ella le comenta, a partir de la reunión con las hermanas.

Con J. sólo habló una vez. Habló sólo J.. Es como que quiere tener la razón. C. también solía estar en el taller mecánico, hacía la limpieza, era como una ama de casa en la casa de J.. Sobre los problemas de crianza, eso generó una división en la familia.

M. D. J.

Nació en Aluminé el 2 de septiembre de 1998. Su mamá es M. C. P., su papá J. C. J.. Su hermanas C., L., G.. N. J. es menor que ella. Sus hermanos: J. E., J. C. hijo, C. G., M. D. y D. M., todos apellidos J..

Nació en su casa, en la Av., no recuerda la altura, cree que De chicos se criaron en Abra Ancha, donde tenían un campo. La cuidó la hermana L. porque cuando ella nació las cosas entre su papá y mamá no estaban bien. Nunca estuvieron juntos como pareja.

Se crio con su hermana L., mayor que ella. Los crio a ella y sus hermanos chiquitos. No fue al jardín, si la escuela primaria de Abra Ancha. No terminó la primaria porque había mucho bullying hacia ellos (hacia les J.), de parte de sus compañeros. Cuando sus hermanos egresaron ella se quedó sola. Un día hubo una pelea con los compañeros y su papá optó por no mandarla más. No la quiso mandar más y no pudo terminar la primaria. Recién muchos años después pudo retomar y recién ahora está terminando el secundario. En ese tiempo se quedó en el campo, en Abra Ancha, con L..

L. tenía ganas de irse, empezar con su vida. Se quedaron ella y C. y estaban a cargo de C. ella y su hermana más chica N.. Muchos años estuvieron las tres juntas en Abra Ancha. La dinámica era ellas en el campo y los varones en el taller del viejo, que



tiene en la avenida. Los varones iban de Abra Ancha a Aluminé a trabajar, en general todo el día. Volvían a la noche a dormir. Siempre alguna tenía que estar cuidando el campo, trabajando, viviendo en el abandono. Su viejo siempre fue la cabeza de toda la familia.

Lo que ella recuerda de cuando su mamá se fue a Chos Malal es que ella tenía ocho años. Les dijo que le dijeran a la mamá (el padre) que no la querían ver, porque era mala, no les quería, que era una mala influencia. Eran todos chiquititos. Se lo dijeron. Piensa que le hacían caso por miedo, no sabe por qué. Su madre se fue cuando ella tenía 8 años y no volvió nunca más. Ella la odió por lo que el padre le decía de ella: que se había ido de puta por ahí. Porque para él todas las mujeres son putas. Que tenían que cuidar la casa, la familia, estar con papá porque él era todo. No podían pensar distinto porque no les dejaba, él era el que mandaba, no había otra persona.

Sobre el hecho relata que en el 2015, en un período entre marzo y abril por lo que ella recuerda, su papá tenía una pareja: la mamá de la hermana más chica, su madrastra. En ese tiempo, en febrero más o menos su pareja se había ido. L. era el nombre; se había ido, por lo que sabe, a Arroyito. Se había ido por una pelea que tuvieron entre ellos. Estuvo un par de meses en Arroyito. En ese tiempo estaba ella y su hermanita más chica, su viejo y su hermano D. M. que es el que todavía está con él. El resto ya se había ido.

En ese tiempo su viejo la empezó a tratar distinto, con más cariño, con un cariño que nunca había tenido hacia ella porque siempre de chica le dijo que era un cuerno de su madre, una basura inútil que no servía para nada, que era una gorda y que a Dios eso no le gustaba y se iba a morir. De repente empezó a ser el padre más amoroso del mundo, la llevaba a todos lados, la acariciaba, la abrazaba. Ella pensó que lo hacía porque la quería. Porque la veía y porque había cambiado y era distinto.

Un día en Abra Ancha él la sentó en sus piernas y le acariciaba el pelo. Empezó así. Le acariciaba el pelo, la espalda. Le preguntaba si ella lo quería; ella le decía que sí, que lo quería. A los días fueron a Neuquén él y ella. Fue a comprar verdura al mercado de Neuquén y la llevó. Iban en un camión IVECO.

Cuando volvían ya era de noche. Él estaba cansado. Paró a descansar y la volvió a acariciar. Le preguntaba si ella lo quería y ella decía que sí. Llegaba a eso y no pasaba nada. Hasta que un día fueron desde Aluminé a Abra Ancha; fueron su viejo, N. y ella. D. quedó trabajando en el taller. Era de noche, como las 12 o más. Llegaron y ella se puso a prender el fuego en la estufa hogar que había. Prendieron el televisor, era



aproximadamente la 1. Él le dice a la hermana más chica, N., que se vaya a dormir. N. le hace caso y se va.

Ahí él puso una película porno en la televisión. Él hablaba con total normalidad explicándole a ella cómo se hacían esas películas. Ella no quería mirar, miraba el fuego, estaba desarmando un cajón para echar al fuego. Se sintió muy incómoda. Él se fue al baño y ella pensó “me voy a cepillar los dientes así me voy a dormir”. Al ratito que salió él ella se fue a cepillar los dientes. El lavatorio estaba afuera del baño. Mientras ella se enjuagaba la boca, él salió, la apoyó de atrás y la dio vuelta. Le empezó a besar en la boca, a tocarle los pechos y la cola y hacía como que quería quitarle la ropa. La llevó a la pieza donde dormían los hermanos cuando estaban. La apoyó contra una cama cucheta y le quería sacar la ropa, la apoyaba contra él. Sentía que él estaba excitado porque lo sentía. No le pidió que lo toque pero sentía el cuerpo contra ella. Ella se puso a llorar y él le dijo “bueno nena, si vas a llorar mejor no” y se fue. Ella se apoyó contra la puerta, del lado de adentro, cerró y se puso a llorar porque no sabía qué hacer. Tenía miedo.

Después él volvió y le hinchó tanto las pelotas hasta que le abrió. Y le dijo que de eso no se tenía que enterar nadie, que no le dijera nunca a nadie porque él no estaba razonando, una cosa así. Que si lo quería a papá no le dijera a nadie. Y nunca lo dijo, porque le daba vergüenza. Porque pensaba que si lo contaba la iban a juzgar, o la iban a mirar mal, no quiso decirlo. Y sí lo quería, ella quería a su papá, por eso no dijo nada.

Pensó que sólo había sido como él decía: que no estaba mentalmente bien. Al año más o menos, C. J., su hermana, vino a verla (ella ya se había ido con su marido). En el 2016 más o menos. Fue y le contó lo que le había pasado. Le dijo “vine a sacarte de acá porque no quiero que te pase a vos”. Ella le dijo que ya había pasado, que no había sido igual porque a ella no la violó, pero sí lo intentó.

Después hablaron con él un día, las dos, y nunca les reconoció nada. No reconoció lo que había pasado. A los meses ella se fue. El 2 de abril de 2016. Ella se fue; estaba confiada en el hecho que a su hermanita más chica no le iba a pasar nada porque estaba su mamá y la iba a cuidar. SU hermanita en ese momento tenía 10 o 12 años más o menos.

Ella se fue, no miró atrás. Después sabe que la defensoría le quitó al viejo a su hermana. Se la sacó de su cuidado y la puso a su cargo. Ahí ella (la testigo) fue tutora de su hermana menor. Se la sacaron porque ella nunca fue escolarizada. Jamás la mandó a la escuela, ni a hospitales, nada. La tenía ahí en la casa en Abra Ancha. Siempre estaba ahí, muy pocas



veces iba a Aluminé. Cree que fue el 27 de octubre de 2017 cuando le dieron la tutoría de la hermana. Ella no trabaja, no la podía mantener. Entre su hermana C., su cuñado D. C. y su hermano J. la cuidaron y se hicieron cargo de ella. Pero la tutora era la testigo.

Después de un año más o menos, N. tenía un amigo en común en Facebook. Ese amigo le escribe al Messenger a la testigo y le dice que se fije en su hermana N., porque no estaba pasando un buen momento.

Un año después, la mamá de N., V. J., no quería estar más en pareja con su viejo. Quería recuperar el vínculo con su hija. Se fue de lo de su viejo, decidió separarse. Entonces vinieron a Zapala: la testigo, C., N. y V. la mamá de N., a defensoría a pedir que le quitaran la restricción a V. para que ellas pudieran estar juntas.

Su viejo ese día estaba en la defensoría, no sabe qué hacía ahí. Cuando salieron le dijo algo a C.. Ella se puso mal, le dijo a ella que estaba en la camioneta afuera esperando “ahora vengo”. Como a la media hora o una hora volvió. Estaba llorando, mal. Había ido a hacer la denuncia. Eso fue en octubre de 2018. Lo denunció por abuso sexual que fue lo que le contó a ella cuando fue a verla a Abra Ancha. Ahí empezó todo este proceso.

Después la citaron a la testigo para hacer de testigo. La Dra. Pizzipaulo le preguntó si quería denunciar; ella dijo que si fuera por ella no lo haría, pero que iba a denunciar por su hermana. En diciembre de 2018 hizo la denuncia.

A G. y L. M., sus hermanas mayores, también lo denunciaron. Siempre tuvieron la duda de su hermana más chica; porque desde que ella se fue, pasó un año que estuvo sola con J.. Ella siempre lo negó. Ella no mira a la cara cuando responde; dice “sí”, “no”, no da detalles ni explicaciones.

Al tiempo fue cuando R. V., ese amigo en común que tenían con N., le escribe por Messenger y le dice que la hermana no está pasando un buen momento y se había cortado. Ese mismo día N. había ido al hospital a acompañar a una amiga. Ella pensó que ese día se había cortado y por eso había ido al hospital. Llamó a C. y le pidió que fueran a ver a N. al hospital. Fueron, ella se quedó en el auto con los hijos de C.. C. bajó. N. estaba en la guardia con su amiga y su novio. Mirando desde el auto no escuchó lo que hablaron, pero vio que se abrazaron y se pusieron a llorar. La llevaron en el auto a la casa de C. y ahí les contó que a ella también la había violado. Unos meses



después que la testigo se fue, en abril de 2016. No sabe con detalle cómo fue ni cuántas veces fue, pero sabe que pasó. Y lo que ella dijo fue que él le pedía que lo mirara a los ojos y que se excitaba con eso. Fue cuando hicieron la denuncia. La mamá de N. tuvo que hacer la denuncia porque ella como es menor no podía. No se acuerda la fecha en que fue la denuncia, pero no fue hace mucho.

Lo que le sucedió a ella fue en el 2015 y denunció en diciembre de 2018. Ella nunca iba a denunciar, ni iba a hablar sobre esto porque le daba mucha vergüenza. Sentía vergüenza de que alguien pensara que ella disfrutó de eso, que le gustó, que no dijo nada porque accedió o porque quiso. Por eso no dijo nada. Cuando su hermana hizo la primera denuncia tampoco iba a decir nada, no iba a denunciar. Es vergonzoso para ella tener que hablar de esto. Cree que también sentía que a nadie le iba a importar esto, o que como había pasado tiempo no le iban a hacer nada. Porque él siempre les metió en la cabeza que era inmortal, que era el encargado de traer al hijo de dios a través de L., que nadie lo podía tocar ni hacerle nada porque era un hijo de Dios.

El día del hecho, a N. la mandó a dormir a su cama. Hay una pieza a la izquierda. Hay un comedor y otra pieza. En la pieza de la derecha la mandó a dormir a N.. Y a la pieza que la llevó a ella era la de la izquierda. Le exhiben las fotografías. Reconoce la casa de Abra Ancha y diversos lugares.

Cuando hicieron la denuncia también hicieron capturas de pantalla de su celular de los mensajes que le envió el contacto de Facebook que mencionó con anterioridad. Le exhiben los mensajes y los lee.

No se vincula con sus hermanos varones porque todos lo defienden al viejo como si fuera un gran prócer. A pesar de que todos vivieron el maltrato: tener que laburar de chiquites para él, que ninguno fuera a la secundaria. No tienen ningún reclamo económico hacia el padre. Ella no quiere nada de él. Su hermana G. le mencionó en algún momento que si algo le pasaba a su viejo sus hermanos iban a aprovechar la buena relación que tienen ahora con él para quedarse con las propiedades que tiene. Pero ellas no quieren nada.

No ha hecho tratamiento psicológico. Fue un par de veces a ver a una psicóloga porque le dijeron que tal vez la podía ayudar. Cuando empezó este tema del juicio y las denuncias le pidieron que vaya a verla. Debe haber ido tres veces y no quiso ir más. No fue más porque no siente que le puedan decir algo que ella no sepa que tiene que hacer. Hablar del tema no le pone bien, no le gusta, no confía en la gente. No le gusta contar las cosas si no siente



que a la gente le importa. Lo que le pasó se lo ha contado a mucha gente a raíz de la denuncia, antes no lo había hecho. No siente que le sirva un psicólogo. Prefiere confiar en alguna amiga o en sus hermanas.

En 2015 no tenía amigas. Estaba sola. En ese momento fue como decirse a sí misma que no le quedaba otra, que se la tenía que bancar. Su viejo siempre les manipuló para decirles que toda la gente era mala, que les quería lastimar, hacerles daño, que como familia se tenían que cuidar. Que eran elegidos de Dios. Que todo el mundo se iba a morir y que ellos iban a reinar en el nuevo mundo y que tenían que trabajar para que a Dios le guste o algo así, y el día que llegara el juicio final no se murieran como el resto del mundo. Como un culto.

QUERELLA

Desde octubre de 2017 a octubre de 2018 más o menos fue tutora legal de N.. Fue cuando L. quiso recuperar el vínculo y se hizo cargo. La testigo seguía estando, vivieron las tres juntas un tiempo. Pero quien la cuidaba era su mamá. Vivieron juntas hasta hace poco, hasta julio o agosto de este año.

Ella se fue porque la relación no estaba bien entre N. y ella y entre la mamá de N. y la testigo. Se fue, estuvo unas semanas donde C. y ahora vive sola desde septiembre.

N. estuvo un tiempo con un psicólogo de Aluminé. Un buen tiempo. No sabe si cuando ella se fue siguió yendo.

DEFENSA

En relación al hecho que denuncia, cuando ocurrió tenía 17 años. Estaba por cumplir 17, los cumplió en septiembre.

En esa vivienda vivía su madrastra, pero en ese tiempo no estaba porque se habían peleado y se había ido a Arroyito.

En esa habitación dormían también sus hermanos. En ese momento la verdulería no estaba muy bien, la atendía su viejo si es que abría. Ella estaba en la granja. Ella estuvo un par de veces en la verdulería. Viajaban a Neuquén a comprar verdura para la verdulería.

A V. lo conoció por Facebook, solo por las redes. En los mensajes no le hace referencia a ningún hecho de abuso sexual. G. hizo alguna mención a la cuestión económica.

SUSANA COLONNA



Psicóloga forense, trabaja hace 20 años en la justicia. Desde hace siete años trabaja en el fuero penal exclusivamente. Conoce a C. J. por haberla entrevistado. También a M. D.. Las entrevistó a ambas por pedido de la fiscalía para hacer pericia psicológica.

Describe el trabajo que realizó con relación a C. J.. Que la entrevistó dos veces. Nombra los distintos elementos que utilizó en la entrevista; explica para qué sirven. Concluye con relación a C. que presenta trastorno de estrés postraumático, patología dentro de la psiquiatría que en el caso de C., al ser moderada influye y sobrepasa el nivel de adaptación que ella tiene en su vida cotidiana; es muy invasiva a su vida cotidiana, presentando diversos trastornos emocionales y afectivos que tienen que ver incluso hasta llegar a un estado depresivo. El estrés postraumático se produce a partir de que la persona vive un hecho con alto impacto psicológico y emocional que, a la vez, produce un trauma. En segundo lugar se refiere a la tarea realizada con relación a M. D. J.. Describe también los instrumentos que utilizó, su utilidad, que realizó dos entrevistas con D. y los resultados a los que arribó.

DEFENSA

¿No tiene experiencia en psicología del testimonio? Tiene pero no es lo que utilizó, hizo una pericia a pedido de la fiscalía.

Dentro de la matrícula del posgrado que realizó había psicología del testimonio, pero insiste en que no es lo que utilizó en este caso.

La defensa le solicitó los test aplicados y no fueron puestos a disposición de la defensa. En ambos informes hace mención a historia familiar con serias dificultades. También a un maltrato por parte de su padre. En función a lo que relata C., en ese informe consignó que todas las hijas fueron abusadas por J..

En el caso de C. no tuvo acceso al legajo. En el caso de M. D. sí accedió a las constancias del legajo.

L. M. J.

Estuvo juntada con J. C. J. desde el 2003 hasta diciembre de 2018. Se separaron porque él no mandaba a la nena a la escuela y su hija habló con ella porque quería vivir con ella. La testigo salió de la casa para estar con su hija.



El anteaño pasado le sacaron a la nena desde acción social. Recuerda haber ido a la defensoría por la nena, que él no la dejaba ir a la escuela. La hija se llama N. J.. Cuando se la sacaron tenía 13 años. Ella no la podía mandar a la escuela porque él tomaba las decisiones. Una vez ella le dijo que la podían mandar y él le dijo que no, que las maestras no enseñan nada, que iba a aprender cosas que no tenía que aprender.

Hasta los 13 años N. vivió con ella y J., en Abra Ancha. Ella hizo una denuncia en representación de N.. N. le contó a la testigo que él (J.) la había manoseado. Ella le preguntó dos o tres veces a ella. La primera vez le dijo que no, pero después cuando estaban haciendo las marchas le volvió a preguntar y N. le dijo que sí, que la había manoseado.

Ella le dijo a N. que había presentado la denuncia. N. no le dijo nada, no le quiso contar más nada.

N. nunca tuvo amigos porque él no le dejaba tener amigos ni nada. No salía a ningún lado porque nunca la dejaba salir. Desde que nació la madre le festejaba los cumpleaños, pero él no quería porque decía que era un gasto.

Vivió 15 años con J.. A sus otras hijas (C. y M. D.) tampoco las dejaba salir a ningún lado, no las dejaba tener amigos ni nada. A C. la quería mucho el padre. Siempre andaban juntos, donde iba él iba ella también. Con M. D. no era tanto.

Cuando ella se fue a vivir con J., él tenía 10 hijos: cree que cinco eran mujeres, pero no se acuerda muy bien. Conoce a G. J., es hija de J. C. J.. Igual L. J..

La ropa en la familia la compraba él, pero era ropa usada que le vendían en el negocio. Ella no podía comprarse nada porque no tenía plata.

Además de N. tiene siete hijos más. Uno está en Buenos Aires, 3 o 4 en Plottier, otro en Córdoba. Vivieron poco tiempo con ella y con J., pero él se los dio en adopción porque los chicos se portaban mal. El hijo más chico tenía 4 años cuando se fue a vivir con J.; el más grande tenía 7. Eran todos chicos cuando él los dio. Ella en la actualidad está terminando sexto y séptimo grado.

N. vive con ella. J. le manda mercadería para colaborar con la manutención. Se la manda con su hijo D. J..

QUERELLA



La testigo y J. tuvieron prohibición de acercarse a N., porque ella vivía con J.. Eso fue en el 2016.

La llevó al médico hasta los 3 meses, luego como en una vacuna ella tuvo fiebre no la quiso llevar más al médico. N. no fue al jardín ni a la escuela.

La escuela estaba frente a la casa de J..

DEFENSA

Durante los años que vivió con J. eran más o menos cinco o siete personas que convivían: D., C., M., C., M., L. y J..

J. estaba todo el día en el taller trabajando. A veces iba al campo, en Abra Ancha.

La restricción del 2016 fue porque N. no estaba escolarizada. N. nació en el 2004. El 5 de junio. En el segundo semestre de 2003 estaba embarazada de N.. N. le dijo que sólo la habían manoseado, en su casa, cuando le preguntó.

N. L. J. (CÁMARA GESELL)

Nación el 5 de junio de 2004. Está haciendo el tercer ciclo de la escuela de adultos. Va a la escuela de adultos porque el padre nunca la dejó estudiar. Está terminando en una escuela para adultos para empezar el año que viene la secundaria en el CPEM Vive con su mamá en un lugar alquilado en Aluminé. De vez en cuando va a dormir alguna hermana suya (M.), pero las que viven en esa casa son ella y la madre.

Se ve con todos los hermanos, pero más que nada con M. y J. J..

Le dijeron que tenía que decir todo lo que pasó con su papá. A ella le pasó lo mismo que le pasó a C. y a casi todas las hermanas. Él abusó de ellas, con algunas estuvo y con otras no.

Ella es una persona que no sabe decir que no, a todo dice que sí. M. no se dejó, dijo que no. Ella no pudo decir que no. Cuando intentó hacer eso, cuando lo hizo tendría que haber dicho que no. Ella no es de decir que no.

Cuando pasó eso estaba en el campo. En Abra Ancha. Ahí vivían, como a 10, 11 km de Aluminé. En el campo era donde trabajaban ellas muchas veces; todo el tiempo trabajando el campo.

Dejó de vivir con su papá porque su hermana C. hizo una denuncia por lo que le pasó a ella. Por los abusos que le pasaron a ella. No sabe si por eso o porque no estaba escolarizada.



A ella le pasó lo de C. porque ella no pudo decir que no. Fue hace cuatro años. Sabe que estaban en el campo, que fue cuando M. se había ido. No se acuerda dónde estaba su mamá, pero ella estaba sola con él en el campo. No se acuerda muy bien.

Cuenta cómo fue que quedó viviendo sola en el lugar del campo con su mamá y con J.. La primera persona a la que le contó todo detallado fue a C.. Relata que se cortó porque estaba mal, había discutido con su hermana. Su hermana M. se había ido (se fue a los 17 años).

El papá la tocó: el pelo, la cintura, la cola, los pechos. Señala en la muñeca los lugares donde dice que el padre la tocó.

Para explicar la otra cosa que le pasó señala en el muñeco la parte de abajo y en la muñeca también. Dice que eso fue lo que a ella le dolió.

Esto le pasó sólo una vez. Le dijo que eso era como un cariño que él le daba a sus hijas, un amor de padre. A sus hermanas les pasó lo mismo que a ella. Con algunas pudo hacerlo y con otras no. Pudo hacerlo con C.. A la madre sólo le dijo que la tocó porque no quería que ella se sintiera mal; a la que le dijo todo lo que le pasó fue a su hermana C..

ÚRSULA ZUCARINO

Lic. en psicología, egresada el 2007 de la UBA. Se ha abocado al trabajo con niños y adolescentes desde que estaba estudiando la carrera. Posteriormente se ha formado en ese sentido. Fue psicóloga seis años en el Hospital Castro Rendón (en cuidados paliativos pediátricos). Hace cinco años que forma parte del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense del Poder Judicial en el área de psicología juvenil, lugar al que accedió a través de un concurso de antecedentes y oposición. Describe los posgrados que tiene en el área y las pasantías que ha realizado en temas de cámara gesell. Ha entrevistado a más de 450 niños y adolescentes.

Conoce a N. porque la entrevistó en calidad de testigo. Se le requirió hacer la toma de testimonio por cámara gesell. Explica el modelo de entrevista en cámara gesell. Explica el contenido de su informe sobre la cámara gesell donde analiza las razones por las que el relato de la víctima no es un relato inventado.

QUERELLA

Le consulta sobre el uso de los muñecos. Refiere que el uso de muñecos no está aconsejado cuando se trata de muñecos “anatómicamente correctos” (que tienen todas las



partes del cuerpo femenino o masculino). Esos son los muñecos no sugeridos porque son altamente sugestivos. Los muñecos que usa el Gabinete son de tela, ni siquiera están articulados, sólo sirven para indicar partes del cuerpo.

DEFENSA

Es una facilitadora del testimonio de N.. No se le encomendó una pericia psicológica sobre la víctima. Los psicólogos en cámara gesell validan un relato producto de una puesta en consideración de todos los elementos disponibles en el legajo. No se usa sólo el relato, por eso se obtiene el legajo, para ver otros elementos.

Hay una parte en la entrevista en que N. le dice que esto lo hace por sus hermanas; le consulta si a partir de esta afirmación está en condiciones de descartar en forma absoluta la inducción. Responde que para la inducción de terceros se consideran otras cosas: las características del relato.

Finalmente responde que los psicólogos no pueden validar la existencia o no de los hechos.

DANIELA TRIFILIO

Médica forense. Estudió en la UNLP. Se recibió en 1995. Trabajó muchos años como pediatra en Buenos Aires y acá. Luego hizo una especialización en medicina forense y concursó en el 2007 para ingresar al Poder Judicial.

Conoce a N. por una pericia que le solicitó la fiscalía en abril de este año. Realizó examen médico general y ginecológico. Explica en qué consistieron los exámenes realizados y las conclusiones a las que arribó: encontró lesiones que caían dentro de la categoría 3 de Adam y Muram, una clasificación que usan todos los forenses para encuadrar las lesiones que encuentran en zona genital masculina, femenina y región anal. Las lesiones en N. son de categoría 3, que implican un posible abuso. La grado 1 es normal, la grado 2 podría ser que no es un abuso pero es potencial, como una pequeña lesión. La grado 3 es abuso y el confirmativo es el 4, donde ya se da un embarazo, por ejemplo.

QUERELLA

Habló de lesiones en que concluye que hay categoría 3, un posible abuso. Lo que le lleva a categorizar de esa forma es que hay un himen desflorado.

DEFENSA

En la entrevista que tuvo con la Doctora en forma previa al examen la adolescente le dijo que estaba de novia con un muchacho y que habían tenido relaciones sexuales.

Larga data, que es como clasificó las lesiones, es de más de 10 días.



Las lesiones que se producen por relaciones sexuales no cicatrizan. El himen queda abierto, lesionado, esas lesiones siempre se van a ver: haya sido hace cinco años, veinte días. No puede decir cuándo fue.

G. J.

J. C. J. es su papá. Es hermana de las denunciadas. El 1 de enero de 2016 a eso de las 10.30 de la mañana estaban por desayunar con las hermanas. Habían pasado año nuevo juntas. En ese desayuno una de sus hermanas, C., hace un comentario feo sobre Á. G. J. (que no está aquí). Ese comentario le da lugar a la testigo para contarle por qué su hermana Á. es como es. Su hermana fue víctima de violación a los 11 años por J. C. J..

La testigo le dice que Á. es como es a raíz de ese abuso que sufrió cuando chica. No es tonta. Después de contarle por qué Á. era así, con actitudes de no vestirse como la mayoría, sino con ropa muy holgada, tratando de pasar desapercibida, sin que nadie la mire ni le hable. Le contó que J. había tratado de abusarla desde los 12 hasta los 18 años. No pasaba un solo día en que no tratara de tocarla, besarla, hacerle propuestas indecentes. Seguidamente L. cuenta lo mismo, que también había intentado abusarla el padre.

A raíz de eso C., que estaba presente en el desayuno, se larga a llorar y se va a la pieza. El esposo va con ella a consolarla sin entender nada. Cuando la testigo vio esa actitud de C. de irse, se quedó afuera cuidando a los hijos (L. tenía a J., la testigo tenía dos bebés, C. a T.). Ya temía que su reacción había sido en base a que a ella le había pasado lo mismo. Ya tenía los antecedentes de estos acosos. Con eso le indicó que había pasado lo mismo.

Dejan los niños jugando en el porche de la casa y van a ver a C. a la habitación con L.. Ahí les cuenta que papá también había abusado de ella. Ella no entendía bien qué era lo que le había pasado. Como adulta y con una formación diferente, la testigo entendía que eso había sido una violación. Para ella (C.) era doloroso y vergonzoso contarle porque nadie sabía, ni siquiera su esposo.

Estaban L., C., la testigo con su ex pareja y padre de sus hijos (A.). En 2008 terminó el secundario en Aluminé, de ahí trabajó dos años más para irse a estudiar alguna carrera en algún lado de la provincia de Neuquén. Tenía dos hermanos, J. C. hijo y C. G. J., que vivían en Chos Malal. Les propuso si podía irse para allá y



dijeron que sí. Por un lado para poder trabajar y estudiar porque en Chos Malal tenían una sede de la UNCo. Zapala no le gustaba porque se crio muchos años en Aluminé, donde hay un trato muy afectuoso y todos se conocen; Zapala o Neuquén son distintos, no hay ese trato. En Chos Malal es más parecido. Es más grande que Aluminé pero le gustó. Estuvo casi ocho años viviendo en Chos Malal. Varies de sus hermanos quedaron viviendo con su papá; ella no tenía contacto desde 1994, cuando hizo la primera denuncia que se encaró como acoso sexual. En ese momento el Comisario de la 29 de Aluminé le explicó que si lo denunciaba por acoso sexual iba inmediatamente preso; si hacía una exposición se daba curso a una investigación. En ese momento el padre era el único sostén de la familia. La testigo era la hermana mayor, todos sus hermanos eran chicos, J. el más chico tenía 4 años. Por eso se preguntó quién iba a sostener a sus hermanos si el padre iba preso. Ella no tenía ni 7mo grado hecho, no sabía con quién hablar ni qué hacer. Trataba de intuir cómo hacer para salir de ese pozo en el que estaba. Optó por hacer una exposición y que alguien interviniera, pedir auxilio porque la situación era desbordante, asfixiante. Su padre insistía en que ya estaba grande, ya podía tener un hijo.

Desde el año 1987 les sacaron de la escuela. Iban a la escuela en Virrey del Pino, La Matanza, en Buenos Aires. La escuela a la que iban estaba a un km de su casa. Cuando se vinieron a vivir al sur la testigo tenía 14 años, iba a cumplir 15. Vinieron su mamá, su papá, sus hermanos M. D., D. M., L. M., J. C., J., C. G., Á. G. y la testigo.

La dinámica familiar era “hacés lo que te digo, porque lo digo yo que soy tu papá y se hace lo que yo digo”. Era como una obediencia debida. En ese momento llevarle la contraria era aguantarse el sermón de que dijeran que había que hacer las cosas porque había que hacerlas, que no se podía llevar la contraria. Muy autoritarias. Del más chico al más grande todos tenían que trabajar.

En Aluminé se tuvo que ir de la casa, hacer la denuncia el 6 de septiembre de 1994 y ahí se puso en la cabeza que iba a retomar la escuela. Empezó a averiguar por ella misma, se inscribió en un centro de educación para adultos y allí terminó el primario y luego el secundario. La madre vivía en Aluminé, pero brillaba por su ausencia. Sólo tiene recuerdo de su madre para retarla. A les hijos los cuidaban las hermanas más grandes o se criaban en soledad.



Sostiene que sus hermanas estaban en cautiverio porque estaban aisladas del mundo. Ellos dispusieron desde 1987, después de violar a Á., cerca de octubre, el cumpleaños de ella hubo un cambio.

Sobre el posible interés económico, manifiesta que su interés no es económico sino ejercer derechos. Derechos que le corresponden por ley.

DEFENSA

Muchos años estuvo sin contacto con sus hermanos. No convivió con M. D., N. y C.. Con C. vivió hasta que tenía 3 años y algo, después no se le permitió.

Le consultan por un video filmado por el hermano en el que le hace la solicitud de un documento que la madre había firmado un cese de derechos para sus hijos.

Ha realizado denuncias por amenazas contra uno de sus hermanos.

Con relación a los bienes de su familia lo que ha planteado es el cese de derechos que hizo su madre, no hay una disputa de bienes. Habló con sus hermanos para exigir esta cuestión. Se lo planteó a M., J. C., J. y sus hermanas. Es un derecho.

L. J.

Es hija de J. C. J. y hermana de C., L., M. D., G.. Se enteró de lo que pasó con C. porque estaban reunidas en su casa, en la calle Ella en ese entonces vivía en Neuquén. Viajaron a pasar año nuevo, habían acordado de reunirse. Estaban compartiendo a mediodía, charlando diferentes cosas de la familia. En un momento hicieron burla hacia su hermana Á. G. J., porque todavía estaba soltera, jamás se había juntado ni tenido hijos. En ese momento eran cosas de chicos, y la familia les había negado cosas, ocultado, distorsionado. Les decían que el comportamiento de Á. de ser tan callada, retraída y estar todo el tiempo pegada a su mamá, se debía a que le tenía desprecio a su padre y que era una retrasada.

Siempre mantuvieron eso, les inculcaron eso de Á.. Ese día de año nuevo ellas hicieron esos comentarios de manera burlona. Ellas pensaban que quizá era lesbiana. Y con respecto al retraso que tenía lo que les dijeron en la familia es que de chica se le había caído una yanta en la cabeza y por eso había quedado con un leve retraso, por eso Á. no tenía comunicación con nadie.

Desconocían lo que realmente había pasado porque siempre les ocultaron muchas cosas, incluso su madre que en muchas ocasiones justificaba las acciones del Sr. J.. En medio



de esa charla, G. J. hace el comentario porque le cayó mal que hablaran así de su hermana. Dijo que Á. había sido abusada entre los 9 y los 10 años. Todo quedó en silencio. Les contó que reiteradas veces J. la acosaba. Con G. tenía el mismo vínculo que tenía con C.: la princesa de papá, la intocable, la que siempre acompañaba a papá a todos lados. Como hija una a veces ve esas diferencias y se pregunta por qué, se siente rara porque dice “yo también soy su hija y jamás sentí el mismo cariño que mi padre le daba a las otras chicas”. Cuando se fue, G. pasó a ser la peor hija, a ser una “perramaldita”.

Relata que C. escuchó y se fue a la habitación. Sólo dejó entrar a D., su marido. No entendían por qué se había ido. Después de un rato las dejó entrar y les contó que J. la había abusado. C. se puso muy mal y casi no había manera de contenerla.

L. M. J. apareció en 2013. M. estaba empezando la escuela en Abra Ancha, tenía entre 5 y 6 años. C. estaba en 4to o 5to grado y José estaba prácticamente terminando. En 2008 su mamá estaba durmiendo en el paraje Piedra Gaucha; por ser una toma la desalojan de la propiedad. Ella deja animales a cuidado de los hijos y se va a Chos Malal. Les dijo que hicieran lo que quisieran con los animales porque no se los podía llevar. Empezaron a cuidar los animales y repartirse entre su casa y el campo donde estaban los animales.

La relación con J., después que se separó de su vieja por momentos era afectiva y por otros momentos era muy agresiva, porque ella no cuidaba les nenes como debía, porque no les cambiaba los pañales a tiempo, porque no hacía las cosas como debían hacerse. Por eso la castigaba, la trataba de inútil, que ella no quería ayudarlo, que se iba a conseguir una mujer para que le ayudara en todas las tareas y no le iba a pedir más nada a ella.

Cuando se separa y C. tenía tres años él logra la custodia de C.. C. lloraba mucho porque le negaban ver a su mamá.

Cuando L. M. J. apareció su sensación fue como de haber construido un vínculo con les chiques durante muchos años, cuando más la necesitan haber estado ahí presente, y como que de la noche a la mañana L. era la madre de la casa.

Retaban a las nenas injustamente, les levantaban la voz, ella intentaba defenderlas y siempre intervenía J. diciendo que “acá hay una sola madre” que se iba a hacer cargo de los chicos. Es como que ella fue dejando que Liliana fuera ocupándose. Pero vivía más al lado del viejo que encargándose de los nenes.



Con M. D. el viejo siempre le echó la culpa de que ella no es hija de él, que es producto de una traición y por tanto nunca le tuvo afecto. Para él M. era igual que su mamá: una persona inútil, sin ganas de nada.

J. le dijo a la testigo en una ocasión que L. estaba celosa de C. porque él le había dado un beso de padre a hija. M. D. le contó que después que se fue L., J. la quiso abusar. Que esa noche D. J. se quedó en el taller y ellas (M. y N.) quedaron al cuidado de su padre. El padre mandó a N. a dormir y se quedó a solas con M.. Puso una película con contenido sexual y se puso a verla junto a ella. Le hacía comentarios sobre la película, que esas mujeres fingen el sexo. Y se lo narraba como si a M. le interesara que el padre le dijera esas cosas.

J. estaba en el baño, ella fue a lavarse los dientes. J. salió del baño y la empezó a manosear. La llevó a una de las habitaciones y le pidió que se sacara la ropa. M. empezó a llorar y el padre le dijo “si vas a llorar así, no. ¿Qué? ¿No lo querés a papá?” M. le dice que lo quiere pero no de esa manera, siguió llorando y J. no llegó a cometer lo que tenía planeado con M..

M. regresó a su habitación llorando, trabó la puerta y aun así J. seguía llamándola y golpeando en la puerta. Al otro día M. se contacta con C., o se va a dedo al pueblo, se contacta con C. y le cuenta lo que pasó. C. la lleva a la comisaría, al médico. Y de ahí se inicia todo esto y todas las denuncias que hay en torno a J..

Ella se fue de su casa el 18 de junio de 2011, a los 27 años.

DEFENSA

Nunca vio los hechos de abuso. Lo que viene a decir es lo que le contaron.

L. A. T.

Docente del Consejo Provincial de Educación, con 34 años de antigüedad. En el año 1986 trabajó en Quilca; la segunda parte del año en Lonco Luan, Carri Lil, Currumil, Aluminé pueblo, Abra Ancha en dos oportunidades, en el 1990 y 1991 y luego de 2000 a 2009 en segunda instancia. Cumplió la función de director de Abra Ancha.

Tuvo en la escuela de Abra Ancha alumnos de apellido J. en la segunda instancia: del 2000 a 2009. Iban tres alumnos J.: J., C. y M..

Eran excelentes, inteligentes, muy preocupados por sus estudios y las tareas de la escuela. No tenían buena relación desde la institución con la familia; no eran madre y padre



presentes. No tenían posibilidad de charlar con el padre sobre los procesos de aprendizaje. Ni él se acercaba a la escuela ni les abría una puerta cuando iban de visita a su casa, que vivía frente a la escuela. La madre siempre fue más oculta en la relación. Siempre tuvieron la referencia de la persona adulta responsable en el padre: J. C..

Básicamente era como una familia especial. En el sentido del aislamiento que presentaba en relación a las otras familias. Tanto como organización familiar como les chiques dentro de la escuela. Tenían una particularidad: permanente aislamiento de las relaciones que se daban dentro del aula, en el comedor escolar, en actividades extra escolares como picnics, caminatas. En esas actividades siempre estuvieron aislados; difícil relación con otros chiques. Con el estigma de que eran “la familia J.”.

Sus miedos no les permitían ser niños o niñas. Generaban cierto aislamiento. Lo veían en el aula, en el comedor escolar, en las actividades extra escolares. Tenían una separación con el resto de la comunidad, que era chica además. En ese momento tendrían entre 20 y 23 chiques en la escuela.

Fue en varias oportunidades al domicilio de la familia J., pero nunca tuvo la oportunidad de entrar. Cruzaban la tranquera pero llegaban a la casa y aun sospechando que había movimiento dentro de la casa, nunca les abrieron la puerta. En general les atendía alguien de los chiques afuera, nunca pudieron entrar. Ni distritalmente tenían gabinete psico pedagógico.

DEFENSA

No tiene información sobre los abusos sexuales que se juzgan en este caso. No se juntó con G. J. específicamente por este tema.

N. M.

Trabajaba como maestra de actividades prácticas en la escuela de Abra Ancha. Comenzó en 1993 y estuvo en esa escuela hasta el 1999 más o menos. Después fue a hacer suplencias de un par de semanas en 2004, 2006 y 2007.

Recuerda a los niños J.: L., M., J. C., otro que le decían P., J., C. y M..

Normalmente no participaban con los demás en juegos. Sólo lo hacían ellos entre ellos. Se limitaban a observar al resto. Cuando se hacía la ceremonia de entrada para izar la bandera, ese tipo de cosas, no participaban, quedaban afuera observando. No formaban, se



quedaban afuera. Se lo permitían porque decían que la religión no se los permitía, pero no sabe qué religión tenían. Les niños eran muy inteligentes, siempre se esmeraban en hacer todo lo mejor posible. En las otras áreas también se desarrollaban de igual manera, con gran esmero en todo lo que era estudiar. No iban aseados ni aseadas a la escuela.

Al parecer, mientras estaban en el paraje, no había adulto responsable. Al parecer el papá los llevaba a la mañana y luego venía a la tarde. Durante el día estaban a cargo de los hermanos mayores: L. y M.. Es más: el papá en un comentario dijo que L. era “como una madrecita”, que ella les cocinaba.

Cuando ingresaron a la escuela la directora era R. C.. Conversaban sobre lo que observaban en los niños, que les veían diferentes, parecía que el padre les había pedido que no se comunicaran con el resto. Es como que se controlaban entre ellos: controlaban a los más chiquitos para que no se juntaran a jugar con otros niños. Daban a entender que estaban controlados, que el papá había hecho controlar a los menores por los mayores.

Ella no notó ningún tipo de abuso. La directora le comentó que se decía.

DEFENSA

Ese comentario lo escuchó como chisme. Nunca constató nada.

OMAR NAVARRO

Es médico, trabaja hace aproximadamente 30 años en NQN. Hace 27 o 28 años en Aluminé. Desde hace un año está en comisión de servicio en el Hospital de Bajada del Agrio.

Conoce a la familia J. porque en algunos casos les ha atendido como médico del hospital. Ha atendido a integrantes de la familia, aunque no puede decir específicamente los nombres. Conoce al Sr. J. C. J.. Recuerda a C., la debe haber atendido un par de veces, no más de eso. Debe hacer 3 o 4 años aproximadamente. A M. D. J. no la recuerda. Tampoco a N. J.. Si le pregunta por el nombre, no la recuerda. Le exhiben la historia clínica de M. D. J., 28 de diciembre de 2000, es un pedido de interconsulta a cardiología infantil del hospital de Zapala.

Le exhiben la historia clínica de N. J., nota de 12 de mayo de 2016 elevada a la defensoría de la niña, se da respuesta a un oficio de la Dra. Castro Liptak.

Sin preguntas por parte de la defensa.



CLAUDIO AGUILAR

Empleado de la policía de la provincia de NQN. Es oficial principal. Tiene 18 años dentro de la policía. Presta servicios en la comisaría 29 de Aluminé, desde marzo de 2018. Anteriormente estaba en la Comisaría 42 del Chocón.

Realizó diligencias de investigación a partir de la investigación seguida contra J.. Un allanamiento para constatar el lugar en el paraje Piedra Gaucha. El domicilio no se encontraba ya que había sido destruido a causa de un incendio. Realizó un croquis del lugar. Cuando hicieron el allanamiento encontraron a un ocupante que estaba a cargo de esa propiedad. No recuerda el nombre pero les dijo que por causa del incendio se había destruido el inmueble donde antes vivía la familia J..

Realizó un bosquejo a mano alzada para dar una indicación de dónde se encontraba el inmueble. La finalidad era establecer de la forma más específica posible el lugar donde supuestamente una de las víctimas había sido abusada. Lo único que estaba en el lugar era la platea. Había pasado mucho tiempo en el lugar. No había nada más.

El objetivo del allanamiento era establecer el lugar donde se encontraba una mesada de la cocina. Por comentarios de la persona cuyo nombre no recuerda les indicó dónde podía haber estado ese sector de la cocina que se había quemado.

El testigo también realizó una diligencia de investigación en Abra Ancha, donde el fin era ubicar DVDs o CDs o cualquier otro elemento que tuviese contenido pornográfico. Describe el lugar de Abra Ancha donde realizaron la diligencia. Le exhiben el croquis elaborado dentro del informe de la diligencia. A Abra Ancha hay aproximadamente 10 km desde Aluminé. A Piedra Gaucha, desde Aluminé, hay aproximadamente unos 20 km.

Sin preguntas de la defensa

ANGEL MATHUS

Trabaja en Tránsito Zapala, es Oficial Principal de la policía de Neuquén desde hace 14 años. Hasta septiembre de 2019 estuvo en la comisaría de Aluminé. Allí trabajó cinco años y medio.

Hizo una diligencia de investigación en Abra Ancha. Tenían como objetivo ubicar una camioneta DODGE y un camión DAIHATSU. Cuando llegaron a Abra Ancha no había moradores, buscaron un testigo, ingresaron. Encontraron ambos vehículos.

Luego fueron al domicilio donde está el taller en Aluminé, en la Av. de Aluminé. Estaba J. y uno de sus hijos. Hicieron una descripción de todo el ambiente. La casa



tiene abajo un taller, con algunas divisiones. Describe todo el ambiente del taller y la planta alta.

La diligencia se realizó con criminalística con la finalidad de obtener fotografías, que son exhibidas en el juicio.

DEFENSA

No constató la propiedad de los vehículos en el Registro Automotor.

MATÍAS MUÑOZ

Es policía, cabo primero, tiene 9 años en la institución. De esos 9, 2 en Criminalística donde presta servicio. Es operador de turno y realiza planimetrías. Realizó una planimetría en el paraje Piedra Gaucha. Le exhiben el informe, describe el trabajo que realizó con base en el informe.

M. M.

Es de Aluminé. Trabaja en Piedra Gaucha hace 11 años. Es encargado de mantenimiento del sector Piedra Gaucha. Es un emprendimiento colectivo de la corporación.

Conoce a J. C. J.. Lo conoció en el taller porque le llevó dos veces el auto que tiene para que se lo arregle. No lo ha visto en Piedra Gaucha pero sabe que vivía ahí por comentarios. En ese lugar había una vivienda precaria que se quemó hace más o menos 12 años, quizá un poquito más. 12 o 13 años.

Era una vivienda precaria. Tenía una habitación, una cocina a la par. Un bañito precario, chiquito. Dentro de eso había una cocina a leña, una estufa. Nada más.

En la parte exterior había una mesada hecha de material que más o menos era de 1.20 x 1 de ancho. Era lo único que había. Mirando la casa de frente la mesada estaba para el lado izquierdo (el testigo indica con la mano la ubicación).

Estuvo presente cuando se hizo el allanamiento porque él fue quien les abrió la tranquera para que ingresaran.

DEFENSA

Trabaja hace 11 años en Pulmarí. La casa se quemó antes que él trabajara en Pulmarí. Nunca vio a J. en el lugar. Tampoco vio jamás a J. habitando la vivienda.



JULIETA VIDAL

Es licenciada en psicología, trabaja en la dirección de gestión social (acción social) de la provincia, en Aluminé. Egresó de la universidad de Córdoba en el 2003 y hace cinco años que está en su cargo actual. No conoce a la totalidad de la familia J. pero sí a varies de sus integrantes.

Su intervención comienza con una demanda espontánea: se acerca C. J. a la oficina donde trabaja, preocupada por sus dos hermanas menores de edad. Le manifiesta situaciones de maltrato por parte del Sr. J., que vivían en condiciones que no eran dignas y que tenía miedo por lo que podría suceder. Le hace un relato en el que hubo un intento de J. de acercarse a ella diciéndole que había tenido un sueño en el que Dios le decía (a J.) que C. era su regalo. C. logra decir no en ese momento, según lo que le refiere en esa primera entrevista. Su preocupación es por lo que podrían estar viviendo las hermanas: no estaban escolarizadas. Nora nunca había estado escolarizada. A raíz de esa primera entrevista que tienen proponen ir como equipo a hacer la visita a Abra Ancha. Tuvieron que pedir colaboración a la municipalidad porque no contaban con movilidad. Les prestaron la camioneta de la municipalidad y fue con la trabajadora social del municipio. En la visita conoce a M. J., N. J. y J., que cree que es apellido J. (es el hijo de L. J.). Abra Ancha está a 12 km de Aluminé.

Cuando hicieron la visita les llevó tiempo hasta que M. sale de la vivienda. Les atiende afuera, a bastante distancia de la vivienda. Se la observaba nerviosa. Ella les constata la no escolarización. Es un momento les refiere que cuando estaba en sexto grado su papá decidió que no fuera más por una situación en que la habían tratado mal en la escuela. En el caso de N., nunca fue a la escuela. En ese momento no pudieron ver a N.: les dijo que estaba durmiendo. Se veía a J. que era el niño más chiquito afuera, jugando.

Si bien M. les fue contestando las preguntas se le notaba nerviosismo: miraba hacia abajo, contestaba muy breve. Esto fue en 2016, en marzo.

Después de esa primera intervención, aproximadamente un mes después C. se comunica de manera telefónica pidiendo una entrevista. Viene a la entrevista con M. D., que les refiere que decidió irse de Abra Ancha. Primero dice que es a raíz de un conflicto con su padre. Le comenta que como desde acción social habían mandado los informes a la defensoría, J. había sido citado y cuando el señor volvió les dijo que ninguna de las dos iba a ser escolarizada y que nadie podía decidir por él. En ese momento



M., que ya había manifestado un deseo de estudiar, le dice que va a cumplir los 18 años y se va a ir para poder comenzar a estudiar.

Finalizando la entrevista logra relatarle que la situación conflictiva que había referido inicialmente consistió en que su papá le había invitado a ver una película pornográfica; que ella no había visto, había hecho como que no escuchaba. Que se da una situación en la que el padre la quiere llevar a la habitación y ella logra encerrarse. En ese momento el padre le dice que se olvide, que no había pasado nada. Eso es lo que la motiva a irse de la casa. Llama a C. y ella es quien la va a buscar.

Esa es la primera intervención desde la dirección de gestión social. En esta entrevista ambas hermanas en todo momento continúan con la preocupación por N., la hermana más chica. Manifestaban la posibilidad del abuso que le podía ocurrir a N., que a ellas dos les había ocurrido. Insistían con el tema de la escolarización, el trato indigno, el abandono.

Al tiempo se hace un nuevo informe a la defensoría dando las condiciones para que las hermanas que se habían podido acomodar después de un tiempo en Aluminé pudieran dar el cuidado necesario a N.. La referente de ese pedido era M., acompañada por C. y J.. Hacen una evaluación, concurren a la vivienda que ocupaban en Aluminé, se consulta por los ingresos económicos, se hace la evaluación necesaria para verificar si N. podía estar al cuidado de M. porque había una vulneración de derechos que continuaba sin modificación alguna: tanto en educación como en salud. Ello sumado al miedo que manifestaban por los intentos de abuso. Eso fue en 2017.

Este año les llega la medida de protección excepcional. Ello implicó el retiro de N. de sus padres para que quede al cuidado de M.. La testigo fue quien acompañó y estuvo con M., junto a personal policial por las características y posibles reacciones del Sr. J.. En las entrevistas sobre todo C. manifestaba miedo: pedía que todo fuera anónimo por el miedo a las represalias de su padre. Por ese contexto concurrieron junto a la policía. Les informan que están en el taller mecánico, lugar de trabajo de J. en Aluminé.

Acceden a una pieza tipo comedor que tiene en el taller. Le explican la medida tomada desde el juzgado de familia de Zapala. En ese momento el Sr. J. empieza a justificarse, a intentar convencerles de su ideología, sus creencias, de no creer en el sistema ni de salud, ni educativo. Intenta explicarles su posición. Habla de que la escuela para él es inservible; que acción social es un nido de víboras. Acusa y amenaza a M. diciéndole



que dios la va a castigar. Se suma a eso D., que es como su padre pero con un tono más agresivo, elevado, con una postura de mucho enojo. Culpabilizando a M. por la situación. Pasó como una hora hasta que el Sr. J., para no tener mayores inconvenientes, acepta que N. vaya al cuidado de M.. La llevaron a la vivienda donde en ese momento estaban viviendo M. y J..

A los tres días hacen la visita de control y les manifiestan que el mismo día que llevaron a N., D. J. concurrió a la vivienda queriendo entrar en forma violenta y tuvieron que llamar a la policía. Luego se dieron otras situaciones que implicaron solicitar una prohibición de acercamiento de D., además del Sr. J.. En su momento también se solicitó para L.. La testigo menciona que ellas habían solicitado que no fuera así porque no venían una situación de riesgo y porque la adolescente todo el tiempo manifestaba que quería estar con su mamá (L. J., quien estaba en pareja con J. C.).

Todo ello ocurre entre 2017 y 2018. En el momento en que se toma la medida a los días, sin que hubiera pasado ni una semana, J. C. J. se presenta en la oficina en que trabaja la testigo de manera espontánea reclamando a su hija y comienza a justificarse de situaciones que la testigo no verbaliza: en ningún momento le dijo lo que las hijas habían dicho.

Él de manera espontánea empieza a justificarse por situaciones que había vivido con G. J. (de quien la testigo no conocía ni su nombre) diciendo que había habido una situación de abuso inventada por la madre. Con relación a M. también justifica la situación diciendo que era ella (M.) quien veía esas películas. Justificando todo de manera espontánea sin que la testigo le hubiese hecho ninguna referencia, tanto en relación a G. como a M..

En esa justificación dice que era ella quien veía esas películas y que como L. J. había salido de viaje y ella se sentía mal, él le había permitido. Como queriendo justificar toda la situación que M. le había contado a ella. En todo momento continúa intentando convencerla de su ideología y sus creencias: que él consideraba que su familia estaba fuera del sistema, fuera de la ley. Que a él no le afectaba ni lo de salud, ni lo que pudieran decir desde educación ni desde la justicia. La testigo le dijo que podía acercarse con un abogado, él le respondió que los abogados no servían, que eran panqueques. Todo el tiempo refería que no creía en nada vinculado con el sistema del que somos parte.



En un momento empieza con amenazas implícitas. Le dice “¿usted sabe que hay accidentes en la calle, que alguien puede pisarla?” o “usted sabe que hay gente que anda tiroteando así nomás”. Como para generarle miedo. De hecho en un momento le dice “Dios algo le va a hacer”. Eso la testigo lo informa a defensoría y al juzgado. De ahí se sigue el procedimiento con las chicas desde su área. En su área no hacen tratamiento: su rol tiene que ver con la restitución de derechos, con el cumplimiento de la ley 2302. En toda su intervención sí les indicó que era importante que pudieran iniciar tratamiento por todo lo vivido. Las entrevistas siempre fueron con mucha angustia, con miedo. En el caso de C. manifestaba dificultades con su pareja y se daba cuenta que tenían que ver con la crianza y las situaciones que habían vivido.

También desde su área trabajan con programas provinciales, por ello le pudieron gestionar a M. la ayuda estudiantil entre 2016 y 2018. En 2019 se rechazó porque paralelamente estaba en un programa de respaldo a jóvenes.

Con relación a N., su madre decide irse del paraje por una situación de violencia. Es albergada donde estaban M. y N. e inicia una situación de revinculación. N. siempre manifestó querer estar con su mamá. Siempre refería una buena imagen de su mamá. En este momento están en seguimiento por la vinculación entre N. y su madre. Ese seguimiento está articulado con la municipalidad. La testigo por su parte continuó acompañando a M., por eso la integración en el programa de respaldo a jóvenes.

La primera vez que vio a N. fue cuando fue al taller. Luego mantuvo entrevistas que tenían que ver con cuestiones cotidianas, de convivencia. En un momento en la vivienda convivían entre hermanas, trabajaban esa situación. En los informes enviados a la justicia realizó apreciaciones diagnósticas.

Aclara que desde su área no hacen un diagnóstico: no hacen entrevistas pensando en el diagnóstico. Refieren apreciaciones que se levantan sobre las entrevistas que sostienen. Al comienzo de la intervención las respuestas de N. eran breves, puntuales, con la mirada baja, sin expresar demasiado. Luego pudo manifestar el miedo que tenía. Cuando pasó lo de D. manifestó que le generó mucho miedo. De a poco en las entrevistas se fue soltando pero siempre sin poder expresar con claridad las emociones.

Cuando inicia el tratamiento disminuyeron las entrevistas de la testigo para evitar las multi intervenciones. Pero es marcado el tema del miedo, de no poder tener contacto visual, eso le impactaba a la testigo. Le llevó tiempo hasta que logró que ella la mirara.



DEFENSORÍA DE LA NIÑA

A Abra Ancha fueron sólo esa vez porque las condiciones laborales que tenían en ese momento no eran buenas: no tenían movilidad, a veces no estaba la trabajadora social y para las visitas era importante la dupla. Se encontraban en una situación de aislamiento con relación a las instituciones intermedias. Cuando fueron no había ningún adulto en la casa; estaban las tres solas.

Cuando fueron a comunicar la medida al taller estaba la mamá. Su postura era de enojo hacia M.. Le preguntaba por qué hacía eso, que les estaba afectando. En el lapso de una hora esa fue la única apreciación que hizo, luego tuvo todo el tiempo la mirada hacia abajo. No habló más. Lo único que pudo referir fue eso hacia M., ni siquiera hacia la testigo, sin hacer consultas ni nada.

El rechazo al programa de educación fue este año. Es un programa provincial: ellas mandan un informe a Neuquén capital, donde está la central de coordinación técnica. Ellos aprueban estos programas, que permiten acompañar estas situaciones. La ayuda estudiantil tiene que ver con las personas de las escuelas rurales. A raíz de la falta de escolarización que tuvo tantos años ellas querían que se las acompañara desde lo económico, por eso sacaron los programas. En este año enviaron la solicitud de N. y de M.. En el caso de M. se lo rechazan porque había pedido el de respaldo a joven. En el caso de N. refieren que al estar con su mamá y tener pensión no se podía otorgar. Eso le comenta en entrevista a L. asesorándola para que pudiera incorporarla en la pensión.

En el momento en que se toma la medida no había ningún aporte económico de parte del Sr. J.. Se solventaba con el apoyo de los hermanos: C., M. y J..

DEFENSA TÉCNICA

Su intervención profesional empieza en el 2016. El primer informe que eleva es en marzo de 2016. Desde entonces ha estado trabajando en la situación, con algún intervalo por sus dos licencias por maternidad.

En primer momento se acerca C.. Luego concurren C. y M. D. para comentar la situación de N.. Entre ellas se notaba buen vínculo. Algo que se fue trabajando fue algunos aspectos de la convivencia. Sin ser psicóloga una sabe que las convivencias son difíciles. La relación profesional entre la testigo y las tres mujeres era adecuada.



En la primera entrevista que tiene con C. le hizo referencia a un abuso sexual. En el informe del 8 de marzo de 2016 no hay mención a esa situación. La testigo aclara que en el informe consta que él intenta acercarse diciéndole que “es un regalo de Dios”. En el informe manifiesta que C. le dice que por su carácter logró frenarlo en ese momento. C. también le refiere que sus hermanas niegan todo tipo de maltrato y abuso por miedo hacia el Sr. J..

También intervino con relación a M. D.. En la entrevista le describe una situación de intento de abuso. En el informe consigna que M. refiere que él no llegó a tocarla porque ella no se lo permitió.

Con relación a N. interviene originalmente por la falta de escolarización y lo que plantean en el relato sus hermanas sobre el miedo a un intento de abuso. En el informe hace mención a una situación de maltrato familiar. N. refiere en las entrevistas no tener libertades. En los informes a veces se resume, pero ella manifestaba ese aislamiento en general. Eso lo pudo decir.

La defensa lee las conclusiones de sus informes. Reconoce que en sus informes no hace mención específica a una situación de abuso sexual.

Le consulta si conoció una situación de bullying en la entrevista. Responde que M. le mencionó que en la escuela la trataban de ladrona.

CITLALI VILTE

Se graduó como psicóloga en la Universidad de Córdoba en 2010. Trabaja desde 2017 en Aluminé (hospital). Con anterioridad trabajó en el área de salud mental del hospital de Cutral Co – Plaza Huinul.

Conoció a C. en octubre de 2018 cuando se presentó con un pedido de un médico del hospital para ser abordada por psicología. Esto fue en octubre. Tuvieron dos o tres encuentros hasta noviembre. En enero de 2019 retomó el espacio terapéutico. El motivo de consulta es por un alto malestar anímico asociado a la vivencia de situaciones de abuso sexual sufridas en su adolescencia, reactivadas en ese momento por la denuncia que había realizado días previos en el Ministerio Público Fiscal de Zapala.

Han tenido encuentros semanales durante 2019 con algunos intervalos vinculados a licencias o funcionamiento del hospital. En otras ocasiones por dificultades para asistir de



la paciente. Pero su adhesión al espacio ha sido positivo, comprometiéndose con el tratamiento y con la intención de mejorar y aliviar su situación.

El espacio terapéutico no implica un rol de peritar o cubrir lo que la paciente refiere. Su trabajo es poder ayudarla a mejorar y bajar sus niveles de malestar que son altísimos. En varias ocasiones, aun cuando no han abordado directamente los episodios de abuso, sí pudo referir en varios momentos los episodios que empezaron a suceder alrededor de los 12 años y todo el malestar que se fue asociando a ello a lo largo de los años. En los encuentros pudieron trabajar cómo fue que pudo hacer la denuncia, conectarse con el malestar que sentía desde hace muchos años. En distintas ocasiones ha hecho referencia a los episodios sufridos por parte de su padre.

La señora C. presenta grandes niveles de malestar psíquico asociados a distinta sintomatología: grados altos de irritabilidad; de enojarse de forma desproporcionada por situaciones que no lo ameritan; mucha angustia, labilidad emocional, llanto generado a veces sin un motivo claro; muchos temores, miedos a que se repitan situaciones o a que a sus hijos le pasen cosas similares; en varios encuentros relató situaciones de sueños traumáticos, pesadillas, donde se genera una reiteración, un recuerdo de estos episodios traumáticos; trastornos en su alimentación: alimentarse de más como una búsqueda para frenar el malestar; en algunas ocasiones ha referido las dificultades para mantener una relación sexual con su pareja placentera, de su agrado, porque en esas situaciones de intimidad se le reeditan recuerdos de los abusos.

Estos síntomas se presentan e invaden todas las situaciones de su vida: su rol como mamá, en la pareja. A la hora de pensar en un diagnóstico estos síntomas condicen o coinciden con lo que se denomina trastorno de estrés pos traumático en los manuales internacionales vinculados con la salud mental. La aparición de estos síntomas se vinculan con la vivencia de un hecho traumático: la persona sintió que su integridad física o psíquica estuvo amenazada. Aclara que esto está explicado en distintas investigaciones y manuales. A nivel internacional hay dos grandes manuales: DCM 4 DCM 5, manual estadounidense y manual europeo (lo menciona) que es el que se utiliza en la provincia de Neuquén. Estos manuales indican como un posible hecho traumático o traumatizante la situación de abuso sexual.

Por lo que ha referido C. su sintomatología estaría asociada a la vivencia de estos episodios en la adolescencia. Por ello la diagnostica con trastorno de estrés postraumático.



Con relación a otras posibles causas, C. refiere otros episodios que se vinculan con su padre: además de la violencia sexual también vivió hechos de violencia psicológica y física. También violencia pasiva o negligencia: no pudo finalizar sus estudios y recién en este tiempo ha retomado la escolaridad. Estos episodios también generan daño a nivel de lo anímico, pero el gran acontecimiento que genera el daño tiene que ver con los abusos sexuales. Eso está establecido en distintas investigaciones: las personas que sufren estas situaciones de trauma entre las que se encuentra el abuso sexual o violación, son más propensas a generar este estrés pos traumático. Todas las personas vivimos situaciones difíciles a diario, pero una situación traumatizante tiene un nivel de destrucción masivo.

Hay una investigación de la UBA y el CONICET que establece que las mujeres que viven violencia sexual a veces tienen más daño que los ex combatientes de guerra. La vivencia de situaciones de abuso sexual en el relato de la paciente aparece como esas experiencias sufridas y que desencadenan su malestar anímico.

Sobre la demora en la denuncia también hay estudios. El develamiento surge años posteriores. En el caso de C. observa a nivel de psico terapia que por muchos años el nivel de aislamiento en que se encontraban (más allá que tuvieron un período de escolarización no contaban con grupo de pares, no tenían participación en actividades, estaban todo el tiempo en su casa bajo control de su padre) hizo que estas situaciones se naturalizaran. En alguna entrevista la paciente refiere que en estas situaciones de abuso el padre le decía que esto era algo normal o algo que debía pasar entre padres e hijas.

El aislamiento generó un grado de naturalización que a posteriori, cuando ella se va de su casa, en un encuentro que tiene con algunas de sus hermanas se entera o se habla de que otra de sus hermanas también fue víctima de estos abusos. Eso funciona a nivel psíquico como el detonante. Durante todos esos años de silencio se fue acumulando malestar. Al aparecer el develamiento de otra situación se genera lo que explota, la gota que rebalsa el vaso y aparece más explícitamente el malestar. Ello es lo que genera que C. pueda poner en tensión que todo lo vivido durante su adolescencia le hacía daño y no correspondía. Hace un proceso hasta que toma la decisión de denunciar el año pasado.

Durante el tiempo de tratamiento en todo momento C. ha sostenido que fue víctima de los abusos, lo que coincide con la sintomatología que presenta. No ha observado en este año ningún otro indicador clínico que le haga pensar en otra psicopatología o que C. esté generando un relato falso o fabulado. La modificación que observó es que en el



transcurrir de las audiencias que se fueron dando ella comenta que en un primer momento había hecho la denuncia por un solo hecho y que en realidad han sido varios episodios de abuso sexual, principalmente que se daban cuando viajaba sola con su padre en un vehículo. Le dice que muchos se fueron despertando cuando viajaba a Zapala por esta causa. Refiere la situación de no haberlo podido contar por la vergüenza de tener que hablar sobre estas situaciones ante su pareja, sintiéndose culpable (sentimiento que aparece mucho en las víctimas de abuso) que muchas veces es lo que hace que se sostenga el silencio. Eso ha sido un agregado en sus relatos, pero no ha habido modificación en términos de contradicción.

Sí hay veces en las que no puede precisar situaciones, tiempos, lugares. Eso se explica por el efecto traumático del hecho y los mecanismos defensivos que ponemos las personas ante estas situaciones. Se van olvidando pedazos. El olvido es algo tajante. Es un olvido donde parece que esa información fue borrada y no hay forma de recuperarla.

Las situaciones de estrés postraumático muchas veces se activan. A veces parece que a la persona no le pasara nada y desde afuera se ven muy tranquilas. Pero hay determinados estímulos que se asocian rápidamente con el hecho traumático: pueden ser estímulos visuales, auditivos, táctiles. A C. las situaciones de intimidad, de contacto sexual, le activan estos recuerdos; por ello es un área de su vida que está debilitada. Con relación a los viajes a Zapala específicamente ella relata en la entrevista que pasaron con su vehículo por un lugar en que su padre frenaba el vehículo en que se trasladaban y la hacía pasar al espacio trasero del vehículo y en ese lugar cometía los abusos sexuales. En este viaje ese recuerdo se vuelve vívido: es un recuerdo invasivo, se presenta la imagen de la misma manera que se vivió en aquel momento. Como si el episodio se volviera a dar.

DEFENSA

Actúa en la causa como terapeuta, no es perito ni tiene posgrado. En el ámbito terapéutico el paciente trae y propone el tema. C. asiste a la consulta luego de haber realizado la denuncia; el abuso propone el tema. No elevó pericia porque no corresponde por su rol de agente de salud pública. Elevó un informe, no una pericia.

EVELIN VILLALBA

Es psicóloga de la UBA, recibida en 2011. Se mudó a Río Negro donde se especializó en salud mental. Trabaja en el hospital de Aluminé desde noviembre de 2018. Entre el 2011 y



el 2018 trabajó en el municipio de Avellaneda, en provincia de Buenos Aires, en un programa que tenía abordaje territorial sobre adolescentes, jóvenes y sus familias; formaba parte del equipo técnico durante aproximadamente tres años. Dio clase en la facultad de psicología de la UBA. Realizó consultorio privado. En 2014 se muda a Río Negro, vivió en Roca y trabajó en el Hospital Francisco López Lima, allí hizo su residencia en salud mental. Terminó de trabajar ahí en el año 2018 (mayo). Luego hizo consultorio privado y en una clínica privada dedicada a pacientes con problemas renales. Luego rindió concurso para ingresar al hospital de Aluminé a fines de mayo. Un concurso abierto, donde se presentan varias personas, con examen escrito y oral, más una evaluación curricular. Se realiza una oposición de antecedentes, la evaluación técnica y se selecciona a la persona.

Conoce a M. D. J. desde mayo de 2019. Trabajando en el hospital de Aluminé en el sector psico social concurre su hermana C. a solicitar asistencia para M.; esto fue en el mes de mayo. Toma el teléfono de M. y se comunica para otorgarle un turno si era su deseo. Ella accede. Posterior a esos días tiene una primera entrevista (cree que fue el 15 de mayo). Tienen una entrevista en primera instancia; discontinúa la asistencia y retoma en septiembre, cuando tienen dos entrevistas más y vuelve a discontinuar.

M. se acerca por sugerencia de su hermana, quizá también de las personas que la acompañaban. Lo que pudo observar en ese momento era cierto malestar actual y vulnerabilidad por lo que relataba en relación a sus posibilidades educativas, de inserción laboral. Refirió que no había podido concluir con sus estudios, que estaba intentando hacerlo en estos momentos. En ese momento estaba viviendo con su madrastra y una de sus hermanas. Refería un gran malestar, mucha conflictiva familiar. No tenía deseo de hablar de su vida. Decía que volver a hablar de esto le hacía mal y lo que quería era como encapsularlo y dejarlo a un costado. Era volver todo el tiempo a rememorar algo de su vida en la infancia y adolescencia que no le hacía bien. Eso fue en mayo. En septiembre cuando retoma el espacio volvieron a hablar de lo que le estaba pasando actualmente. Ella refería un gran malestar asociado a cómo ella construyó su manera de ser. Manifestaba tener una autoestima muy baja. Es algo que se puede entender como una consecuencia de cómo fue su crecimiento, la vulnerabilidad y la cronicidad. Cuando algo se repite y sostiene en el tiempo sin modificación de la situación, se produce deterioro. Los efectos en la subjetividad de las personas son mayores, más profundos. Es más difícil que la persona pueda recuperarse, reelaborar lo que le ocurrió y transformar su vida.



Cuando ella concurre al hospital se veía un gran esfuerzo por apartar esta vivencia de su vida y poder continuar, trabajar, estudiar, sentirse mejor persona. Ella refería la baja autoestima y la inseguridad que tenía cuando se relacionaba con otras personas.

C. va a pedir el turno porque se había desatado toda esta situación de develamiento de la violencia psicológica y sexual que habían vivido en su familia. Cuando entrevista a M.

en mayo, ella relata todo un contexto de maltrato, sometimiento y donde se propicia la situación de abuso, de exposición a material pornográfico, de intentos de tocamientos, de avances sobre su cuerpo. Ella relata ese episodio.

Cuando habla de “encapsular” se refiere a ese episodio pero también a toda su vivencia infantil. Estar expuesta continuamente a no poder ir a la escuela, tener que trabajar, cocinando, limpiando, aislada de su casa, sin poder hablar con otras personas. Esa constante vejación de su subjetividad es todo un recuerdo penoso que ella desde la subjetividad se defiende. Gran parte de nuestros mecanismos de defensa son inconscientes.

Sobre la conflictiva familiar refiere lo que ha mencionado ya: cómo un niño o niña crece en un medio familiar que es poco favorable. Donde hay violencia crónica, la comunicación está teñida por la violencia, lo mismo los vínculos: teñidos por violencia, agresividad, autoritarismo. Crecer en un medio familiar así genera un montón de efectos; la persona crece con una red de apoyo que no es la esperable.

DEFENSA

En el informe que presentó al MPF no hace mención detalladamente a ningún hecho de abuso sexual. Tampoco menciona a ningún miembro de la familia como autor de estos hechos. Sí hace referencia a violencia familiar en la familia de origen y alta vulnerabilidad pero en términos generales.

Tuvo una entrevista telefónica y tres entrevistas presenciales. No la conocía anteriormente.

LEONARDO ESTEBAN DARAGO

Es licenciado en psicología, recibido en la UBA en el año 2005. Su recorrido profesional ha sido trabajar en Capital Federal en el ámbito de consultorio privado. En el Hospital público Álvarez en CABA. En Neuquén hace más de 10 años que trabaja en salud pública, en adicciones, en salud mental del Castro Rendón, en el Barrio Almafuerite y hace cinco años ingresó al hospital de Aluminé. Al sistema de salud ingresó como personal de planta



permanente para el centro de salud Almafuerte en 2010; luego pasó al Castro Rendón y por decisión personal de ir a vivir a Aluminé pidió el traslado. Está allí desde enero de 2015. Conoce a N. J. porque es su paciente. Se ha presentado junto a su hermana solicitando atención terapéutica en el hospital. Desde que se presentó ha sido su terapeuta. La hermana que acompañó a N. a buscar turno fue M.. EN ese entonces tenía 18 años y es con quien N. vivía. Esto fue en febrero de 2018.

En principio N. se presenta más que nada por sugerencia de terceros: la defensoría, el acompañamiento e insistencia de su hermana. El tratamiento que se desarrolla podría ubicarlo con diferentes etapas. Una primera etapa en que se evalúa que existía una resistencia a venir; esto se marcaba por ausencia a los turnos. Después de un tiempo empieza a venir y producir en el espacio terapéutico situaciones que le sucedían en lo cotidiano. Siempre fue atravesado por una resistencia y por una carencia de matriz afectiva en lo que relataba.

Esto puede tener que ver con situaciones traumáticas acontecidas en el tiempo anterior. Cuando uno atraviesa situaciones de impacto emocional fuerte lo que se puede suceder es la negación del afecto. Podría suponer que estas experiencias traumáticas han hecho que ella tenga una forma de presentarse, sobre todo en un espacio terapéutico en el que se va a hablar de situaciones dolorosas, sin que aparezca ningún tipo de afecto.

En una oportunidad, no hace mucho tiempo ella relata que ha relatado en el espacio judicial que sufrió un abuso sexual por parte de su padre. Las otras experiencias tienen que ver con lo cotidiano: haber sido retirada del hogar de los padres ha cambiado mucho su cotidianidad. Pasó de estar en la casa de los padres a vivir con sus hermanas, sobrinos, con conflictos permanentes que sucedían en ese ámbito. No recuerda exactamente cuándo le relató la situación del abuso sexual, pero aproximadamente fue hace cinco meses.

En un principio N. concurría cada quince días, pero se ausentaba mucho tiempo. Luego empezó a concurrir cada quince días, posteriormente dejó de venir y actualmente inició tratamiento hace un mes. En las últimas semanas el testigo no está trabajando por una situación de licencia, no sabe cuándo retomará el trabajo. A N. inició atendiéndola en febrero de 2018. Concorre porque había sido retirada del hogar de sus padres y existía una sospecha de abuso sexual de su padre. En ese momento la frecuencia de concurrencia era quincenal, para dar un tiempo a que se instale el tratamiento que no termina de acontecer, que pueda tomar la palabra sobre situaciones que le hayan pasado.



En las primeras entrevistas le preguntó por el abuso y ella lo negaba. Esto es habitual que suceda: cualquier situación que recuerde un episodio traumático en una disociación afectiva se niega.

DEFENSORÍA DE LA NIÑA

Considera que es importante que N. continúe en un tratamiento porque es un espacio donde, con todas las dificultades que tiene, puede acercarse a resignificar algo de su vida emocional, íntima, afectiva. No tiene otro espacio y no lo ha tenido, por lo que ella relata, en otros momentos. El espacio terapéutico es un lugar donde ella tiene la posibilidad de encontrarse con cuestiones que le han pasado. Más allá de las resistencias que tiene considera que sería importante. Sobre todo con la edad que ella tiene: es la primera adolescencia, una edad caótica porque empiezan a aparecer muchos signos en el cuerpo y manifestaciones que es necesario que puedan ser proyectadas y distribuidas en terceros, en otros. Por eso en los adolescentes es tan importante el lazo social, la vinculación con otros. N. en este momento carece de esas posibilidades o las tiene muy escasamente: no tiene un grupo de pares.

Por lo que N. relata, en su infancia ha tenido una situación de encierro y aislamiento. No ha ido a la escuela primaria, está terminando en una escuela para adultos lo que también hace que no se vincule con pares. Siempre ha estado en posición de desconfianza sobre otros.

Eventualmente la acompaña su madre a los espacios, sino va sola. Cuando pudo relatar la situación de abuso, lo hace de una manera muy vaga. Diciendo algo así como “a mí también me pasó”, en relación a conversaciones de sus hermanas. Hace mención vagamente a ciertos modus operandi de sus padres que tenían que ver con distraer a otros que podían estar. Ellos vivían en dos lugares: Abra Ancha y Aluminé; él buscaba excusas para quedarse solo con ella. Ella relata eso vagamente y cuando se le pregunta algo más se pone nerviosa, no lo recuerda. Por el rol que ocupa el testigo en el proceso considera que no es pertinente indagar sino acompañar con lo que le va pasando.

Diagnostican con un manual llamado CIE 10. Dentro está la posibilidad de diagnosticar ASI por parte de un miembro de la familia. Menciona el código específico de diagnóstico que ha dado que implica un trastorno adaptativo: por ciertas circunstancias que ha vivido no logra adaptarse a situaciones cotidianas; tiene un malestar que se refleja cotidianamente. El testigo lo observa en el espacio de las entrevistas en que ella siempre tiene una posición



de queja y malestar; su semblante es serio. No aparece la tristeza, ni la alegría, aparece la queja. Clínicamente entienden la queja como una forma de malestar en el que reparte ese malestar en los otros. Uno se queja de cosas que le pasa, de cosas que hacen los otros y no tiene posibilidad de ver qué le sucede, qué malestar está transitando que se siente de esa manera.

DEFENSA

Concurrió por recomendación de su hermana y de la defensoría. No comentó nada del abuso en las primeras entrevistas. En una entrevista acontecida hace cinco meses relata que “a ella también le pasó”. Elevó informes con relación al espacio terapéutico con N.. Le consulta si en esos informes no hace mención a indicadores de ASI como por ejemplo el estrés traumático. El testigo menciona no recordar y se le exhiben sus informes para corroborar la afirmación de la defensa. Revisados los informes responde que refiere al impacto emocional; responde que en el informe no consignó puntualmente estrés postraumático.

ANAHÍ VEGA

Inicia el examen la defensoría de la niña. Es psicóloga egresada en 2010 de la Universidad Nacional de La Plata. Trabaja en el equipo interdisciplinario de la defensoría de los derechos de la niña, junto a dos trabajadoras sociales.

En la defensoría como psicóloga tiene la función de entrevistar y evaluar a niñas y adolescentes, también a sus familias o figuras de protección en casos donde exista sospecha y/o vulneración de derechos. El ASI es uno de los temas que se aborda en la defensoría.

En el caso de N. J. la entrevistó en dos oportunidades durante este año: una en marzo y otra en agosto. En marzo el propósito era determinar si estaba en condiciones de brindar testimonio en Cámara Gesell. Es decir: si está estable anímicamente, si desea brindar el testimonio, si hay figuras que la puedan proteger y acompañar.

En la segunda entrevista fue de seguimiento para ver cómo estaba ella. A través de la defensoría van coordinando las distintas necesidades y las entrevistas de seguimiento sirven para verificar si las situaciones mejoran o si debe revertirse alguna situación.

En la primera entrevista que tuvo con N. le manifestó que estaba viviendo con su mamá. Estaba bastante aliviada de haber dejado de vivir con su papá. Sentía que el haber



cambiado la convivencia era un alivio y que estaba mejorando su vínculo con la mamá en función a haberse alejado de su papá. Ella estaba interesada en saber cómo era la cuestión del juicio, de lo legal. Sabía que era importante brindar el testimonio para que el caso pudiera avanzar.

Sobre sus amistades y su situación escolar, N. manifestaba que con quince años no había podido cursar la primaria. Para ella era una situación nueva y agradable la de iniciar estudios. Veía que por un lado tenía posibilidad de realizarlo pero también sentía limitada su posibilidad de relacionarse y generar vínculos con los demás. Se le presentaba el desafío de lo que implica salir de la familia hacia la escuela siendo mucho más grande.

Durante muchos años ella estuvo sólo en el ámbito de una familia compleja en relación al abuso, con características disfuncionales. Para ella la relación con los otros se presentaba como un problema.

En el momento en que la entrevistó no había relación de N. ni de sus hermanas con el padre. Sucede muchas veces en las entrevistas que aparecen recuerdos que adquieren otro sentido a partir de que se devela una situación de abuso.

FISCALÍA

N. manifestó abiertamente que la aliviaba no convivir con su papá. Sobre la dificultad para mirar a los ojos, era algo que N. refería con relación a la escolarización: sentía que tenía dificultad para vincularse, para conversar con los compañeros. En un momento le pregunta si tiene amigos y ella refiere que eso es casi nulo.

Las entrevistas se distienden cuando la persona entrevistada va abriendo puertas. En las entrevistas N. pudo empezar a recordar situaciones, puntualmente una situación con su papá y M. D. donde ella no comprendía muy bien qué es lo que pasaba. Con el paso del tiempo y con la develación ella se da cuenta que muchas de esas cosas tenían que ver con el abuso y que ella no lo había podido ver. El abuso es traumático porque excede las capacidades de comprensión de los niños y niñas.

DEFENSA

En relación al informe de marzo no se hace mención a ningún hecho de abuso sexual. En la entrevista no se hace mención al abuso, no hace un relato del hecho. Sí en el informe hace referencia a que el padre tuvo conductas extrañas con sus hermanas.

N. le menciona que tiene pocas amistades y que no realiza muchas actividades con ellas. Lo que planteaba G. era un temor a que N. mantuviera contacto con chicos más



grandes. N. le menciona que su hermana G. intenta controlarla todo el tiempo de lo que ella hace, puntualmente le refiere el hecho de la relación con jóvenes más grandes. También refiere en el informe que este año termina la escuela primaria este año.

JORGE MASERA

Es médico, recibido en 1982. Se especializa en psiquiatría y psicología médica y en medicina legal. Trabaja en el Poder Judicial, en el Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, desde 2006. Es el Coordinador General del Gabinete, lo que implica que está a cargo de la supervisión de las distintas áreas que integran el gabinete. Tiene formación en distintas psico terapias, enfoque centrado en la persona. Formación en terapias cognitivas. Diplomado en psico trauma y distintos concretos de la especialidad.

La solicitud que recibió fue realizar una evaluación psiquiátrica y psicológica del Sr. J.. Esencialmente se solicitaba el estado psíquico de J. al momento de la evaluación. Lo que tenía que ver con algunos aspectos relacionados con características de personalidad, esencialmente vinculado a características impulsivas o que podían hacer a la causa. Distintos aspectos que pudieran relacionarse a lo solicitado.

Realizaron una evaluación conjunta con el Dr. D'Angelo, quien está a cargo del área de psicología de adultos del Gabinete. La evaluación consistió en una entrevista de tipo clínica, psicológica psiquiátrica. De acuerdo a los requerimientos recibidos se optó por utilizar la aplicación de una técnica específica: el test de Bender. Fue una entrevista que se extendió aproximadamente por noventa minutos. Se hizo un relevamiento de antecedentes biográficos y de salud del Sr. J.. Se hizo luego la aplicación de la técnica. La entrevista se realizó en la ciudad de Zapala.

En primer lugar en lo que respecta a la evaluación clínica lo que esencialmente se busca es hacer un relevamiento y una forma de evaluación fenomenológica que se hace a lo largo de la entrevista para ver el estado psíquico actual de la persona. Se busca descartar que haya algún tipo de patología relevante. En este caso no se encontró desde el punto de vista psíquico alguna patología de relevancia, alguna enfermedad psíquica que pueda implicar un menoscabo en la función psíquica.

También se hace un relevamiento de antecedentes que pudieran aportar algún dato de interés. Pero durante la entrevista no surgió ningún elemento que pudiera indicar una situación patológica, algún tipo de enfermedad.



Posteriormente se aplicó la técnica de Bender, que es una de las técnicas más viejas, exploradas y utilizadas hasta la actualidad. Es una técnica desarrollada en 1930 por una psicóloga norteamericana. La riqueza de la técnica está dada porque fundamentalmente permite efectuar una elaboración y cuál es la modalidad de respuesta que puede tener en base a determinados estímulos; ello permite aproximarse a una forma de relación del psiquismo en términos intra e inter personales. Es una técnica psico métrica, no es pasible de lo interpretativo sino de lo objetivable a través de la puntuación de ítems que se van relevando. Dispone de nueve cartillas, que son figuras geométricas. Se le solicita a la persona entrevistada que copie las figuras que se le van presentando.

En adultos permite evaluar eventualmente algún tipo de patología que pueda implicar algún cuadro de organicidad. Permite también dar, en el campo emocional, cuál es el manejo de impulso de emociones.

En cuanto a los resultados, se va puntuando por 0 o por 1. Hay distintos ítems donde por ejemplo: si aparece alguna alteración o distorsión se puntúa como 1. Si todo es absolutamente normal va a puntuar 0, porque no hay ninguna anomalía que resaltar. Anomalía no quiere decir necesariamente patología. Hay algunas características de las personas que no son relevantes en términos de patología.

Se evalúan cinco aspectos:

1. la réplica de los dibujos; la disposición del dibujo (se dan hojas en blanco a la persona, un lápiz y una goma); se evalúa el tiempo que toma (normalmente son 20').
2. Ejecución del dibujo.
3. Tamaño del dibujo
4. Atención de la imagen
5. Si hay distorsiones groseras en la imagen.

Cada grupo lleva determinados ítems dentro de los cuales se va haciendo una evaluación que cuando se realiza en conjunto determina qué aspectos se pueden resaltar.

Si estamos frente a una persona adulta con algún tipo de incapacidad, si tiene algún cuadro de organicidad o cuadro demencial, alguna lesión orgánica cerebral, si dentro del campo emocional cómo dispone y maneja sus emociones en términos más o menos adaptativos y con qué características.



Con respecto al tiempo de ejecución, fue un tanto enlentecido. El relevamiento de la secuencia fue irregular. Rotación de las tarjetas al hacer el dibujo.

En cuanto a la ejecución del dibujo se considera cómo es el trazo. En este caso el tono de la línea era muy marcado.

Respecto al tamaño de los dibujos. Se puede dar una proporción adecuada a la tarjeta que se presenta, mayor o menor en tamaño. En este caso hubo un aumento progresivo en las figuras. La primera era más aproximada, en las figuras sucesivas hubo un aumento progresivo.

Sobre la forma se ve el formato: si replica exactamente o no, si hay alteraciones en distintos aspectos. En este caso se observó dificultad en el cierre de las figuras. En las figuras con puntos se detectó el “punto relleno”, que es más marcado que el punto común.

En lo que tiene que ver con el tiempo de ejecución en el caso de enlentecimiento puede haber una inhibición motriz. No es el caso del Sr. J.: no tiene enfermedad o patología que implique deterioro en la función motora. Puede tener que ver con lo denominado “adhesión al estímulo”. Es lo que a veces se considera como disposición depresiva en una persona.

Con relación al ordenamiento de la secuencia implica una menor instancia reflexiva, más marcada como tendencia a seguir el impulso. Menos planificadora.

La rotación de la tarjeta tiene que ver con actitudes propias de egocentrismo y tendencia de manipulación: a marcar un control en el entorno.

Vinculado al tono de la línea, es lo que se relaciona con distintas actitudes, en este caso un tono de línea muy pesado, marcado, se vincula con baja tolerancia a la frustración y dificultades en el control de impulsos. Ello implica también generalmente una vinculación con dificultades adaptativas.

En lo que tiene que ver con el aumento progresivo de las figuras, a veces implica características relacionadas a baja tolerancia a la frustración y dificultades en el control de los impulsos.

Las dificultades en el cierre de las figuras tiene que ver con desajustes emocionales que pueden generar dificultades en relaciones interpersonales.

Los puntos rellenos tienen que ver con actitudes de intentos compensatorios para poder controlar el plano emocional, especialmente lo que se relaciona con la ira.



La retrospcción son las dificultades adaptativas vinculadas a lo que es una menor integraci3n y3ica para poder adaptarse mejor a determinadas situaciones de conflicto. Este tipo de puntuaci3n y de ítems que se señalan est3n basados en t3rminos estadísticos. Cuando se elabora este tipo de test en t3rminos psico métricos son sometidos a pruebas en los que se les entre cruza con otras pruebas psicológicas. Permiten afirmar detectar que en la mayoría de la poblaci3n determinado tipo de ítems positivamente implican estos resultados inferenciales vinculados a características personales.

DEFENSA

Hace menció a una entrevista que se desarrolla con el seño J.. Se hace un relevamiento respecto a la historia de vida, los datos biográficos. Lo que se relevó fundamentalmente fue características de vida. El Sr. J. hizo referencia a situaciones durante su infancia propias de una familia disfuncional. Relató que su padre falleció a muy temprana edad de él, en edad preescolar. Nacido en Entre Ríos su madre lo llevó a vivir a provincia de Buenos Aires. Quedó a muy temprana edad, a los 5 o 6 años, trabajando en una panadería donde trabajaban su tía y primos. Estuvo ahí hasta los 21 años. Luego empezó a trabajar como mecánico con colectivos. A los 30 años se trasladó a Neuquén. Su familia conformada por su esposa y diez hijos: cinco mujeres y cinco varones.

Sobre la causa que se juzga, el Sr. J. sencillamente planteó que esta causa se vinculaba a un complot de sus hijas por cuestiones económicas.

Con relación a las dificultades adaptativas se trata esencialmente de situaciones que pudieran generar determinados conflictos interpersonales. Se trata de una cuestió de carácter que puede hacer que una persona tenga un carácter más o menos conflictivo.

GABRIEL ROLDÁN

Se desempeña en el área de Gabinete de Dibujo Pericial y Gabinete Informático en la Divisi3n Criminalística de Zapala. En esta causa se le encomendó la realizaci3n de dos planimetrías. La etapa planimétrica se divide en dos partes: en principio se realizan croquis a mano alzada y su tarea es facilitar la lectura de ese croquis a trav3s de un informe técnico. Se realizó la planimetría de la vivienda ubicada en Aluminé y de la vivienda de Abra Ancha. Se le exponen ambas planimetrías y explica su contenido.

PRUEBA DE LA DEFENSA



D. J.

Conoce a las partes del proceso. Las denunciantes son sus hermanas y el acusado es el padre.

Vive en Aluminé, es mecánico, en este momento vive solo con su papá. Su familia está compuesta por G. J., que es la mayor. Le sigue Á. G. (aclara que se olvida porque hace mucho que no las ve ni nada, pero tampoco le interesa), le sigue M. D., L., J. C., C. G., C., M. D. y después sigue N..

Sabe que está citado por el juicio que le han hecho a su papá. Son cosas que suceden y hay que enfrentarlas. Vivió con C. en la casa antes que se fuera. Ella se fue en septiembre de 2013 si mal no recuerda. M. D. se fue en abril de 2016.

N. no se fue de la casa. Vinieron con una asistente social y con una policía, pero era por la acusación que habían hecho sus hermanas hacia su papá. Usando eso un día vinieron y se la llevaron hace dos años más o menos. Este noviembre que pasó pasaron dos años que no está con ellos en su casa.

Están como enemistados con sus hermanas. Eso es lo que sucede hoy en día. No se llevan bien.

FISCALÍA

No le interesa lo que le sucede a las hermanas. Trabaja con su padre. Es su único trabajo. La única fuente de ingresos es la gomería.

DEFENSORÍA DE LA NIÑA

Cuando se llevaron a N., se enteró que ella le había hecho una carta a una de sus hermanas pidiéndole de poder ir a la escuela, algo así. No le gustó lo que hizo porque lo hizo oculta, sin que ellos supieran nada. La nena había hecho eso y fue lo que utilizaron en contra de su papá. Eso fue lo que pasó. Un día aparecieron con una asistente social, una policía y no tuvieron otra opción que dejar que se la llevaran. Fue un dolor para su papá, su mamá, para él incluso porque era la hermanita con la que más jugaban después de lo que había pasado con la familia que se habían ido yendo todos. Era la única que estaba quedando y cuando se la llevaron fue como si se llevaran parte de él.

C. J.



Hijo del acusado. Hermano de las denunciantes. Vive en Plottier, es chofer de camiones, se dedica al servicio a empresas petroleras. Vive en Plottier hace aproximadamente cinco años.

Nació en González Catán, en Buenos Aires. Cuando tenía más o menos cuatro años se mudó con su padre y se crió en Aluminé, que es donde vive su padre. J. C. J., como padre, más allá de todas las cosas a las que se lo está sometiendo ha sido un hombre muy recto, muy duro. Ellos tuvieron una crianza dura. No bajo maltrato ni lo que muchas veces hablan que es violencia. Han tenido disciplina. Les ha enseñado muchísimas cosas por las que está agradecido, por todo su esfuerzo y por las cosas que les hizo entender: que cada uno de ellos tenía que saber desempeñarse en la vida y salir adelante más allá de lo que se interpusiera.

Pero ese agradecimiento no le compromete a mentir ni a decir algo que no es. Así que aun cuando no conoce a nadie del jurado, sabe que están para ver la realidad de las cosas y le gustaría que las vean. Es una persona que ha vivido situaciones difíciles. Desde que salió de su casa más allá que su padre es un poco anti social, bruto, que no entiende las cosas y le cuesta entender la justicia de hoy y las leyes. Es una persona que entiende. Entiende lo que está viviendo. Menciona que conoce muy bien cómo ha sido su vida y su infancia. Hay cosas en las que está de acuerdo y cosas en las que no.

Cuando llegaron a Aluminé el padre se estableció en un campo a unos 23 km de Aluminé. Ahí construyó la casilla para poderles dar un techo digno. De ahí en más estuvieron a cuidado de su madre y de la hermana mayor. Hay cosas que no se acuerda porque han pasado muchos años. Pero hay cosas que uno sabe y ha vivido en el transcurso de la infancia. Cosas buenas y malas. Han pasado frío, necesidades muchas veces. Y el único que ha estado ahí luchando ha sido su padre.

Sobre las denuncias que hay contra su padre menciona que desde que su padre llegó a Aluminé su madre (que hoy vive en Chos Malal) empezó a tener problemas de pareja con el padre. Ellos empezaron con problemas, discusiones, cosas que fueron destruyendo la pareja. Aproximadamente en 1995 se separan, no tienen más vínculo excepto en algunas ocasiones que la madre lo visitaba para que le ayudara con el tema del dinero.

No es que la madre se fue y desapareció. Pero vivieron situaciones, momentos en los que ella les criaba en el campo y su viejo se iba todas las mañanas a trabajar al pueblo en un local que había logrado alquilar.



Actualmente no tiene relación con las hermanas. No tiene relación desde que supo todas las cosas por las que inculpaban a su padre. Desde ahí él hizo un par de comunicaciones con ellas y detectó (porque no es una persona que no puede darse cuenta, más en el vínculo con los hermanos cuándo una persona miente y cuándo no) que no estaba bien lo que estaba pasando. Es algo que dijo “esto es algo complicado y quiero saber más”. Quería saber realmente qué pruebas tenían, las pruebas que realmente culpen a su padre por lo que está siendo enjuiciado. Él ve y detecta mucha ambición. De todo lo que vio, y por ahí hablando con su padre. No va a decir que no tuvo comunicación con él porque lo primero que quiso hacer fue intervenir, porque lo atacaron, lo agredieron, lo insultaron. Esto lo hizo la gente que estaba involucrada en la marcha, que cada día se ponía más agresiva y el padre no tenía ninguna protección. No era sólo que protestaban y se enojaban como acá afuera haciendo un reclamo.

FISCALÍA

La madre no los abandonó. Cuando llegaron fueron a vivir a Paraje Piedra Gaucha. Las hermanas mayores ayudaban en la crianza de hermanos menores. Los hermanos varones ayudaban en la crianza de los hermanos menores. La economía de su padre es regular.

1.4. ALEGATOS DE CLAUSURA

FISCALÍA

Inicia haciendo referencia a los hechos que presentó al inicio. Afirma Que ha cumplido la promesa de probar todos los hechos. Menciona las características que suele tener el delito de abuso sexual y las circunstancias particulares de estos hechos.

Recuerda lo sucedido a C. J., a quien considera una víctima de un abuso sexual crónico. Marca los puntos salientes de su relato. Vincula el relato de C. J. con las explicaciones brindadas por su psicóloga tratante, la Lic. Vilte. Da razones sobre el tiempo transcurrido entre los hechos y la denuncia, recuerda el momento del develamiento, las personas presentes y la coincidencia en sus testimonios. Indica la preocupación de C. J. por las hermanas que aún vivían con su padre y las acciones que tomó en consecuencia. En la lógica de C., que el Ministerio Público Fiscal comparte, una vez que una hija huía en la casa, J. buscaba con quién reemplazarla: una vez que sale G. comenzó el abuso con L., lo dejó entrever acá. Una vez que se fue L.,



comenzó con C.. Una vez que se fue C. comenzó con M. D. y retirada M. D. comenzó con N..

Vincula el testimonio de C. J. con otros testimonios presentados que corroboran su versión: Diego Catalán, Susana Colonna, Citlali Vilte.

Pasa a referirse a la situación de M. D.. Describe el hecho del que fue víctima y la forma en que lo detalló en su declaración, cómo se marcaron los cambios en el trato del acusado hacia la víctima. Retoma lo que dijo en su declaración: que ella se cayó porque quería a su papá, que recién cuando C. la saca de la casa ella puede contar lo que había pasado; se refiere a lo que le costó hacer la denuncia.

Vincula el testimonio con las declaraciones de corroboración que ha presentado sobre los hechos: la visión de Susana Colonna; Evelín Villalba, su psicóloga tratante.

Se refiere al testimonio N. J. en cámara gesell, a la descripción del hecho que padeció. Afirma que se trata de un patrón que se repite en las víctimas: el acusado lo hacía porque les tenía cariño.

Recuerda cómo M. D. se enteró por Messenger del Facebook que N. se había cortado y sus acciones en consecuencia, el develamiento a C. J.. Habla de la situación de vulnerabilidad de la madre de N., M. J. y recuerda las razones que dio N. para no contarle a su madre la versión completa “yo le dije a mi mamá que sólo me había manoseado para que no se sintiera mal”.

Vincula el hecho relatado con N. con la prueba presentada: Ayelén Vega, psicóloga de la defensoría de los derechos de la niña, Úrsula Zucarino, psicóloga con amplia trayectoria en la toma de testimonio en cámara gesell habló de las cinco preguntas que debe responderse para hacer su labor técnica, las conclusiones presentadas por Daniela Trifilio, la declaración de su psicólogo tratante, el Lic. Darago.

Recuerda el testimonio de los docentes sobre el aislamiento en que vivían los niños y niñas, aun dentro de la escuela: que no compartían con el resto, que no saludaban a la bandera, que no tenían amigos.

Esta situación de vulnerabilidad es lo que llama ayer G. J. “disciplina”. También lo afirma J.: ella quería mandar a N. a la escuela y J. no la dejaba; ella que tuvo que dar en adopción seis hijos porque J. lo dispuso. La ley en Abra Ancha era J. C. J..



Recuerda también la declaración presentada por la trabajadora social que tuvo a su cargo retirar a N. de la casa de J.. J. C. J. le dijo a Vidal, cuando va a su oficina a justificarse de situaciones de G. y de M. D., justificándose que era culpa de la madre de las víctimas, o que era culpa de M. que quería ver las películas pornográficas. Vidal nunca le dijo nada a J.. J. realizó una confesión indirecta: se justifica por algo que la profesional nunca le dijo.

Se refiere a la declaración del Dr. Massera, psiquiatra, quien habló de su labor respecto de J.: explica que no tiene ninguna patología psiquiátrica. Habla de una persona con dificultades adaptativas, egocéntrica, con conductas de manipulación, inmadurez emocional, con baja control de impulsos.

Las planimetrías y fotografías presentadas acreditan el lugar de los hechos: vimos la ubicación de la vivienda incendiada en Piedra Gaucha, donde se produce el abuso sexual de C.. Sabemos cómo es la vivienda de Abra Ancha, las habitaciones donde las víctimas fueron abusadas. También vimos la vivienda de Aluminé.

De los relatos de todas las mujeres infiere una estructura familiar marcadamente machista, con decisiones que tomaba J. con relación a sus hijas y que exceden en mucho el rol de paternidad: no las mandaba a la escuela, las mayores criaban a las menores, trabajaban en la casa, a N. a partir del cuarto mes no le dieron vacunas, el aislamiento.

No es grave vivir en Abra Ancha, lo grave es impedirles salir y socializarse. No traen a J. a juicio por estas situaciones. Pero del relato de estas mujeres surge que hizo uso y abuso de todas las expresiones de la violencia: física, emocional, económica, simbólica. En esta estructura diagramada por quien decía ser el hijo de Dios, las violentó sexualmente. Tornando en hechos concretos reitera lo anunciado al inicio del juicio: se consideraba dueño de la vida de sus hijas, las convirtió en cosas, las cosificó y utilizó. Previo armar una red de manipulación que no les permitió a las niñas por su corta edad y el entorno de aislamiento en que vivían, comprender lo que les estaba sucediendo. Les llevó mucho tiempo verse como víctimas.

La defensa en su presentación dijo que era un juicio de testigos. Es real que no tienen un ADN, no tienen un desgarró vaginal. Eso se debe al tiempo entre lo acontecido y lo denunciado. Pero sí tenemos otra secuela propia de los abusos sexuales: la secuela en la psiquis de las tres víctimas. Esa huella es producto de las vivencias sufridas. Entre ellas y



especialmente la generada por el abuso sexual. No tenemos solamente la huella, tenemos los relatos; tres víctimas que tuvieron la valentía de decir lo que les pasó.

No tenemos chismes de barrio, ni de pueblo. Escuchamos a protagonistas. A víctimas.

La única hipótesis que se ha probado más allá de toda duda razonable: está probado que era el padre, que convivía con ellas, que abusaba de su autoridad.

La defensa intentará sembrar dudas. Pero se convierte en vano porque la fiscalía habla solo de la prueba que se escuchó acá.

Hay un solo camino, que llega a una conclusión: J. debe ser penalmente responsable del delito de

- Abuso sexual con acceso carnal y abuso sexual simple doblemente agravados ambos por el vínculo y el aprovechamiento de la convivencia preexistente respecto de C. J.
- Abuso sexual simple doblemente agravado por el vínculo y el aprovechamiento preexistente respecto de M. D. J..
- Abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por el vínculo y el aprovechamiento de la convivencia preexistente respecto de N. J..

DEFENSORÍA DE LA NIÑA

Cuando presentó el caso para que decidan sobre los hechos que ha vivido N., les dijo que ella por su edad tenía el derecho a ser oída pero no vendría sino que lo haría a través de la cámara gesell.

Todo niño, niña o adolescente y todes tenemos la obligación de escucharla. Para una víctima de abuso sexual es muy difícil sentarse en el juicio y contar lo que le pasó. Vimos la afectación de las mujeres mayores. A las niñas la ley les concede este derecho.

N. dijo que su padre la abusó en el paraje Abra Ancha, cuando tenía 10 u 11 años. Era menor de 13 años. Les dijo también cómo: en la cama matrimonial le tocó los pechos, la cola, y la accedió carnalmente. Ella indicó ese lugar y eso lo corroboramos no sólo por N., sino por todos los otros testigos que concordantemente afirman y prueban lo que N. dijo. Vimos las fotografías reconocidas por M. D., vimos los croquis ilustrativos del personal policial sobre el lugar.

N. no sólo dijo cómo, cuándo, quién y dónde, sino que también dijo “yo no sé decir que no, yo no pude decir que no”. Esa cámara gesell que fue tomada y validada por una



psicóloga que específicamente se dedica a eso. Esa psicóloga dice que eso es culpa, y se pregunta “¿se puede decir que no al acceso carnal, a los 10 u 11 años? ¿Una niña menor de 13, puede decir que no?”. Zucarino dice “es muy difícil que a los 10 años te puedas defender, por tu edad, tu madurez”. Pero sin embargo lo primero que se vio en la cámara gesell fue esa culpa de N. por no haber podido decir que no.

Zucarino, como bien asentó la defensa, no estuvo en el hecho. La única que puede decir lo que pasó, porque esto sucede en la intimidad, es la víctima. Lo que sí puede hacer la Licenciada es hablar del relato, conforme todas las pautas de valoración mencionadas por la fiscalía. Cita la declaración de Zucarino sobre las razones por las que el relato de N. no es inventado.

Que nunca haya ido a la escuela Zucarino lo señala como una dificultad en la comunicación que N. tiene con todos. Recuerda que la escuela estaba cruzando la calle de la casa de la familia J..

Refiere que debieron usar muñecos para que ella pudiera señalar lo que le había sucedido. Recuerda lo mencionado por Zucarino con relación al abuso sexual intra familiar. No había una vida por fuera de Abra Ancha, todo pasaba en Abra Ancha. Había un aislamiento: no iba a la escuela, no tenía contacto con otros niños, todo era trabajar. En ese contexto, ¿se podía decir que no?

La Lic. Vidal lo dice: estaban fuera del sistema. Eso les hace mucho más vulnerables. N. dice algo más: no puedo mirar a otros a los ojos. Y lo peor es que lo justifica “no es una falta de respeto”. Dice que cuando sostiene la mirada le viene el recuerdo de su papá sintiendo placer mientras la penetraba. Vieron la postura de ella en todo momento (muestra una foto en la cámara gesell): no puede sostener la mirada.

La declaración de N. no está en soledad. También estuvo Zucarino. C. J. contó cómo le cuenta N.. En 2016 se toma intervención desde la defensoría con desarrollo social ante la denuncia de C.. Sus hermanas M. y N. en ese momento estaban en Abra Ancha sin escolarizarse, sin controles de salud. En ese momento va Vidal y encuentra dos niñas solas y un niño, J., de 3 años. Ahí se corrobora ese aislamiento del que habló Zucarino. C. estaba preocupada porque sabía lo que vivían en Abra Ancha. M. D. se puede ir con el tiempo, pero queda N.. Del abuso sexual era muy difícil saber porque solamente después de haberse cortado N., puede contarle a C. que J. a ella también la abusó en Abra Ancha.



Refiere la declaración de Trifilio en que se refirió a las lesiones identificadas en N.. Como bien señaló la fiscalía la madre declaró que a ella sólo le dijo que la manoseó. En la cámara gesell explica por qué.

El Lic. Darago corrobora esto cuando dice que para N. fue una experiencia traumática el irse de su casa. Vidal también cuenta que cuando concurrió con la medida y cómo reaccionaron. Cuando ayer se le preguntó a D. J. dijo que no le había gustado la medida, que la nena escribiera una carta y que eso lo usaran en contra de su papá.

El Lic. Darago no se conoce con Zucarino, y sin embargo son concordantes. Vega toma la entrevista antes que la vea Zucarino y ahí también señala que N. no puede mirar a los ojos. Darago habla de la disociación que tiene N., que no le puede poner emoción a lo que le pasó.

Aun así pudo contar que fue abusada sexualmente por su papá en Abra Ancha. J. C. J. ejerció dominio, poder, violencia sexual, económica.

Acá no hay una cuestión económica. Le preguntamos a L. si recibe cuota alimentaria y dijo que no. N. no recibe dinero de su padre que legalmente está obligado. Dijo que ni siquiera le daba plata para comprarse ropa. Que no usaban ropa nueva sino usada. Y que esa ropa la compraba J..

J. afectó la libertad sexual de una niña cuando era menor de 13 años de edad. Acá hay certezas, acá no hay dudas, acá no hay chismes. Está el relato de estas mujeres que pudieron contar cuando pudieron, lo que les había pasado.

Por ello pide que den un veredicto de responsable de abuso sexual con acceso carnal agravado porque era su padre y se aprovechó de la convivencia preexistente en calidad de autor en contra de J. C. J..

DEFENSA TÉCNICA

El día martes cuando comenzó el juicio mencionó que el Ministerio Público Fiscal tenía un escollo en la prueba: no había prueba más allá de los dichos, de los testimonios. Ya transitadas las jornadas entiende que la labor que tiene el jurado es analizar si la prueba rendida es suficiente para decretar la responsabilidad del Sr. J..

En relación a ese punto va a ser claro: se le reprocharon cuatro hechos distintos con tres víctimas. No se discute el vínculo entre el Sr. J. y las víctimas: M. D., N. y C. J..



Queda claro también que la acusación intimó a J. por un hecho de abuso sexual contra C.; un abuso sexual simple continuado en perjuicio de C.; un hecho de abuso sexual simple en perjuicio de M.; y un abuso sexual con acceso carnal en perjuicio de N..

El Ministerio Público Fiscal prometió acreditar los hechos como fueron presentados. Esa promesa obliga a la acusación a acreditar los hechos. Tienen el trabajo de resolver si J. es responsable o no sólo en relación a esos hechos. No puede ser analizado ningún hecho que no haya sido oportunamente intimado porque ello implicaría violar derechos fundamentales como el de defensa y la presunción de inocencia.

Estos hechos deben ser analizados de manera independiente.

En el primer hecho que tiene como víctima a C. J., la acusación intimó que en el verano de 2005 abusó de C. cuando ella tenía 10 años. La llevó detrás de la vivienda, la sentó sobre una mesada y la accedió vía vaginal.

En relación a la misma víctima: desde el verano de 2005 hasta enero de 2013 cuando se fue de la casa familiar, J. C. J. ejerció tocamientos con carácter continuado. Esos tocamientos consistieron en: tocamientos en los pechos y besos en la boca. Esto ocurría en la vivienda familiar de la calle, en el paraje de Abra Ancha y cuando viajaban a NQN en una camioneta DOGDE y un camión DAIHATSU.

Como prueba de estos hechos la acusación tiene como prueba los dichos de C. J.. No hay prueba autónoma o independiente para corroborar esos dichos. Es una discusión muy antigua en el derecho penal: si solo con los dichos de la víctima alcanza para quebrantar el estado de inocencia de una persona. Todos los testigos que declararon deben ser analizados pensando en los parámetros de credibilidad del testimonio: coherencia interna y externa. En este caso se produjeron muchos testimonios de oídas: reeditan lo que la víctima ha dicho. Y es aquí donde encuentran fisuras.

Con relación al primer hecho, tiene fisuras propias, internas del testimonio de la víctima y también externas. Contradicción en cuanto al hecho en sí y a la franja temporal en que fue descrito. La acusación habla del verano del 2005. Del propio testimonio de la víctima en distintas instancias se desprenden franjas temporales distintas.

A una pregunta en el contraexamen la víctima reconoció que en declaraciones anteriores dijo que fue en el 2008. Ante otra circunstancia la víctima dice que fue cuando M. J., segunda pareja de J., estaba embarazada de N.. Hay una circunstancia



convenida: N. nació el 5 de junio de 2004. Si tomamos la fecha de embarazo posible en relación al nacimiento de N., no estamos en la franja temporal que describe la acusación. Estaríamos en el año 2003 y 2004. Hay un error insalvable en la fecha determinada por la acusación sobre este hecho puntual. El resto de los hechos que mencionó la víctima no deben ser valorados porque no fueron intimados. Entienden que el hecho intimado no está debidamente corroborado porque hay un obstáculo en cuanto a la determinación temporal. Si a eso le sumamos que en cuanto al lugar, eso no pudo demostrarse en el juicio. La casa quedó destruida por medio de un incendio. La fiscalía pretendió acreditar la circunstancia con el testimonio de M.. Pero él fue claro en decir que él trabajaba hace 11 o 12 años en el campo y la casa ya se había quemado para entonces, por lo que no puede decir cómo era la casa. Pero además dijo que si hubo una mesada no estaba en la parte de atrás de la casa, sino en la parte lateral.

En el testimonio de la víctima menciona que la trasladaron en un Volkswagen senda de color verde. Un dato que nunca se cotejó. Se pretendió acreditar por otras circunstancias otros vehículos que no son el que describe C..

La Licenciada Colonna fue traída a los efectos de pretender acreditar sintomatología de la víctima. Colonna realizó un informe en el que mencionó circunstancias particulares. Habló de una situación traumática, circunstancias vinculadas a la crianza. Siempre hay que analizar que el testimonio del psicólogo no es a los efectos de medir o no la credibilidad de un testigo. La psicología no puede establecer si el hecho ocurrió o no o si una persona miente o no. De los informes surge una falencia importante en cuanto al rigor científico. Realizó un informe sobre D. y C., dos personas con hechos completamente distintos. Pero el informe fue un copie y pegue: las conclusiones fueron las mismas en el punto y en la coma. Eso le resta credibilidad.

Otros informes realizados en la causa por otros psicólogos también deben ser analizados. Hay una circunstancia puntual: el trabajo realizado desde acción social de Aluminé y los psicólogos del hospital de Aluminé. En 2016 hay una persona que ingresa en juego: Julieta Vidal. C. se acerca a Julieta para analizar la situación de escolaridad de N., que no iba a la escuela.

J. se entrevista con N., M. D. y C. J.. Cuando hace referencia a si tenía conocimiento de alguna circunstancia de abuso sexual en relación a C., C. le



dice que el padre quería acercarse hacia ella y ella logró frenarlo. La circunstancia es distinta: quiso acercarse a ella y logró frenarlo. No acredita un abuso sexual.

En relación al abuso sexual simple que tiene como víctima a C., entienden que no ha sido acreditado. No se acreditaron los tocamientos: del testimonio de C. no surge, más allá de alguna circunstancia aislada, la connotación de los tocamientos. También debe tenerse en cuenta “darle besos en la boca”. Esto no constituye delito.

En este punto del alegato de la defensa, se produce una objeción de parte de la fiscalía en relación a la afirmación de la defensa sobre el “no constituye delito”. La defensa sostiene que eso consta en las instrucciones. Se le consulta a la defensa si en las instrucciones se consignó en algún lugar que “dar besos en la boca no constituye delito”, asume que no. Sigue con el alegato.

Se refiere al testimonio de la psicóloga tratante de C. y a cómo no puede ser considerada a la hora de tener por acreditados los abusos sobre C..

Propone una valoración de los diversos testimonios brindados en el juicio, marca las contradicciones y huecos en la información que el jurado debe considerar y culmina solicitando un veredicto de no culpabilidad para cada uno de los hechos presentados.

Finalmente se le consulta al Sr. J. si desea realizar alguna declaración antes de dar las instrucciones al jurado y pasar a deliberar. Menciona que con los dichos de su defensor está satisfecho y que no va a declarar.

1.5. INSTRUCCIONES AL JURADO

INTRODUCCIÓN

Señoras y señores integrantes del Jurado, en primer término quiero agradecerles su atención durante todo el juicio. Han escuchado mucha información y lo han hecho con total atención y responsabilidad. Muchas gracias por eso.

Con los Alegatos de las partes, se ha dado por clausurado el debate. Previamente me he reunido con las partes, conforme lo establece el Código Procesal Penal, para hacer una audiencia donde me han realizado propuestas para la elaboración de las instrucciones que les voy a hacer conocer, entregándoles una copia por escrito de ellas, para que puedan



consultar, ante cualquier duda, durante la deliberación. Estas instrucciones son complementarias a las iniciales (que también estarán en la copia escrita)

En primer término es importante decirles que el Jurado es independiente, soberano, e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier interferencia o presiones del Tribunal, de las partes o de cualquier otra persona por sus decisiones. Cualquier interferencia o presión que Ustedes sientan en el desarrollo de sus funciones de Jurados deben comunicarlas al personal de la Oficina Judicial, y ellos me la comunicarán inmediatamente. Ningún Jurado podrá ser jamás castigado o sujeto a penalidad alguna por los veredictos que rindan, a menos que aparezca que lo decidieron corrompidos por vía de soborno.

Culminada esta lectura, ustedes van a abandonar la sala y comenzarán a discutir el caso en la sala de deliberaciones.

Todas las instrucciones revisten la misma importancia y su finalidad es brindarles una ayuda para que puedan tomar la decisión; **pero en ningún caso decirles qué decisión deben tomar.**

Sobre la deliberación

Como Jurados, su deber es hablar entre ustedes y escucharse. Ninguna opinión es más válida que otra. Discutan y analicen la prueba. Expongan sus propios puntos de vista. Escuchen lo que los demás tienen para decir. Intenten llegar a un acuerdo unánime, si esto es posible. Para ello es importante que nadie empiece diciéndole al conjunto que ya tiene una decisión tomada y que no la modificará, a pesar de lo que puedan decir las demás personas.

No duden en reconsiderar sus propias opiniones. Modifiquen sus puntos de vista si les convencen los datos por otra persona. Pero no abandonen sus honestas convicciones sólo porque otras personas piensen diferente. No cambien de opinión sólo para terminar rápido con el caso. Su contribución a la administración de justicia será darle a este caso un veredicto justo y correcto.

Cada uno de Ustedes debe decidir el caso de manera individual. Sin embargo, deben hacerlo sólo después de haber considerado la prueba conjuntamente con los demás Jurados y de haber aplicado la ley tal cual yo se las explicaré.



NOTAS

Como les mencioné el primer día del juicio, si han tomado notas a lo largo de las audiencias pueden llevarlas y utilizarlas durante las deliberaciones. Esas anotaciones no son prueba. El único propósito por el cual ustedes pueden usarlas es para ayudarles a recordar lo que un testigo dijo o mostró.

PREGUNTAS.

Si durante su deliberación surgiera alguna pregunta que no puede ser resuelta entre ustedes, por favor escribanlas y entrégueñelas a la persona que permanecerá en la puerta de entrada de la Sala de Deliberaciones (Oficial de Custodia). Me entregarán las preguntas, las analizaré junto con las partes y les llamaremos a la mayor brevedad posible a la Sala del Juicio. Sus preguntas serán repetidas y yo las contestaré en la medida que la ley permita. En esas notas, no señalen cómo están las posturas en el Jurado, ya sea numéricamente o de alguna otra forma.

CONDUCTA DEL JURADO DURANTE LAS DELIBERACIONES

En instantes, la Oficial de Custodia les llevará a la sala de deliberaciones del jurado. Lo primero que deben hacer es elegir a quien presidirá el jurado. No es necesario que nos avisen de la selección, ya que se consignará al momento de dar el veredicto. La persona que designen tendrá como función presidir las deliberaciones. Su trabajo es:

- Ordenar y guiar las deliberaciones.
- Impedir que se produzcan repeticiones innecesarias de cuestiones ya decididas.
- Establecer un orden en el uso de la palabra de tal manera que todos y todas puedan hablar y ser escuchados.
- Firmar y fechar el formulario de veredicto cuando Ustedes hayan acordado un veredicto en este caso

Se espera que sea firme en su liderazgo, pero que actúe con justicia con todas las personas integrantes del jurado.

Durante la deliberación, deberán comunicarse sobre el caso sólo entre ustedes y sólo cuando esté todo el jurado presente en la sala de deliberación. No deben empezar a deliberar hasta que no hayan recibido el sobre con los formularios de veredicto y hasta que no estén las doce personas (12) reunidas en la sala. No deben comunicarse con ninguna



otra persona, fuera de los jurados, sobre este caso. Estas reglas de comunicación regirán hasta que los dispense al final del caso.

Si toman conocimiento de cualquier violación a estas instrucciones, o de cualquier otra instrucción que les haya dado en este caso, me lo harán saber por nota que le darán al oficial de custodia.

Si ustedes conducen sus deliberaciones con calma y serenamente, exponiendo cada quien sus puntos de vista y escuchando cuidadosamente lo que las demás personas tengan para decir, serán capaces de pronunciar un veredicto justo y correcto.

Ustedes no tienen un tiempo mínimo para deliberar, pero se espera que se tomen el suficiente para que todos y todas puedan dar su opinión. Sí tienen un tiempo máximo: la deliberación no puede extenderse por más de dos días.

REQUISITOS DEL VEREDICTO

Existen dos posibilidades de veredicto: culpable o no culpable.

El veredicto de culpabilidad es aquel que reúne ocho (8) o más votos. Si ustedes no cuentan con ocho o más votos que digan que es culpable, deberán dar un veredicto de no culpable. Consúltense entre ustedes. Expresen sus puntos de vista. Escuchen a las demás personas. Discutan sus diferencias con una mente abierta. Hagan lo mejor posible para decidir este caso. Deben considerar la totalidad de la prueba de manera justa, imparcial y equitativa. Su meta debe ser alcanzar un acuerdo que se ajuste a la opinión individual de cada jurado. Cuando ustedes alcancen el veredicto, el o la Presidente del Jurado deberá asentarlo en el formulario de veredicto y avisar a la Oficial de Custodia.

Regresaremos a la sala de juicio para recibirlo y quien presida el Jurado lo leerá en la sala de juicio. Pero les recuerdo: la idea es que deliberen con la mayor profundidad posible, exponiendo todas las opiniones. Una deliberación seria y sustanciosa garantiza una mejor decisión. No sería deseable que por el sólo hecho de haber alcanzado 8 votos entiendan que la tarea concluyó. La continuación de la deliberación en ese estado puede llevarlos a un veredicto de culpabilidad con mayor cantidad de votos, o bien, a un veredicto de no culpabilidad.

Es responsabilidad de quien preside anunciar el veredicto en la sala. Ustedes no deben dar las razones de su decisión.

Ustedes 12 deben votar, si el Sr. J. es culpable o no culpable de cuatro hechos distintos.



En cada ocasión deben votar las 12 personas que integran el jurado y consignar, para cada hecho, si encuentran culpable o no culpable al Sr. J..

Si lo encuentran culpable, deben consignar además la cantidad de votos por la que fue hallado culpable en cada hecho (unanimidad, 11 a 1, 10 a 2, 9 a 3, 8 a 4). Si lo encuentran no culpable, no deben consignar la cantidad de votos.

La prueba producida

A lo largo de las jornadas de juicio ustedes han podido escuchar el testimonio de varias personas: C. J., Diego Catalán, M. D. J., Susana Colonna, L. M. J., N. L. J., Úrsula Zuccarino, Daniela Trifilio, G. J., L. J., L. A. T., N. M., O. N., Claudio Aguilar, Ángel Mathus, Matías Muñoz, M. M., Julieta Vidal, Citlali Vilte, Evelin Villalba, Leonardo Darago, Anahí Vega, Jorge Masera, Gabriel Roldán, D. M. J., C. J..

Ustedes son los jueces de los hechos, de lo que pasó; su primer y principal deber es decidir cuáles son los hechos de este caso. Ustedes tomarán esta decisión teniendo en cuenta toda la prueba que vieron y escucharon en el juicio. No pueden considerar ninguna prueba más que esa, y no pueden especular jamás sobre alguna que debería haberse presentado o suponer o elaborar teorías sin que exista prueba para sustentarlas.

Su tarea será valorar estos testimonios para verificar si a través de los mismos la acusación ha logrado probar su caso más allá de toda duda razonable.

Durante algunos testimonios se han efectuado lecturas de declaraciones anteriores o de archivos específicos vinculados a la actividad del o la testigo; esa información deben considerarla desde lo que pudieron ver en el testimonio de la persona. Sólo es prueba lo que las personas que han declarado en este juicio han dicho frente a ustedes o la que han escuchado en la cámara gesell.

No es prueba la información externa, lo que digan las partes ni lo que yo les diga. Sólo deben considerar lo que vieron, oyeron y percibieron a través de las personas que se han presentado incluyendo el relato video grabado. Para valorar las pruebas, pueden releer las pautas de valoración que inicialmente les di al respecto.

Deben tener presente que para tener por probados los hechos deben estar convencidos más allá de toda duda razonable de los mismos. Si tras su deliberación no les hubiese sido



posible resolver las dudas razonables que tuvieran sobre la prueba, deberán decidir en el sentido más favorable al acusado.

Las convenciones probatorias

Les adelantamos también que las partes acordaron determinados hechos frente a un juez antes de llegar a este juicio. Eso se denomina convenciones probatorias. En este caso, los hechos que no están en discusión son:

- 1) Acta de nacimiento de M. D. J., que nació en fecha 02/09/1998 en Aluminé y es hija de J. J. C. y M. C. C..
- 2) Acta de nacimiento de C. J., que nació el 18/04/1995 en Aluminé y es hija de J. J. C. LE: ... y M. C. C..
- 3) Acta de nacimiento de N. L. J. nació a las 18 horas el 05/06/2004 y es hija de J. J. C. DNI: ... y J. M. L..
- 4) Que los efectivos policiales Felipe Valdez, Jesica Higuera y Andrea Cifuentes tomaron fotografías de la vivienda ubicada en calle Nro. ..., del interior de la casa Paraje Abra Ancha como del Paraje Piedra Gaucha y de los vehículos marca Dodge DOM y Daihatsu Dom

El derecho.

Administrar justicia requiere que a cada persona juzgada por el mismo delito, la traten de igual modo y le apliquen la misma ley. Por ello, es muy importante que ustedes acepten y apliquen la ley tal cual yo se las explique. No como ustedes piensan que es, o como les gustaría que fuera.

Si yo cometiera un error al explicarles el derecho, existe un Tribunal de Impugnación que puede corregirlo. Pero no se hará justicia si Ustedes aplican la ley de manera errónea, porque sus decisiones son secretas. Ustedes no dan sus razones. Nadie registra nada de lo que ustedes digan en sus discusiones. Por esa razón, su deber es aplicar la ley que yo les explique a los hechos que ustedes determinen para alcanzar su veredicto.

En este juicio al Sr. J. se lo ha acusado como autor de cuatro delitos que se vinculan con períodos temporales distintos.

La acusación es por los delitos de:



- Abuso sexual simple en modalidad continuada doblemente agravado por el vínculo y el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una víctima menor de 18 años en calidad de autor en perjuicio de C. J., el modo de comisión es el aprovechamiento de una relación de autoridad.
- Abuso sexual con acceso carnal con una víctima menor de 13 años, agravado por el vínculo y por el aprovechamiento de la convivencia preexistente en calidad de autor, en perjuicio de C. J..
- Abuso sexual simple doblemente agravado por el vínculo y por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años en calidad de autor, en perjuicio de M. D. J., el modo de comisión es el aprovechamiento de una relación de autoridad.
- Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años, en calidad de autor, en perjuicio de N. L. J..

AUTORÍA

El Sr. J. está acusado en carácter de autor. El Código Penal indica que es autor el que ejecuta la conducta del delito o delitos establecidos en el código penal por los que es acusado, el que toma parte directa en la ejecución del delito o delitos.

CONCURSO REAL

En este juicio, la acusación ha imputado al acusado por cuatro delitos cometidos en dos períodos temporales distintos, que involucran hechos independientes entre sí.

El Código Penal establece que esta situación constituye un concurso real: varios hechos que constituyen delitos

En este caso la acusación sostiene que:

- Durante un período ubicado en el verano de 2005 el Sr. J. cometió el delito de abuso sexual con acceso carnal con una víctima menor de 13 años, agravado por el vínculo y el aprovechamiento de la convivencia preexistente en calidad de autor, en perjuicio de C. J..



- Durante un período temporal ubicado entre el verano de 2005 y enero de 2013 el Sr. J. cometió el delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo y el aprovechamiento de la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años en su modalidad continuado en calidad de autor, en perjuicio de C. J..
- En una fecha incierta pero ubicable entre los meses de marzo y abril del año 2015, el Sr J. cometió el delito de Abuso sexual simple doblemente agravado por el vínculo y por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años en calidad de autor en perjuicio de M. D. J..
- En fecha incierta pero ubicable entre el 06 de junio del 2014 y el 04 de junio del 2015 el Sr. J. cometió el delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años, en calidad de autor en perjuicio de N. L. J..

Por lo tanto, como son conductas independientes el Sr. J. podría ser declarado:

- No culpable por alguno (s) de los períodos temporales y culpable por otro (s); o
- Culpable por todos, o
- No culpable por todos.

Ninguna de esas posibilidades genera algún tipo de contradicción, porque en definitiva son hechos distintos.

En caso que ustedes encuentren responsable al Sr. J. por más de uno de los delitos, habrá un concurso real entre ellos.

DELITO CONTINUADO

También han escuchado que en el abuso sexual simple que se acusa y cuya víctima es C. J. únicamente, la acusación ha referido que se ha llevado a cabo bajo la modalidad “continuada”. Esto quiere decir que:

1. No se sabe con precisión el número exacto de veces en que se produjeron los ataques a la integridad sexual, pero se sabe que fue más de una vez,
2. Suceden en un tiempo determinado,
3. Que la víctima es la misma,
4. Que el autor es el mismo y
5. Que la intención del autor siempre es atacar la integridad sexual de la víctima.



EL MODO COMISIVO

Han escuchado que en el caso dos de las acusaciones por abuso sexual doblemente agravado por el vínculo y el aprovechamiento de con una víctima menor de 18 años (que tienen como víctimas a C. J. y M. D. J.) se ha referido que el modo de comisión es “el aprovechamiento de una relación de autoridad”.

Esto porque la ley argentina prevé en relación a las víctimas mayores de 13 años que únicamente es delito el abuso sexual cuando se realice bajo determinado modo de ataque o de ejecución.

Con respecto al abuso de una relación de autoridad, se da en los casos en que una persona coloca a la víctima en la posición de obedecer sus decisiones. Se trata de aquellas personas unidas a la víctima por un vínculo de poder particular del que se aprovechan para llevar a cabo los abusos.

EL DOLO

Adicionalmente, los delitos por los que se acusa a J. requieren que se pruebe que tuvo dolo.

Elo quiere decir que para tener por probado cada delito ustedes deben haber recibido prueba que les acredite que J. sabía que estaba abusando sexualmente de las víctimas y quería abusar de ellas.

La existencia de la intención de J. de abusar sexualmente de las víctimas es una cuestión de hecho a ser determinada exclusivamente por ustedes. Pueden llegar a sus propias conclusiones sobre la existencia o ausencia de esa intención.

La intención es un estado mental. Se les permite a ustedes, inferir o deducir la intención de abusar sexualmente de la prueba presentada sobre los actos y eventos que se vinculan al hecho.

LOS DELITOS INVOLUCRADOS

ABUSO SEXUAL SIMPLE EN MODALIDAD CONTINUADA DOBLEMENTE
AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA
CONVIVENCIA CON UNA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS EN CALIDAD DE AUTOR



Este delito es definido por el Art. 119 primer párrafo de nuestro Código Penal.

La circunstancia agravante se regula también en el Art. 119, cuarto párrafo inciso f del Código Penal.

Abusa sexualmente quien realiza actos corporales de tocamientos o acercamientos de carácter sexual respecto de una persona de uno u otro sexo cuando ésta fuere menor de trece (13) años o cuando mediare abuso coactivo o intimidatorio de una relación de autoridad.

Se pueden determinar los elementos que caracterizan a los abusos sexuales simples:

- 1) Una conducta abusiva de contenido sexual;
- 2) Contacto corporal directo entre el agresor y la víctima;
- 3) Que este contacto corporal afecte las partes sexuales del cuerpo de la víctima; no es suficiente la simple implicación del cuerpo de la víctima en una acción de contenido sexual, sino que debe mediar un contacto físico sobre zona íntima.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

La circunstancia agravante **del vínculo** exige que se acredite que el hecho es cometido por un ascendiente (padre / abuelo) de la víctima

La circunstancia agravante de la **convivencia** exige que se acredite efectivamente que el autor convivía con la víctima al momento del hecho. Este agravante se da cuando el abuso sexual se obtiene aprovechando la convivencia que se tiene con la víctima menor de 18 años de edad,

Para tener por probado el delito de Abuso sexual simple con la circunstancia agravante del vínculo y de la convivencia preexistente con una menor de 18 años y con el carácter de delito continuado cuya víctima es C. C. J., la Fiscalía debe haberles probado hechos que les permitan sostener, más allá de toda duda razonable que:

1. La víctima C. C. J. fue abusada sexualmente entre los 10 y 17 años (período temporal de Verano 2005 a Enero 2013).
2. Que aun sin saber el número exacto de veces en que se produjeron los abusos, se sabe que fue más de una vez en este tiempo.
3. Que al 17 de abril de 2008 C. tenía menos de 13 años.



4. Que los abusos perpetrados a partir del 18 de abril del 2008 fueron logrados abusando de la autoridad ejercida como padre
5. El autor de esos abusos fue J. C. J..
6. J. C. J. es el padre de C. C. J.
7. J. C. J. convivía con C. en forma previa y durante los abusos.
8. J. C. J. aprovechó esa convivencia para realizar los actos de abusosexual.
9. La conducta de J. C. J. fue intencional.

ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON UNA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS EN CALIDAD DE AUTOR (UN SOLO HECHO)

En el caso de M. D. J., para tener por probado el delito de Abuso sexual simple con la circunstancia agravante del vínculo y de la convivencia preexistente con una menor de 18 años, la Fiscalía debe haberles probado hechos que les permitan sostener, más allá de toda duda razonable que:

1. La víctima M. D. J. fue abusada sexualmente una única vez entre marzo y abril de 2015.
2. El abuso lo logró abusando de la autoridad ejercida como padre
3. El autor de eso abuso fue J. C. J..
4. J. C. J. es el padre de M. D. J.
5. J. C. J. convivía con M. D. en forma previa y durante los abusos.
6. J. C. J. aprovechó esa convivencia para realizar el acto de abuso sexual.
7. La conducta de J. C. J. fue intencional.

ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS, EN CALIDAD DE AUTOR

Este delito está contenido en el Art. 119 tercer párrafo del Código Penal. Requiere, además de las circunstancias explicadas en el abuso sexual simple, que haya acceso carnal



(penetración) del órgano genital masculino (pene) por vía vaginal. No resulta necesario que la penetración sea total, que se produzca la eyaculación ni la desfloración, sino que basta con una penetración mínima aunque solamente fuera superficial.

Las circunstancias agravantes deben evaluarse en los mismos términos explicados con relación al abuso sexual simple.

Con relación a la víctima C. C. J.

Para tener por probado el delito de Abuso sexual con acceso carnal con las circunstancias agravantes del vínculo y de la convivencia preexistente con una menor de 18 años, la Fiscalía debe haberles probado hechos que les permitan sostener, más allá de toda duda razonable que:

1. La entonces niña C..... C..... J..... fue penetrada por un órgano genital masculino (pene) vaginalmente a los 10 años (verano 2005). Esto ocurrió una vez.
2. El autor de esa penetración fue J. C. J..
3. Al momento de la penetración C. tenía menos de 13 años
4. J. C. J. es el padre de C. C. J.
5. J. C. J. convivía con C. C. en forma previa al acceso carnal.
6. J. C. J. aprovechó esa convivencia para realizar el acto de penetración.
7. La conducta de J. C. J. fue intencional.

Con relación a la víctima N. L. J.

Para tener por probado el delito de Abuso sexual con acceso carnal con las circunstancias agravantes del vínculo y de la convivencia preexistente con una menor de 18 años, la Fiscalía y la defensoría de los derechos de la niña deben haberles probado hechos que les permitan sostener, más allá de toda duda razonable que:

1. La entonces niña N. L. J. fue penetrada por un órgano genital masculino (pene) vaginalmente a los 10/11 años (Junio/2014 a Junio/2015). Esto ocurrió una vez.
2. El autor de esa penetración fue J. C. J..
3. Al momento de la penetración N. tenía menos de 13 años



4. J. C. J. es el padre de N. L. J.
5. J. C. J. convivía con N. L. en forma previa al acceso carnal.
6. J. C. J. aprovechó esa convivencia para realizar el acto de penetración.
7. La conducta de J. C. J. fue intencional.

1.6. VEREDICTO

Luego de la deliberación, el jurado popular encontró al Sr. J. C. J. culpable por UNANIMIDAD por cada uno de los delitos por los que fue acusado y sobre los que el jurado fue instruido.

2. DEBATE SOBRE IMPOSICIÓN DE PENA

Confirmada la presencia de todas las partes y del acusado en la audiencia se consultó con las partes si deseaban realizar una declaración inicial. Todas las partes solicitaron ingresar directamente a la producción de la prueba.

2.1. CONVENCIONES PROBATORIAS

Las partes anunciaron que han convenido probatoriamente que el Sr. J. C. J. no posee antecedentes penales.

2.2. PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA

Durante la audiencia se produjo el testimonio de las siguientes personas:

Prueba de la acusación		
Jornada	Testigo	Duración
09/03/20	M. M.	00:16:00
	Citlalli Vilte	00:14:00
	Anahí Vega	00:02:00
	Julieta Vidal	00:02:00
	Carla Echenique	00:02:00
	Silvina Dalesson (prueba de la defensa)	00:20:00

Las partes informaron el desistimiento de las siguientes personas originalmente ofrecidas como testigos: Eugenia Castaño Holazman, Úrsula Zucarino y Leonardo Darago.

2.3. ASPECTOS CENTRALES DE LOS TESTIMONIOS PRODUCIDOS



M. M.

Vive en Aluminé, hace alrededor de 11 o 12 años. Conoce a las hermanas J., también a J. C. J..

Los conoce por una cuestión de llegar al pueblo e ir conociendo a la gente. Después a las chicas las conoció porque su papá tiene un comercio y fueron a pedir trabajo. Primero fue C., la conoció en ese momento; no se generó un vínculo ni amistad en ese momento. Unos años después, cuando M. D. salió de la casa fue a pedir trabajo donde ella estaba y ahí generaron una amistad. El comercio del padre queda en la esquina del taller de J.; es una pollería.

M. D. era muy tímida, muy cerrada, costaba mucho generar un vínculo con ella. Se notaba que traía mucho sufrimiento, dolor, que necesitaba mucha contención. Menciona que sentía (la testigo) que M. D. estaba muy sola, que costaba llegar a ella. Esto fue hace como tres años más o menos (que llegó a trabajar con ella).

Hoy en día M. D. está mejor. Costó mucho. Es una persona que cuesta llevarla. No sabe expresarse, suele ser muy arrebatada, agresiva en cuanto a contestaciones. Le cuesta mucho decir las cosas, no sabe. No llora. No expresa. De los años que la conoce cree que una o dos veces la ha visto llorar. Le queda todo adentro. No es una chica que genere amistades en seguida, que se incorpore, le cuesta muchísimo.

El jefe de la pollería es el padre de la testigo. M. D. tiene buena relación con el padre de la testigo, pero es una relación limitada, no se ha generado un vínculo. Toman mate, un saludo, alguna charla, muy poco. Dice limitada porque lo compara con otras amistades suyas: hay más confianza, más charla, más suelta; en el caso de M. D. no: es hasta ahí nomás, la cabeza siempre abajo, no nota que se siente cómoda, confiada o segura para que haya más vínculo. No le ha preguntado puntualmente por qué es así pero cree que es por todo lo que le pasó: la violación, el maltrato sobre todo, los insultos, el desprecio. No sabe si hay otras palabras para explicarlo.

Hace diez años M. D. no existía para ella; alguna vez la vio en el negocio pero era inexistente. Hoy en día calcula que es otra persona porque tiene otras experiencias: empezó a estudiar, a trabajar, es otra persona.

A C. la conoce porque en un principio trabajó con ellos un tiempito, pero no tiene recuerdos de ese momento. Después la conoció por M.. C. es complicada, le cuesta el doble. No le cuesta hablar: le cuesta hablar bien. Le cuesta ser paciente. Es muy agresiva



enseguida se enoja, toma todo para mal, no tiene un momento de calma, de reflexión, le cuesta muchísimo poder estar bien, no puede estar bien. No sabe por qué no está bien, cree que no encuentra la manera. No puede dormir, no para, vive acelerada todo el tiempo. No puede leer un cuento a sus hijos, no puede jugar con ellos, no puede estar bien con su marido.

Hubo dos veces que estaba muy estresada, con mucho dolor de cabeza, muy mal y tomó clonazepan o algo así, no recuerda, y terminó en el hospital. Fueron dos episodios en que terminó muy mal, tuvieron que hablarle, estar. Es como que no puede salir de ese pozo, no puede salir, tiene pesadillas todo el tiempo, vuelve a recordar las cosas que J. le hizo. No puede estar bien con su marido porque como dijo ella no puede hablar, se enoja. No puede tener intimidad con su pareja porque le recuerda todo lo que pasó. Recuerda que una vez cuando recién la conoció ella lloraba porque no quería darle más el pecho a su hija; el hecho de que la beba estuviera ahí le generaba mucho asco y no podía. Y era tremendo porque era la hija.

Las dos han ido al psicólogo. Hace un tiempito C. había viajado a un psiquiatra, pero no sabe qué ayuda han recibido.

M. D. a veces ha buscado ayuda y a veces no. No porque no tiene ganas, porque le cuesta. Le cuesta salir de eso. Remontar. Siente que en realidad no encuentra algo que las ayude.

DEFENSA

Vive en Aluminé hace aproximadamente 12 años y trabaja en el comercio, en la pollería. Tiene estudios secundarios.

Con M. D. y C. tiene un vínculo amistoso desde hace aproximadamente tres años.

Conoció la situación con J. antes de que ellas hicieran las denuncias. Cuando se empezaron a relacionar, no recuerda detalladamente cuándo, pero ella le comentó que se había ido de la casa; cuando le preguntó por qué y qué había pasado empezaron a hablar. Con el tiempo comenzó a tomar más confianza y le contó. Con C. lo mismo. Luego salió el tema de la denuncia y fue sabiendo más cosas.

En un momento vivió con M. D., hace aproximadamente un año pero no se acuerda bien. Un par de meses vivió con ella.



Lo que manifiesta es su opinión personal a partir de lo que pudo observar. En parte es una opinión personal porque manifiesta lo que ve de ellas.

CITLALI VILTE

Ya declaró en el juicio de responsabilidad. Es la psicóloga de C. J. a quien conoció a partir de su demanda espontánea. C. solicitó un espacio de acompañamiento por el malestar psíquico que padecía como consecuencia de la vivencia de varios episodios traumáticos en su infancia y adolescencia.

C. ha tenido distintos momentos en el tratamiento. Claramente se observa un daño psíquico significativo que responde a un estrés postraumático que condice con haber sido víctima de un abuso sexual sostenido. En la última entrevista que tuvo, hace un mes atrás, esto sigue presente. Posteriormente al juicio observó que al haber tenido que recordar episodios para dar testimonio tuvo un recrudecimiento de ciertos síntomas: irritabilidad, angustia, vivencia de recuerdos intrusivos, sensación de desesperanza y de daño irreparable que siente. Esto se traduce en su bienestar psíquico, en ideaciones suicidas en ocasiones.

Algo que empieza a aparecer, posteriormente al juicio de responsabilidad, es la sensación de malestar al pasar cerca del local comercial de J.. Eso le ha hecho pensar en trasladarse a otra localidad por no poder tolerar pasar frente a ese lugar. Esto corresponde a síntomas de estrés postraumático.

A lo largo del proceso estos síntomas han aparecido en determinadas ocasiones por distintos motivos asociados al hecho desencadenante. Posterior al juicio se vincula con seguir viendo a la persona siguiendo con su vida cotidiana. A veces las personas tienen la expectativa de que determinadas acciones van a aliviar el dolor; y encontrarse en la situación con que sigue presente el dolor: porque lo ve, se lo cruza, sigue presente en el lugar donde reside la víctima, genera mucho malestar.

Las ideaciones suicidas permanecen pero por el apoyo que ha tenido se han logrado contener. Hubo un aumento después del juicio de sensaciones de malestar que llevaron a una inter consulta con psiquiatría. El sueño se le había visto fuertemente alterado después del juicio; en momentos previos también le había pasado. Es parte de la sintomatología: al reactivarse lo traumático la persona lo vuelve a vivir como si el hecho hubiera pasado ayer.



Todo eso altera el sueño, los hábitos alimentarios, se altera la vida cotidiana. En el caso de la Sra. J. su vida cotidiana ha sido fuertemente impactada por el hecho traumático.

No ha abordado el tema de su relación de pareja en forma puntual después del juicio. Pero ha sido una constante a lo largo del tratamiento las dificultades, puntualmente al momento de mantener relaciones sexuales. Está documentado en distintas investigaciones que es normal que personas que han sufrido ataques sexuales, aun cuando luego estén con una persona elegida viven un presente traumático y tienen dificultades para sostener relaciones sexuales a través del deseo y el consenso entre personas.

La presencia de ideación suicida es actual. No puede decir una fecha precisa pero cree que en la entrevista que tuvo en el mes de enero, cercana a la inter consulta que sugirió con psiquiatría fue la última vez que se presentó. La inter consulta se materializó y la Sra. J. fue medicada con un antidepresivo acompañado por un ansiolítico que venía tomando a sugerencia de un médico de la localidad.

Es necesario que C. continúe tratamiento. Por cuestiones de desencuentro en coordinación de la agenda y que C. empezó un trabajo no han podido coordinar las siguientes entrevistas. Pero es necesario que continúe en un espacio terapéutico.

En base a su experiencia de diez años en salud pública, se le hace difícil pronosticar por la situación de estrés postraumático. El malestar subjetivo es posible que mucha sintomatología frene o desaparezca, pero hay otras cuestiones que son como una herida psíquica, en el plano físico es como una herida en la piel de significación importante: siempre va a estar ahí. No puede decir que en un año, seis meses, va a poder concluir. Su pronóstico hoy sería reservado. No puede dar una fecha estimativa.

DEFENSA

Lo mencionado hasta ahora puede ser una sintomatología presente en el estrés postraumáticos. Se llama ideación suicida porque la persona reconoce al ser indagada su sensación de querer morir o matarse. Hay un alto porcentaje de posibilidades de que personas que han sufrido abusos sexuales tengan esta sintomatología que ha indicado en su testimonio.

El psiquiatra le envió la respuesta a la interconsulta. La testigo envió un informe y como respuesta el Dr. que la evaluó respondió con un informe sobre la atención. Esto fue en un momento cercano a las fiestas, a fines de diciembre.



Hoy el pronóstico es reservado y debe continuar en tratamiento. No puede garantizar el tiempo en que reciba el alta porque depende de muchos factores. Pero debe continuar con el tratamiento. Esto se sugiere cuando sigue fuertemente la sintomatología del estrés postraumático, que es algo que se evidencia en la Sra. C. J..

ANAHÍ VEGA

Hizo un informe sobre N. V. para conocer su estado emocional actual y oír las necesidades que tuviese de asistencia para agilizar lo que desde la defensoría pudieran coordinar.

N. estaba estable anímicamente. No era la primera vez que se encontraban por lo que la entrevista fluyó de manera diferente. Ya había transitado el testimonio en cámara gesell, que le significaba un alivio. Podía comentar sus proyectos en cuanto a la finalización de los estudios.

La modalidad de entrevista fue semiestructurada, por lo que la entrevistada podía explayarse pero con un hilo conductor que a la profesional le permitía retomar algunos aspectos. Apareció el tema social a lo largo de la entrevista, la relación con los compañeros; manifestó que si bien tenía trato no podía hacer amistades. Pudo enlazar la dificultad que tiene para vincularse con la situación abusiva vivida en su niñez. La imposibilidad de finalizar en tiempo sus estudios primarios. El haber estado en un ambiente familiar nocivo genera que no pueda vincularse con los demás. Recuerda el hecho de que la niña no puede mirar a la gente a la cara, porque ello le implica recordar específicamente una situación de abuso.

La niña también manifestó sentirse molesta porque su padre intentaba tener contacto a través de un hermano.

Marcaba que el cese de la convivencia con el padre fue una situación de alivio para ella. Eso lo remarcó.

FISCALÍA

El informe que realizó fue en agosto de 2019, no recuerda la fecha precisa.

DEFENSA

Cuando entrevistó a N. ya se encontraba mucho mejor, había afianzado el vínculo con la madre y se proyectaba para finalizar sus estudios.



El intento de retomar el vínculo a través del hermano fue una mención que hizo en la entrevista y le pareció importante (a la testigo)

JULIETA VIDAL

Hace cinco años que trabaja en gestión social en Aluminé. Es licenciada en psicología. Con relación a la intervención que realizó, inició con M. y luego con N. que en 2017 se hizo la restitución. A partir de ahí se hicieron entrevistas en que siguió cerrando aspectos para restituir derechos en educación, salud, tratamiento psicológico, los nuevos vínculos (si bien eran sus hermanas con algunas había convivido muy poco). La fue viendo en varias ocasiones a ese fin.

Para la restitución fue acompañada de la policía, la Sgto. Oviedo, junto a M. J., al taller del Sr. J.. Las recibió, estuvieron como una hora hablando donde él intentó explicar mucho de su ideología y manera de proceder con sus hijas e hijos. Hubo discusiones, sobre todo del hermano de N., que de alguna manera les increpaba tanto a M. como a la testigo. A M. todo el tiempo la amenazaban con que Dios iba a hacer justicia con ella; el trato fue duro con M.. N. no emitió palabra a pesar que el Sr. J. quería que N. dijera lo que él quería. Le dijeron que N. se iba a expresar ante la jueza, no en ese momento.

Se la acompañó a la casa de los hermanos. Contestaba con monosílabos “sí”, “no”, no podía mantener la mirada, comunicarse. Fue bastante progresivo cómo fue comunicándose. Llevó bastante tiempo hasta que pudieron tener una conversación mirándose y un poco más fluida. La última vez que la vio fue más fluida y pudo relacionar situaciones de su vida actual con cosas que le están pasando. Se anotó en la escuela secundaria, en la nocturna y lo dice porque hay menos gente. Ella cree que eso tiene que ver con todo lo que vivió, con el tiempo que estuvo sin escolarizarse ni relacionarse con otras personas. Por eso le cuenta estar en espacios con tanta gente como un secundario de adolescentes.

Cuando se hizo la restitución se dio también una prohibición de acercamiento tanto del padre como de la madre. Luego ellas mandaron informes porque evaluaban que N. necesitaba el contacto con su mamá, era una demanda constante, en todas las entrevistas lo poco que expresaba era que extrañaba y quería estar con su mamá.

En su momento, después de la restitución, D. se acercó a la vivienda de M. de manera violenta, intentando que N. regresara. No sabe por qué D. fue al domicilio de



M.. Fue a la oficina de la testigo en una oportunidad y hablaba por su padre, pero no puede afirmar con certeza que iba por su padre o por voluntad propia.

El Sr. J. se acercó a la oficina a plantear su ideología y a amenazar a la persona de la testigo sobre cosas que le podían pasar en la calle, que Dios le podría hacer o que había personas sueltas que podían hacerle algo como un disparo. En ese momento lo que él quería era recuperar a N.. Se le planteó que viniera a hablar ante la jueza o ante la defensoría, donde podría expresar sus opiniones o deseos.

El seguimiento inició en 2016, con M.. La última vez que las vio fue en 2020. Los equipos se dividen en lo que es paraje y localidad. Como ellas están hace tiempo en la localidad se hizo el pase al equipo técnico de la localidad.

A lo que se refería J. cuando fue a su oficina es a que se considera fuera del sistema, no está de acuerdo con la escolarización ni con los controles de salud. De manera despectiva decía que la escuela era inservible, que acción social era un nido de víboras. Básicamente se planteaba fuera del sistema.

FISCALÍA

L. recibe un plan alimentario, el programa de la municipalidad es de acompañamiento alimentario. No sabe que reciban alguna otra ayuda. M. recibe desde la dirección un apoyo llamado “respaldo a joven”, consiste en un monto de dinero y en apoyarla para reforzar el tema del trabajo y que pueda independizarse y no depender de un programa. Con relación a C. desconoce si recibe alguna ayuda.

DEFENSA

Lo que explica sobre la restitución es lo que ya declaró en el juicio de responsabilidad. La situación de D. y J. yendo a su oficina fue en 2017.

Hizo una evaluación de N. junto a su mamá y sobre L. y su rol materno, que valoró como mejor con relación a la situación anterior.

CARLA ECHENIQUE

Psicóloga desde 2009. Trabaja en el órgano de aplicación de 2302 en la municipalidad de Aluminé desde septiembre de 2019.

Presentó un informe con una evaluación sobre N.. Contextualiza: comenzó con el relato de N. de su situación actual, la finalización de la primaria en el nucleamiento 7, en una modalidad para adultos porque ella fue privada de acceder a la educación primaria. Relató



lo que le cuesta el vínculo con otras personas, el costo que tiene para manejarse en lugares con muchas personas. Que en este espacio se sentía cómoda porque no eran más de diez personas y todas adultas. Hablaron de su dificultad para socializar o establecer relaciones inter personales con su grupo de pares o con gente cercana a su edad.

Ello derivó en que le relatara su vida anterior. Surgía muchas veces la frase “cuando salí de ahí” como un antes o después. Una anterior vida con su padre y el “después” que es cuando salió y empezó a vivir con su mamá. Esto en su evaluación le dio la pauta de una instancia de privación. El relato de su vida como “saliendo de ahí”. En esta caracterización de su dinámica antes y las situaciones que había atravesado, le empieza a relatar lo que había sufrido producto de estas privaciones y de este ejercicio de poder y asimetría desde su padre.

No tenía permiso para salir; sólo en ocasiones podía salir con su mamá: a comprar alimento o a cobrar la cuota al banco. Esas eran sus salidas, eran controladas, expresa que su padre no la dejaba hablar con otras personas. Si se tardaban más del tiempo él salía a buscarlas en la camioneta. Le comenta situaciones vinculadas a las prohibiciones: no podía tener el pelo suelto, no podía usar la ropa que quisiera, todo pasaba por la supervisión de su padre, no podía ver tele o escuchar radio, si había algo prendido dos segundos se lo apagaba. Menciona esto como impedimento de contacto con el exterior. No tenía acceso a teléfonos celulares, redes sociales. Ahora tiene 15 años y recién empieza a saber qué implica el contacto a través de internet y redes. Eso con relación a las prohibiciones y esta situación de normas y reglas que la privaban con el contacto con el exterior.

Ella visualiza como un gran desafío, aun cuando le cuesta mucho establecer relaciones inter personales, lo ve como un gran desafío. Con ansiedad, miedos, porque expresa que no sabe cómo manejarse cuando hay gente por su poca experiencia con otros y con gente de su edad específicamente.

Ella le dice que en la plaza del pueblo de Aluminé, lugar donde se nuclean los jóvenes en el día, siente vergüenza de andar caminando por la calle, que la vean, que qué van a decir de ella. Le cuestan un montón cosas que no le costarían a otra persona adolescente. Por eso prefiere evitar, hasta piensa en qué horarios hay más adolescentes en la plaza para salir en otros horarios. Evitar los lugares donde hay mucha gente o gente de su edad.

Es importante lo que N. empieza a identificar en función a que en estos dos años empieza a interactuar y tener un rol más inserto. Visualiza y distingue lugares y situaciones



negativas, que le pueden generar daño, de los que no y donde está resguardada. Hubo dos situaciones que N. le comenta, ya estando conviviendo con su mamá L.: habían quedado con C. en que las buscaría para ir a un lugar. Antes de que C. llegara N. comenta que J. estacionó afuera de la casa; en eso llega C., suben al auto y se van. J. empieza a perseguirlas y tienen una situación terrible. Dan un par de vueltas, se estacionan frente a la policía y hacen la denuncia. Esto le genera malestar.

En la instancia del juicio en diciembre ella estaba dentro de su casa con su mamá, adentro escuchando música. Escucha que la viene a buscar su hermano D. “para ir juntos al juicio”. Ella se da cuenta, evalúa una situación de riesgo y desde adentro, sin salir ni nada, llama a la policía que viene y se los lleva del lugar.

Eso le da la pauta a la psicóloga de cómo N. en determinados lugares siente riesgo y cómo puede desplegar herramientas para poder defenderse.

Con relación a las consecuencias del trauma de N., haciendo un análisis a través de las entrevistas y desde el enfoque contextual y sistémico de la situación de una adolescente como N. inserta en esta dinámica, piensa en la asociación entre los síntomas que visualiza en las entrevistas vinculadas con las consecuencias de haber vivido algo traumático.

Aparecen ideas, pensamientos, situaciones que son angustiantes y que ella trata de evitar. Dice que “prefiero no pensar”. A la vez dice que son intrusivos, que le aparecen en cualquier momento.

También sintomatología asociada a la capacidad de sociabilidad y de poder establecer relaciones inter personales. N. reconoce que le cuesta un montón establecer vínculos con otras personas porque no sabe qué hacer o cómo manejarse.

También se le presentan sueños o pesadillas, situaciones vinculadas a la muerte de alguna integrante de su familia.

Si esto queremos enmarcarlo en los criterios diagnósticos de los manuales vigentes podemos pensarlos asociados al trauma. Pero es la punta del iceberg de un sistema disfuncional basado en la asimetría del poder y el ejercicio del daño. La sintomatología tiene que ver con haberle generado daño en la niñez y en la adolescencia. Pensando ahora en el gran desafío de insertarse en la escolaridad secundaria, está todo el tiempo pensando en estas cuestiones.



Otra cosa fuerte es lo que tiene que ver con la sensación de ella en la circulación por el pueblo y la sensación de los pensamientos que los demás tienen sobre ella. La estigmatización de una adolescente. El estigma es una marca que se construye de alguna manera como un atributo que una persona asume entendiendo que está en una inferioridad de condiciones, que es menor que. Pero este estigma ha sido construido no por la sociedad sino al interior de su familia, por el padre. Esta carga de ella de tratar de lidiar todo el tiempo en la exposición con los otros, es el gran desafío que tiene para interactuar y relacionarse.

FISCALÍA

El informe lo hizo a partir de dos entrevistas con N.: una a fines de enero y otra el 26 de febrero de 2020.

DEFENSA

Se la propone como testigo desde el lugar de seguimiento y apoyo en situaciones de vulneración de niños, niñas y adolescentes.

Ella no había visto antes a N. pero tiene la lectura de todas las situaciones que acompaña. Ella logra pensar desde un abordaje sistémico porque también recibe a su mamá, por denuncias que realiza. En situación de entrevista a N. la vio sólo dos veces. No tiene especialización en psicología del testimonio o con menores. Desde 2009 a 2016 se desempeñó en equipo técnico trabajando con adolescentes; luego en el ámbito clínico, siempre de acuerdo a protocolos vigentes.

Lo que observa en N. tiene relación con la calidad de vida de ella, en relación con su progenitor. Habla del daño como una afectación para establecer relaciones actualmente, no como posibilidad.

Cuando habla de la prohibición de acercamiento, no sabe en qué fecha sucedieron los hechos puntualmente. Fue en la instancia antes del juicio de diciembre en que se presentaron acá.

PRUEBA DE LA DEFENSA

SILVINA DALESSON

Licenciada en servicio social, hace 5 años y medio que trabaja en el equipo interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa. Trabaja para todas las circunscripciones.



Se le solicitó un informe que presentó el 10 de febrero de 2020. El motivo fue la realización de un informe socio ambiental del domicilio de J. C. J. para esta audiencia.

Realizó una entrevista en el domicilio laboral del Sr. J., ubicado sobre la calle de la localidad de Aluminé. En ese momento estaba también su hijo D., que aportó datos en forma precisa en el momento en que se le consultó. J. dio la entrevista en contexto laboral, D. estaba realizando sus tareas.

Tiene 75 años, nacido en Nogoyá, Entre Ríos. Vive hace 30 años en Aluminé. Si bien trabaja en la ciudad siempre vivió en parajes rurales cercanos. Ahora está en Abra Ancha, antes estaba en otro paraje más alejado. Actualmente vive a 10 km de la ciudad (en Abra Ancha) y viaja todos los días para trabajar en su taller. Vive y trabaja con D.. Tiene 11 hijos: 6 varones y 5 mujeres. 10 con C., con quien se trasladó a vivir a Aluminé. Luego tuvo otra pareja con quien tuvo una hija.

En este momento sólo mantiene vínculo con D., quien trabaja con él. Al resto de sus hijos los ve muy poco, pasa poco tiempo para saludarlos (viven en otros lugares). No tiene vínculo estrecho.

Hasta los 4 años vivió con sus padres y sus 7 hermanos. A esa edad sus padres se separaron y se mudó con su madre a vivir con sus abuelos maternos junto a sus 7 hermanos. Su mamá lo abandonó en una panadería donde trabajaban sus primos y una tía, pese a que el dueño de la panadería no quería tenerlo la madre lo dejó y nunca más tuvo contacto con ella. Sus familiares (primos y tía) que trabajaban en la panadería sólo lo veían ahí; el matrimonio que tenía la panadería se hizo cargo suyo. Si bien dice que nunca le faltó nada también menciona que no tenían trato de padre e hijo con él. Dormía sobre los sacos de harina en la panadería, no estaba involucrado al grupo familiar. Eso signa su historia. Dice que se hizo solo. Aprendió el oficio de panadero, comenzó a trabajar en la panadería siendo un niño y adquiriendo mayores responsabilidades a medida que pasaba el tiempo. Varias veces repitió primero y segundo grado, por lo que dejó los estudios y no tuvo educación formal. Estuvo fuera del sistema educativo, no tuvo ese espacio de socialización. Se independizó y comenzó a trabajar en una empresa de transporte de colectivos durante 15 años. El dueño de la empresa fue otro referente significativo en su vida, lo acompañó en esa etapa y le enseñó el oficio de mecánico que actualmente desempeña. Estuvo hasta los 35 años de edad en esa empresa, en medio formó su familia y decidieron mudarse a Aluminé, donde vive actualmente. Hace varios años tiene el taller mecánico que la



licenciada pudo observar al momento de la entrevista. Junto a su hijo son los únicos dos que trabajan en el taller. Según él los ingresos que obtiene le alcanzan para cubrir sus necesidades. El señor es una persona mayor, por lo que en este momento es D. quien se ocupa de las tareas que requieren mayor esfuerzo físico. A pesar que el Sr. J. refiere no tener problemas de salud, sí se agita mucho. Él se ocupa de las cuestiones más administrativas del taller: tomar los vehículos, realizar los cobros, y tareas de menor esfuerzo. Reconoce que D. ya lo ha superado en cuanto al trabajo y es el único que continua con la actividad. Sus otros hijos se han dedicado a otra cosa. J. tiene previsto que sea D. quien se quede con el taller mecánico. Sólo van a dormir al paraje en Abra Ancha ya que la jornada laboral es muy larga. El taller se ve ordenado e higiénico. Tienen un primer piso que utilizan como depósito u oficina es, que llegado el caso podrían acondicionarse como una vivienda si se determinara la detención domiciliaria. Es un ambiente habitable, con todos los servicios. No reciben ayuda o sustento de ningún tipo, por fuera del ingreso del taller. No tienen un horario establecido, sólo menciona que la mayoría de las veces se quedan hasta muy tarde en la noche en el taller.

No refiere hacer actividades recreativas; no tiene amigos, sólo conocidos y vínculos laborales. La red que tiene es muy acotada, tanto familiar como social. Sólo sale a hacer pagos y cosas de ese estilo. Manifiesta cierta desconfianza hacia las personas. Con quien más se relaciona es con su hijo D..

FISCALÍA

J. manifiesta que decidió dejar sus estudios. A los 45 años tenía dos oficios: panadero y mecánico.

J. tiene un vínculo acotado con sus hijos que no viven con él: una vez al mes, viaja a Neuquén y ve 5 o 10 minutos a sus hijos y retorna.

Actualmente J. tiene bastante demanda de trabajo.

J. no tiene vínculos estrechos, no se compromete sentimentalmente con las personas. Piensa que las personas le pueden hacer un mal, que tienen otros intereses. No termina de entender cuál es su situación procesal. Se pregunta por qué tiene que concurrir. Es un sentimiento de desconfianza generalizado, no hacia una sola persona.

Lo define como ansiedad paranoide, no en términos psicológicos. Desde la psicología social se le llama ansiedad depresiva a la pérdida de algo.



2.4. ALEGATOS

FISCALÍA

El ordenamiento no establece método específico de individualización pero sí deben considerarse algunos factores: la escala penal es uno de ellos. Sólo en esa relación, al decir de Ziffer, puede continuar reflejando la importancia de la contrariedad del derecho que ha significado el hecho.

Fue declarado responsable por hechos que dejan la escala de 8 a 60 años. Refiriéndose a la individualización en este caso, debe considerarse la magnitud del injusto y culpabilidad. Tener en cuenta al momento de ponderar que tenemos tres víctimas, tres mujeres, tres niñas al momento de los sucesos que están especialmente protegidas provincial, nacional y supra nacionalmente, por convenciones y tratados a los que nuestro país ha adherido. Solicitará que se tenga en cuenta la duración del hecho en que fue víctima C. J.. Respecto de los abusos sexuales en su modalidad básica continuados: desde 2005 hasta 2013, durante ocho años. Ocho años que iniciaron con 10 años de C. y culminaron con 17. Allí tuvo que asimilar conductas que atacaban su libertad sexual, no queridas, que no le permitieron transitar esa etapa de su vida en pleno ejercicio de sus derechos. Refiere legislación internacional y provincial para valorar que J. al momento de decidir vulneró su derecho a la integridad física, psíquica, social, el respeto a su integridad.

Debe gravitar el tiempo de sujeción sexual de C. respecto de J. C. J. por la modalidad continuada. Sabemos que no está legalmente regulado el delito continuado, sino que surge convencional y jurisprudencialmente para evitar, en palabras de Zaffaroni, consecuencias absurdas. La doctrina coincide en sostener que el injusto se intensifica ante el delito continuado, influyendo en la determinación de la pena.

El contexto en que se producen los hechos debe considerarse en las circunstancias agravantes:

Cuando el Art. 119 del Código Penal habla de menor de 13 años lo hace genéricamente, varón o mujer. Aquí hay una disparidad entre un varón adulto y una niña mujer. Nótese que en las tres víctimas tenemos ausencia de progenitora:

- C. y D. desde su primera infancia no contaron con la presencia de su mamá.
- N., como la escuchamos decir todos en la primera fase del juicio, conocimos a L. J.: con escasos recursos, analfabeta y absolutamente sumisa a la voluntad



de J.. Escuchamos que ni siquiera tenía poder de decidir comprar prendas de vestir, menos aún podía decidir enviar a su hija a la escuela. Si bien L. J. estaba de veedora de N., no tenía las herramientas para brindarle ayuda y contrarrestar la situación.

Estas dos circunstancias deben enmarcarse en un contexto de especial situación de vulnerabilidad para las niñas. A eso se suma la situación económica precaria, la no escolarización de N., con un contexto específico no incluido dentro de los elementos del tipo penal por el que se declaró responsable a J..

En adición a la normativa enunciada debemos sumar las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia, ingresado mediante Acuerdo 4612.19 a nuestro Poder Judicial. La situación relación relatada de C., M. D. y N., permite constatar múltiples condiciones de vulnerabilidad: edad, situación de ausencia de madre, víctimas, situación socio económica, género.

La situación socioeconómica fue ilustrada por los maestros de Abra Ancha, por Zucarino respecto de N. y el trabajo que debía hacer, por quienes declararon sobre la no comunicación de la familia J. con el resto de la sociedad.

Estas múltiples condiciones no se le pueden achacar a J., pero sí generan un contexto específico que debemos valorar como agravante al pensar en la naturaleza de la acción en los términos del 41.

Sin pedir la doble valoración, entienden que la diferencia etaria entre J. y las tres víctimas demuestra sin lugar a dudas una relación desigual de poder, asimétrica entre ambos. Si J., nacido en febrero del 46, el mes pasado cumplió 74 años. Si tenemos por probado que C. nació en 1995, D. en 1998 y N. en 2004, la distancia entre unos y otros es de 50 años. J. al momento de los hechos era un adulto consumado, con hijos, al decir hoy de Dalesson: diez hijos con su primera mujer. Esto implica una mayor desprotección de las niñas víctimas al momento de la ejecución, la importantísima diferencia de edad, la madurez, el conocimiento de lo disvalioso, la experiencia sexual del uno respecto de las otras (víctimas) lo colocan en una situación de dominio que era imposible que las niñas lograsen evitar.

La manipulación que realizó J. respecto de sus tres víctimas debe ingresar como agravante de los medios empleados en los términos del CP: Familia fuera del sistema y de la ley, dijo Vidal. Lo dijo hoy la Licenciada Vilte. Lo dijo Magaña. Lo dijo indirectamente



Echenique: antes y después de salir de ahí, donde salir de ahí era salir de la casa de Abra Ancha. La manipulación lograda fue tan eficiente que en la Argentina de 2019, había una joven de 14 años que no había sido escolarizada. Con todos los aparatos y alertas que existen en los diferentes sistemas de salud, educación, con la obligatoriedad de la escuela primaria. La manipulación fue tal que C. y D. cuando estaban en la escuela (recordemos lo que dijo la maestra cuando declaró en juicio: los niños J. no participaban de determinadas actividades escolares vinculadas a la bandera o actos escolares porque así lo mandaba el padre); la manipulación fue tal que a pesar de haber ido el director de la escuela a golpear la puerta para recuperar a sus educandos no lo logró porque el padre no los atendía; esta situación la corroboró I. I.. Lo remarcó Zucarino: no podía tener una vida afuera de Abra Ancha, que la coloca al decir de Zucarino, experta muy acreditada en la materia, en una situación de fragilidad que fue utilizada por J. para perpetrar su ataque sexual contra N.. Esta manipulación hizo que las tres víctimas se encuentren en una situación de particular indefensión, sin poder acudir a adultos referentes, careciendo de posibilidades de evitación. Esto incrementa la reprochabilidad del autor por los hechos.

Un niño se manifiesta en la escuela. Un joven se manifiesta con pares. Si no tiene familia extensa ni madre, como sabemos que no tenían. Este contexto fue aprovechado por el Sr. J..

También debe considerarse como agravante respecto de D. el medio utilizado para lograr el propósito esa madrugada de 2015. D. lo dijo, también C., Colonna y M. J., resultó la más maltratada verbalmente. Le decía gorda, cerda, por qué comés. D. dijo que notó un cambio en la actitud del padre hacia ella, que se había sentido por primera vez querida, que por primera vez le importaba a su padre. Y en ese contexto de cambio de actitud se produce el abuso. Significa que J. modificó su actitud para ejecutar su objetivo de abuso.

Otro agravante que tiene alta gravitación y debe ponderarse es la grave afectación que tuvieron como consecuencia directa de la conducta de J.. C.: hoy lo dijo Vilte, su amiga M. M., a hoy, con pronóstico reservado según se nos hizo saber, sigue con grandes niveles de malestar psíquico, enojo desproporcionado. “Se enoja”, “toma todo para mal” nos hizo saber su angustia. Sueños traumáticos, trastornos de alimentación, labilidad, relaciones sexuales displacenteras. Actuales. No puede tener encuentros



placenteros con sus hijos. Pesadillas, recuerdos intrusivos. No poder dormir a tal punto que la derivaron a un psiquiatra a fines de diciembre de 2019 y principios de 2020. Y la tuvieron que medicar. Ansiolíticos y antidepresivos. Todas consecuencias del estrés postraumático producido por el hecho y el tiempo de sujeción contra su integridad sexual.

Un dato que es interesante de lo escuchado por M.: ella se entera antes de la denuncia. Todo lo advertido de C. es antes de que ella decidiese radicar la denuncia. No es un dato menor, es un dato de lo que ella escuchó y observó de su amiga.

Sobre las consecuencias directas de la conducta habla ahora de D.. Recordemos lo que dijo Colonna: siempre disoció. Como mecanismo de defensa separó sus emociones de lo vivido. Problemas de alimentación y baja autoestima. Hoy D. (lo supimos por M.) continúa tímida, cerrada, a pesar de observar una mejoría, sigue siendo agresiva, sigue costando relacionarse, costando manifestarse, costando generar amistades. Producto de la desconfianza que le marcó J. toda su vida, para manipularlas y tenerlas en su escenario.

Respecto de N. escuchamos a Echenique, a Zucarino en la primera fase del juicio y muchos testigos: la gran consecuencia de N. es no poder mirar a otros, no poder mantener la mirada a otros, no por una falta de respeto dijo Zucarino, sino por la vergüenza sostenida. Lo dijo N., lo dijo Vega, Vidal y hoy Echenique. Nos habla de la estigmatización, el impedimento de contacto con el exterior, los desafíos que tiene que enfrentar: estar en una plaza con pares. Por eso habla de la vulneración de los derechos como niña. Una niña tiene el derecho de cursar esa parte de su vida sin estos temores.

Tiene derecho a jugar, estudiar, alimentarse, sociabilizarse. Eso fue impedido en esta víctima.

Ella va a tener que “lidiar”, pelear para lograr una exposición con el otro. Contenta por ir a una escuela nocturna que tiene una cantidad de compañeros reducida, antes que ir a una escuela a la que debería ir una niña de 15 años.

La desconfianza generalizada y estar permanentemente a la defensiva es un denominador común a las tres víctimas como consecuencia del accionar reprochable de J..

También considera agravante la conducta de J. durante el proceso: ha tenido absoluta carencia de sentimientos de arrepentimiento. Siempre ha mostrado una actitud de supuesto control de la situación (que se compatibiliza con lo manifestado por Massera). Hoy nos lo hizo saber la Lic. Vidal respecto de su ideología. Varios testigos mencionaron que J. se



consideraba el enviado de Dios. Esta posición rígida del Sr. J. la conocimos especialmente cuando hubo que notificarlo de que N. iba a ser trasladada y entregada a C.; el manifiesto de su conducta lo relató la Lic. Vidal. Estas violencias ejercidas por J. en la persona de sus hijas, de estas tres niñas, esta violencia sexual por la que se lo trae a juicio, significa lisa y llanamente una cosificación de las tres niñas. Cosificación que es utilización para mí de la otra persona, para mi beneplácito. Convertir a una persona en cosa. En una edad en que no podían entender lo que estaba pasando. Lo reitera porque el contexto es muy importante: no podían pedir ayuda. No tenían alguien que pidiese auxiliarlas, socorrerlas.

Como atenuantes entienden que se debe considerar la ausencia de antecedentes, el escaso grado de instrucción.

Justo, equitativo, adecuado, racional y fiel reflejo de la medida del ilícito, la pena de 25 años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y costas del proceso.

Solicitando se comunique al Registro Nacional de Reincidencia, antecedentes personales y RIPECODIS. En relación a los secuestros 3766 y 3464, historias clínicas de las víctimas, el original se devuelva y con relación al secuestro 3463 se mantenga (cámara gesell) hasta que la sentencia esté firme.

Solicitan hasta que la sentencia adquiera firmeza, la prohibición de acercamiento del Sr. J. C. J., respecto de las tres víctimas y la aplicación del Art. 11 de la Ley 24660 en función del interés de las víctimas de mantenerse informadas.

QUERELLANTE

Con relación a N. J., respecto de los agravantes uno de los aspectos a valorar es la diferencia de edad existente: 50 años. Esta relación de asimetría no sólo surge de los números, sacando la cuenta. Es también un aspecto enfatizado por Echenique: relación de asimetría y poder con relación a N. durante todos los años que estuvo bajo cuidado. Cómo ejercía el poder: a través de la supervisión. No podía tener celular, teléfono, acceder a redes. Ella se entiende supervisada por el resto, está atravesada por la mirada de las demás personas, busca salir a horarios específicos donde no se encuentre con sus pares. La asimetría la explica específica y claramente Echenique.

Respecto al daño producido en N., ella lo pone en palabras: dice que ella no puede mirar a otras personas, es ella quien se auto flageló y cortó y a través de eso encontró la forma



de poder empezar a contar lo que le había pasado. Físicamente se lastimó y recién ahí pudo contar. Esto surge de la propia N..

Luego están las opiniones profesionales, que deben valorarse especialmente. Como es criterio en otros juicios, siempre se exige una pericia realizada por un miembro específico del Gabinete. La querella entendió que lo oportuno era poder contar con profesionales que ya hubiesen estado en contacto con N., que fuesen parte de su día a día, para no revictimizarla. Vega realizó un seguimiento y dijo que espontáneamente N. pudo hablar de que se sentía molestanda por el Sr. J., que no pudo adquirir amistades, que no podía mirar a la cara, y que estaba aliviada después del cese de la convivencia.

Alivio del que también habla Echenique: “cuando salí de ahí” es algo que N. refiere en varias oportunidades. Echenique también refirió que N. consideraba un gran desafío el poder manejarse con otras personas, el sentimiento de alivio por ir a una nocturna con solo diez personas que son adultas, no pares. Recuerda que no desea encontrarse con adolescentes y por eso prefiere salir de mañana, para no encontrarse en la plaza con adolescentes.

Como consecuencia del trauma: ideas y pensamientos angustiantes; incapacidad de sociabilizar, sueños y pesadillas y reitera que todo el tiempo está pensando en lo que piensan los demás. Habla del estigma generado sobre ella por su padre, no por la sociedad. El estar en espacios con gente también es algo que refiere Vidal, quien tuvo a su cargo el seguimiento de la situación desde 2016 a 2020.

Debe valorarse el comportamiento procesal del acusado. No llegó a la audiencia de responsabilidad. Situación idéntica a la producida el día de hoy. Debiendo esperar a que el señor decida presentarse a una audiencia tan importante.

Con respecto a este comportamiento procesal, surge de los testimonios de la Lic. Vidal y Vega que a la manda judicial respecto de la prohibición de acercarse, el Sr. no la respetó. Vega nos dice que tenía miedo porque se le había encontrado una vez. Echenique refiere dos oportunidades antes del juicio.

Vidal dice que se trata de una persona que se entiende fuera del sistema, que no entiende límites. Incluso a ella, por lo que pudo decir, nos dice que de alguna manera se sintió intimidada por J..



El hecho de que J. intentara recuperar a N.. Se acercó para recuperar a N. aun existiendo una orden judicial que otorgaba el cuidado a otra de sus hijas. También intentó tomar contacto a través de su hijo.

También manifiesta que hay que valorar el hecho del aprovechamiento, los medios empleados: aislamiento de la víctima, distancia geográfica del paraje Abra Ancha, que N. no pudiese contar con ninguna persona de su confianza. La única forma que pudieron acceder a contarlo fue adquirir la mayoría de edad, poder irse de su casa y contarlo. Es C. quien una vez que sale puede ayudar a N.. Cuatro años le tomó a N. poder contar lo que le había pasado. Cuatro años en los que también se dio la situación ya relatada de J. queriendo recuperarla.

Darago también habló de la necesidad de tratamiento de N. (en el juicio de responsabilidad).

Solicita que se condene a 18 años de prisión, más inscripción en RIPECODIS.

DEFENSA

Se reitera prueba producida en el juicio de responsabilidad. Debe tenerse en cuenta la prohibición de doble valoración: circunstancias ya ventiladas en el juicio de responsabilidad respecto a ese fin.

Existe un amplio margen punitivo. Debe partirse del mínimo legal, con aplicación del principio pro homine, para luego abordar atenuantes y atenuantes.

Los agravantes solicitados por la acusación no han sido acreditados o han sido doblemente valorados.

En esta audiencia, conforme los testimonios escuchados, en ninguna medida se acredita una extensión del daño causado para solicitar una pena que resulta desproporcionada e injusta.

Con relación a lo solicitado por la fiscalía, de la existencia de tres niñas víctimas, más allá de la normativa internacional, el reconocimiento de esa normativa no implica el desconocimiento de normativa de igual rango en protección de quien viene en calidad de imputado.

Al hablar de tres niñas víctimas esto ya está dado por el concurso real que posibilita la escala concreta en el caso. No corresponde un agravamiento por esta pluralidad de víctimas.



Tampoco en cuanto a la duración. Eso también ha sido valorado al momento de analizarse el modo comisivo del delito continuado. El tema del contexto y en relación a esta situación donde se encontraba la progenitora, esta situación de diferencia de edad, tampoco pueden ser valoradas como situaciones agravantes. Este contexto de vulnerabilidad mencionado por las partes acusadoras fue analizado en el juicio de responsabilidad. Debemos enfocarnos en las circunstancias del hecho por el que fue encontrado J. y en relación a la culpabilidad.

La diferencia de edad está establecido en la escala penal: los tres delitos son figuras agravadas donde ya está involucrado el doble agravamiento por el vínculo y aprovechamiento de la convivencia preexistente. Algo similar con la situación de acceso carnal. Son cuestiones propias, ya previstas por el legislador en cuanto a la figura básica. Ni el vínculo, ni la diferencia de edad, ni la convivencia que ha sido manifestada por la parte acusadora para establecer la vulnerabilidad pueden valorarse, ya están establecidos en la figura agravada. Por ello no podrían apartarse del mínimo a imponer.

Con relación a la situación de la conducta procesal rígida por parte del acusado, se solicita como agravante sin condecirse con la realidad.

En cuanto a la afectación psicológica en cuanto a los testimonios escuchados en el día de la fecha M. mencionó que las conoce con una relación de amistad hace tres años, en una relación que inició con un vínculo laboral. Esta testigo no aporta información idónea para acreditar la extensión del daño causado. No ha vivido anteriormente con ellas. Más allá de su apreciación afectiva no es prueba válida por sus conocimientos en relación a este hecho que pueda llegar a tornarse como agravación para la extensión del daño causado, que aporte información de calidad más allá de su percepción personal sobre la situación. Vilte ya declaró en el juicio de responsabilidad. Debe considerarse la prohibición de doble valoración. Habló de la situación de desesperanza y angustia, cuestiones presentes en cualquier víctima de abuso sexual. Estas menciones han sido generalizadas, más allá de la situación particular del caso, son cuestiones que se dan por lo general en cualquier víctima de cualquier delito que provoque consecuencias traumáticas. La situación de que haya sido derivada a un psiquiatra no es algo ventilado en el juicio y acreditado. Y más allá de existir un pronóstico reservado, no podemos hacer futurología e indicar el pronóstico que sería favorable o desfavorable en función a las necesidades de cada tratamiento en particular.



No podemos hacer futurología con relación al daño causado porque esto es progresivo y por ello no puede utilizarse para agravar la pena.

Ya que esta misma licenciada habló de que el tratamiento depende de muchos factores y es normal en víctimas sexuales que se generen procesos sin poder determinar resultados. Sobre la licenciada Vega y Vidal misma solicitud. Más allá que Vega mencionó que hizo un informe, habló del informe de agosto de 2019. Mencionó que la encontró más estable a N., con vínculos más afianzados con la progenitora, con proyección de iniciar el secundario. Luego no la volvió a ver. Vega no puede aportar información idónea para verificar la extensión del daño.

Vidal viene a refrescar la situación de restitución de la menor en 2017. Reitera el mismo informe producido en el juicio de responsabilidad. Estas cuestiones de ideología, de su situación personal respecto del imputado, tampoco hacen para agravar el hecho por el que se lo ha condenado. Sin perjuicio de haberse entrevistado este año, habló de que están mucho mejor, que reciben ayuda, el respaldo joven en el caso de C.. La reiteración de lo mencionado en el juicio de responsabilidad no supera el escollo de prohibición de doble valoración para agravar la pena.

Echenique, que hace un relato de lo mencionado por N. y lo vivido anteriormente. El objetivo de su informe era realizar un seguimiento. Hace una opinión de su percepción en relación a dos entrevistas que tuvo con una menor a la que nunca antes había visto. No dijo cuál era su conocimiento previo en relación a ello. Habló de sintomatología, posibilidades, imposibilidad de relaciones inter personales como daño. Posibilidades que pueden o no ser. La sensación de sentirse con el estigma. Son cuestiones que rodean a cualquier tipo de delito cuando se encuentra una víctima. El delito genera consecuencias con relación a la persona y esta sensación de lo que pueda pensar el pueblo de ello es ajeno a J..

Entiende que estas agravantes ya están consideradas en el tipo (diferencia de edad, vínculo, delito continuado, convivencia) y en relación a la afectación psicológica no hay suficiente prueba para tener por acreditada la extensión del daño causado y solicitar una pena desproporcionada.

En relación a lo manifestado por la Lic. Dalenson eso es en relación a los atenuantes: no existen antecedentes condenatorios, sus circunstancias personales (edad, educación, aspectos sociales) que han sido expresados por la Lic., quien realiza un informe social a pedido de la defensa en la cual da cuenta de estas circunstancias personales: falta de



escolaridad primaria (más allá que haya decidido o no personalmente dejar la escuela) da cuenta de una historia familiar hostil, de abandono, trabajando desde muy temprana edad. Actualmente es una persona que se auto sustenta económicamente, es sustento también de D., el hijo con quien vive y con quien trabaja todo el día en un taller mecánico. Dalessen expresa la carencia de vínculos en todo sentido. No es una persona de salir, más allá de la sensación de desconfianza que pueda tener el imputado, las condiciones personales de edad, educación, aspectos sociales, amerita la solicitud de atenuante de la pena en el caso particular.

Sin perjuicio a lo manifestado por la querella en cuanto a la conducta procesal, J. es de Aluminé y en todas las audiencias que se han realizado siempre estuvo a derecho. Más allá que es una obligación la que tiene de presentarse, siempre lo ha hecho por sus propios medios. En la audiencia de juicio, sin perjuicio que ese día se dictó una rebeldía, ese día hubo un problema de información. Su conducta procesal ha sido adecuada. Asimismo su conducta en relación a no querer profundizar el conflicto.

Por ello solicita que se tengan en cuenta estas atenuantes en relación a J. y a su vez el fin resocializador de la pena.

En función al Art. 1 de la Ley 24.660, al principio de culpabilidad por los hechos por los que fuera declarado responsable, a los Arts. 40 y 41 del Código Penal, más el principio de humanidad de las penas, culpabilidad, proporcionalidad, igualdad ante la ley y pro homine, solicita el mínimo legal previsto por la escala penal: 8 años de cumplimiento efectivo por los hechos por los que fuera declarado responsable.

2.5. VALORACIÓN DE LA PRUEBA

¿CÓMO MEDIR LA PENA JUSTA EN ESTE CASO?

Para medir la pena que corresponde aplicar un parámetro inicial a considerar es el de la culpabilidad por los hechos cometidos. Hemos llegado aquí porque ya hubo un juicio de responsabilidad en que un jurado popular determinó por unanimidad en todos los casos, que el señor J. C. J. es autor penalmente responsable de los siguientes delitos:

1. Abuso sexual simple en perjuicio de C. J. (período temporal de Verano 2005 a Enero 2013: 8 años), en modalidad continuada.



2. Abuso sexual simple en perjuicio de M. D. J. (entre marzo y abril de 2015)
3. Abuso sexual con acceso carnal con una víctima menor de 13 años, en perjuicio de C. J. (un hecho). A los 10 años (verano 2005)
4. Abuso sexual con acceso carnal, en perjuicio de N. L. J. (un hecho) 10/11 años (Junio/2014 a Junio/2015).

En los cuatro casos, los delitos fueron doblemente agravados por el vínculo y el aprovechamiento de la convivencia preexistente con víctima menor de 18 años.

El concurso real entre los cuatro delitos es el que establece la escala penal que parte en los 8 años y llega a los 60 años de posible pena a imponer. En este caso en concreto la fiscalía ha solicitado una pena de 25 años, la querella institucional por su parte ha solicitado 18 años y la defensa técnica ha solicitado que se otorgue el mínimo de la pena, esto es: 8 años. En concreto, entonces, la escala para la imposición de la pena al Sr. J. parte en 8 años y tiene como tope 25 años, siendo este el monto máximo solicitado por la acusación. En segundo lugar, para determinar la pena a imponer debo tener en cuenta la finalidad resocializadora que según nuestra normativa vigente debe tener la pena. Ello implica pensar en este momento concreto en el tiempo que conllevará que el Sr. J. *adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social* (Art. 1 Ley 24660). Es claro que el Sr. J. es una persona de avanzada edad, cuestión que debo considerar al momento de valorar las circunstancias que se han presentado para fijar el monto de pena. En este contexto y dadas las circunstancias que más adelante detallaré como los aspectos que me llevan a establecer una pena por encima del mínimo de la escala penal, asumo que la escala fijada en concreto para el caso con el pedido de la fiscalía (25 años como máximo), donde el máximo está muy por debajo del máximo de la escala en abstracto (incluso está por debajo de la mitad de dicha escala), implican de por sí considerar la circunstancia de la edad del Sr. J. y pensar en la posibilidad de resocialización bajo esta circunstancia concreta.

En tercer lugar debo tener en cuenta la normativa internacional, nacional y provincial vinculada específicamente con el caso que ha sido citada por las partes en sus conclusiones y sobre esas consideraciones valorar lo establecido en los art. 40 y 41 del Código Penal, donde se fijan pautas generales para la individualización o determinación de la pena,



procediendo a fijar, luego de evaluadas las agravantes y atenuantes que se aplican a este caso concreto, la medida justa de pena.

SOBRE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE VALORACIÓN A LA HORA DE IMPONER LA PRUEBA

Antes de referirme en a las circunstancias agravantes y atenuantes, aclararé una situación vinculada con el pedido de la defensa técnica de no caer en la doble valoración para determinar la pena.

Para explicar la prohibición de doble valoración nos dice Patricia Ziffer: *“Todas aquellas reflexiones que ya han sido tomadas en cuenta por el legislador al establecer el tipo penal, o dicho de otro modo, todas aquellas circunstancias que fundamentan el ilícito, no pueden ser consideradas nuevamente al momento de fijar la pena para un hecho concreto. Esto es lo que en la doctrina se conoce como prohibición de doble valoración. Por ejemplo, no sería posible agravar un homicidio porque el hecho culminó con una muerte lamentable, o un robo porque para el apoderamiento se utilizó violencia... Cuando los casos planteados son tan obvios como los de los ejemplos citados, la cuestión parece trivial. Sin embargo, se plantean supuestos en los que los límites son mucho más difíciles de trazar. Ilícito y culpabilidad son conceptos graduables, y el paso decisivo de la determinación de la pena es definir su gravedad. Para esto es imprescindible recurrir a las circunstancias que fundamentan la punibilidad y establecer su grado. La gradación del ilícito es el terreno propio de la doble valoración. Así, en el caso del robo si bien no se podría valorar el uso de la violencia ‘en sí’, nada impediría considerar el grado de violencia, leve o intensa, que hubiera empleado el autor para el hecho...”* (Lineamientos de la determinación de la pena. Ed. Ad Hoc. P. 107) Más adelante en el mismo texto, explica: *“El ilícito y la culpabilidad en la determinación de la pena no se diferencian del ilícito y la culpabilidad de la teoría de la imputación en general. La única diferencia es de perspectiva: en la teoría del delito sólo interesa si se encuentran dados sus presupuestos; en la determinación de la pena, cuál es su intensidad (P. 121)”*.

Siguiendo esa explicación, entiendo que al momento de establecer la pena a imponerse debemos tener sumo cuidado en no volver a referirnos de la misma manera a los elementos específicos definidos por los delitos por los que se declaró la responsabilidad de la misma manera. En este caso concreto, considero que la mejor forma de ver cuáles han sido esos



elementos y en qué medida se han considerado, es observar las instrucciones finales al jurado en que se explicaron los requisitos que debían considerar probados para declarar culpable al acusado. Coincidió con la defensa técnica en que elementos como la edad, la convivencia o la relación entre las víctimas y el imputado ya han sido consideradas por el jurado al declararlo responsable por delitos agravados justamente por esas circunstancias. Pero no considero que ello impida valorar, al momento de referir el contexto concreto y la forma en que se dieron los acontecimientos, la *intensidad* que implicaron cuestiones como la diferencia etaria y el ejercicio de autoridad por parte del imputado para generar situaciones propicias para cometer los hechos. Por ello valoraré muchos de los aspectos de contexto que la acusación ha sostenido en razón a que no son situaciones que impliquen una doble valoración prohibida sino que marcan un determinado estado generado en forma particular en este caso.

La defensa técnica ha referido también en varios momentos de su alegato final que determinadas circunstancias se habían presentado ya en el juicio de responsabilidad, afirmando que esa situación impide valorarlas en este momento (en algunos casos se refirió a información que se produjo sólo en el juicio de responsabilidad; en otros casos se refirió a declaraciones que se realizaron en esta audiencia, pero que replicaron declaraciones ya realizadas en aquel juicio). Aclaro también que valoraré información que se ha producido en el juicio de responsabilidad porque no entiendo que la prohibición de doble valoración signifique imposibilidad de valorar al momento de la cesura prueba que se produjo en el juicio de responsabilidad. Hay determinadas personas que al declarar introducen información que tiene pertinencia y validez para considerar aspectos de responsabilidad pero también cuentan con información más vinculada a la graduación de la pena. Y no siempre es posible separar esas declaraciones de forma tal de producir la primera información en el primer juicio y la segunda en este momento. El ejemplo más claro de esa circunstancia en este caso lo encuentro en las declaraciones de las víctimas: de la misma manera que declararon (en el juicio de responsabilidad) sobre los hechos que las tuvieron como protagonistas y por los que se acusó al Sr. J., también detallaron mucha información de contexto sobre sus vidas antes, durante y con posterioridad a los hechos en juicio que tienen mucha más relación con la medición de la pena que con la responsabilidad en sí. Pedirles a las víctimas que dividan su declaración y se refieran estrictamente al hecho en la primera parte y a las consecuencias del mismo en la segunda no sólo no implicaría



beneficios para el proceso y/o las partes involucradas sino que significaría el perjuicio de la revictimización.

El hecho de que el juicio penal esté dividido en nuestro ordenamiento en dos fases (responsabilidad y cesura) implica garantizarle a la persona acusada que no tenga que estar en el mismo momento discutiendo su no responsabilidad y a la vez solicitando cuestiones vinculadas a la pena (por la dificultad y casi inconsistencia que trae aparejado ese sistema para los planteos de la defensa). Más no implica en modo alguno que para valorar información al momento de determinar la pena, sólo deba considerarse la prueba que se produjo en la cesura. El juicio es uno solo y se divide en dos fases.

SOBRE LA CREDIBILIDAD DE LOS TESTIMONIOS PRODUCIDOS

No haré referencia uno a uno a la credibilidad de los testimonios que se han producido en el juicio de responsabilidad y en la audiencia de cesura y que consideraré para medir la acreditación de agravantes y/o atenuantes, en tanto no ha habido planteos concretos que impliquen cuestionar las afirmaciones que se han realizado.

Sí se han dado en el alegato de la defensa técnica en esta audiencia dos planteos específicos a los que me referiré:

1. M. M.

Sobre esta persona la defensa ha afirmado que no aporta información idónea para acreditar la extensión del daño causado en cuanto a la afectación psicológica, ya que conoce a las víctimas por una relación de amistad hace tres años, en una relación que inició con un vínculo laboral.

Al respecto efectivamente coincido en que la Sra. M. no tiene la idoneidad para sacar una conclusión en términos clínicos sobre el daño que han sufrido las víctimas a las que hizo referencia específica (C. y M. D.). Sin embargo, no es menos cierto que la valoración de la extensión del daño no se restringe a consecuencias psicológicas o médicas sino que tiene que ver con las consecuencias que el hecho ha tenido en las vidas de las víctimas y el grado de generación de esas consecuencias por parte de la persona condenada.

En ese contexto, entiendo que la Sra. M. sí ha aportado información relevante desde la relación que tiene con las víctimas, una amistad de tres años que ha incluido una convivencia de algunos meses con la Sra. M. D.. Ella misma así lo ha referido en la audiencia: Lo que manifiesta es su opinión personal a partir de lo que pudo observar. No



ha concurrido al juicio a proponer diagnósticos o conclusiones periciales, sino que por su relación con las víctimas ha corroborado determinados comportamientos o situaciones que involucran a las víctimas y que ya habían sido descritos tanto por ellas mismas en sus declaraciones como por las personas que han intervenido brindándoles atención psicológica a raíz del hecho. Es desde allí desde donde valoro el testimonio de la Sra. M. y no veo que haya razones para considerar disminuida la veracidad de sus dichos ni se han planteado en el contraexamen cuestiones de objetividad y/o percepción sensorial que confronten su declaración.

2. La derivación psiquiátrica de la Sra. C. J.

En su declaración en esta audiencia la Lic. Citlalli Vilte mencionó que en diciembre derivó a la Sra. C. J. a una consulta psiquiátrica por una situación particular, que ello se produjo a través de un informe y que quien tomó la atención le devolvió un informe indicando que se le había suministrado una medicación.

La defensa técnica ha planteado en su alegato de clausura que esta situación de la derivación psiquiátrica no puede valorarse porque no es algo ventilado en el juicio y acreditado. Asumo que su referencia a que no se ha acreditado se vincula a que no se ha presentado como testigo al profesional que intervino ni se ha presentado tampoco el informe al que hizo referencia la Lic. Vilte al mencionar el punto y brindar explicaciones a la defensa. Sobre este punto, valoraré esa información en tanto ha sido introducida por la Lic. Vilte y explico la razón: al iniciar la audiencia de cesura se me informó que previamente hubo una audiencia de admisibilidad de prueba para esta fase del juicio. En esa audiencia un juez de garantías dispuso, con relación a las personas profesionales que habían sido propuestas que las mismas sólo podrían declarar en el juicio en tanto existiera un informe de respaldo que fuera puesto en conocimiento de la contraparte con anterioridad al momento de la audiencia. Esa fue la razón por la que la querella institucional informó que desistiría de tres testigos admitidos “condicionalmente”: no se habían presentado los informes y, por ello, no podían presentarles a declarar.

La Lic. Vilte era una de las personas que fue admitida en forma “condicional” a la existencia de un informe.

Al momento de realizar el contraexamen, no se confrontó su declaración con una ausencia o contradicción de la información que incorporó con el informe escrito. Ella afirmó que se había dado un proceso interno de derivación a psiquiatría (con un informe de derivación



realizado por ella) y devolución del caso a su persona (con un informe del profesional que intervino explicando la situación). Ante la falta de cuestionamiento específico con la declaración previa (en el caso de la profesional, su informe presentado), no puedo concluir que esa situación no existió o que no se ha corroborado, ya que no hay sido confrontada. Por esa razón entiendo valorable la circunstancia específica detallada por la psicóloga tratante en cuanto a la derivación de la Sra. C. J..

Definidas estas cuestiones sobre la credibilidad de la información suministrada, que fueron las específicamente planteadas, pasaré a definir qué circunstancias agravantes y atenuantes consideraré para imponer la pena en concreto.

AGRAVANTES

Con relación a la **naturaleza de la acción y los medios empleados para ejecutarla** hay varias circunstancias que entiendo agravan la pena y me despegan del mínimo en tanto, siguiendo la cita de Ziffer, dotan de una *intensidad* mucho mayor a los ilícitos y la culpabilidad consecuente:

1. LA MODALIDAD CONTINUADA

En el caso del abuso sexual simple en perjuicio de C. J. debe ser considerada como un agravante. Tal como lo ha mencionado la fiscal, esta creación jurisprudencial permite evitar consecuencias absurdas (es tan real que pedir especificación hecho por hecho a la fiscalía en los casos donde el período temporal es extenso implicaría una exigencia mayor; pero no es menos real que concursar realmente cada hecho de abuso sexual en períodos temporales extensos llevaría a escalas de imposición de penas imposibles para nuestro ordenamiento).

El hecho que se ha considerado cometido bajo modalidad continuada es el abuso sexual simple agravado por el vínculo y el aprovechamiento de la convivencia preexistente. La modalidad continuada abarca, en el caso concreto, un período de ocho años. El tipo base concreto tiene una escala penal que parte en el mínimo de seis meses. En ese escenario, encuentro razonable tomar como unidad temporal para considerar esta agravante específica la del mes y ascender un mes por cada uno de los años en los que el jurado consideró responsable a J. del abuso. En función a ello, por esta situación agravante concreta entiendo que debo incrementar la pena al Sr. J. en ocho meses.

2. LA CREACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



Algo que ha quedado acreditado en este juicio casi en forma de certeza absoluta a través de las pruebas que se han presentado es la situación de aislamiento en la que vivieron las víctimas a consecuencia de la particular visión del mundo del Sr. J. C. J.. Tal como lo ha referido la Dra. González Taboada en su alegato de clausura, considero que la comparación entre las Reglas de Brasilia y la situación de estas tres mujeres nos permiten encontrar la presencia de múltiples condiciones de vulnerabilidad que deben ser consideradas a la hora de valorar la naturaleza de la acción, no para achacar todas y cada una de esas condiciones a J. sino para medir concretamente cómo estaban posicionadas las víctimas con relación al autor en términos de vulnerabilidad:

- Reglas 5 y 6, vinculadas a la edad (aun cuando dos de las víctimas son mayores de edad en la actualidad, no puede obviarse el hecho de que los abusos sobre ellas iniciaron cuando eran personas menores)
- Reglas 10 a 12, vinculadas a la victimización.
- Reglas 15 y 16, vinculadas a la pobreza.
- Reglas 17 a 20, vinculadas al género.

En ese contexto de vulnerabilidad de las víctimas, entiendo que en este juicio se han acreditado determinadas acciones y decisiones asumidas por el Sr. J. que se encuentran fuera de los elementos específicos de los tipos penales involucrados y han consolidado y profundizado ese contexto de vulnerabilidad que propició que los hechos ocurrieran y se mantuvieran ocultos por tanto tiempo:

2.1. AUSENCIA DE PERSONAS DE APOYO AL INTERIOR DE LA FAMILIA.

En el caso de C. y M. D., su madre ya no se encontraba con ellas al momento en que se dieron los abusos.

En el caso de N. coincido con la manifestación de la fiscalía en cuanto a la situación de vulnerabilidad de la propia madre, sometida también a la autoridad impuesta por el Sr. J.. Ninguna de las víctimas contaba al interior del hogar una figura que pudiera significarles un apoyo o ayuda, que pudiera poner un freno a las conductas que se daban.

¿Por qué esto es atribuible al condenado? Porque de acuerdo a lo que hemos escuchado en el juicio era su palabra la que valía al interior de la familia, era él quien tomaba las decisiones, distribuía las tareas y asignaba las responsabilidades. Su hijo C. ha hablado de una crianza con “disciplina”. Sus hijas han sido más explícitas en describir una



organización familiar sin ninguna posibilidad de contención o apoyo interno, donde no sólo el padre tomaba las decisiones sino que se denominaba a sí mismo como una especie de “enviado de Dios”.

2.2. AUSENCIA DE APOYOS EXTERNOS

Tal como lo ha mencionado la acusación, este esquema de vida generado por J. no sólo las afectó en cuanto a las posibilidades de contención al interior de la familia. También dejó a las víctimas prácticamente fuera del radar de cualquier tipo de atención estatal:

- No tenían concurrencia al sistema de salud;
- Su participación en la vida escolar era sumamente limitada. Hemos escuchado en el juicio cómo el docente T. quien dijo que el referente adulto era el Sr. J.; describió la escasa relación de los integrantes de la familia J. que concurrían al establecimiento con el resto de la comunidad escolar. También hemos escuchado de ese docente que intentaron en varias oportunidades concurrir al domicilio de la familia para conversar sobre su situación en la escuela y ni siquiera se les abría la puerta. También hemos escuchado varias declaraciones en las que se relata cómo el Sr. J. consideraba inútil, e incluso perjudicial, la concurrencia de sus hijos e hijas al colegio.
- En este punto resalta en forma particular la situación de N., en tanto en su caso directamente no se encontraba escolarizada por lo que no había tenido ningún contacto con el sistema de educación formal.

Creo que ha quedado acreditado que las posibilidades de detectar la situación que vivían las víctimas estaba absolutamente limitada por el propio accionar de J. y su posición ante el sistema social, estatal. Ha sido él, mediante sus conductas, quien ha impedido que sus hijas tuvieran alguna posibilidad de detección desde organismos estatales sobre la situación que vivían al interior de su hogar. Por ello encuentro que esta es también una particular situación agravante atribuible al condenado.

2.3. VIDA EN UNA ZONA ALEJADA.

Se ha acreditado también que los lugares donde la familia residía eran alejados de la localidad de Aluminé con lo que esta situación, sumada a la imposibilidad de intervenciones externas, dejaba a las víctimas básicamente aisladas.

Atribuyo esta situación al Sr. J. en función a que en el juicio se han acreditado circunstancias específicas vinculadas con el punto:



- El Sr. J. tiene un taller mecánico en la localidad de Aluminé en el que incluso hoy la Lic. Dalesson ha explicado que cuenta con una planta alta que puede funcionar como vivienda con todos los servicios; sin embargo, las mujeres del caso residían en un paraje (Abra Ancha) situado a 10 km de Aluminé.
- Las hijas que han declarado específicamente han hecho referencias al alejamiento del pueblo como forma de mantenerlas “aisladas”. C. J. declaró que su vida fue en Abra Ancha en un “puro encierro. M. D. también refirió en el mismo sentido que durante muchos años estuvieron “las tres solas” (por C., ella y N.) y que la dinámica era “ellas en el campo y los varones en el taller del viejo, que tiene en la avenida”.

También estaba en poder de J. la decisión de permitir o impedir que sus hijas tuvieran una vida con mayores posibilidades de contacto y fue su decisión confinarlas a la vida en Abra Ancha. Por ello, esta también me resulta una circunstancia agravante que le es atribuible.

2.4. IMPOSIBILIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO

Más allá de la inexistencia de contención familiar y las posibilidades muy disminuidas de intervención externa institucional, encuentro que también ha quedado acreditado que en este “sistema” generado por J., las víctimas no tenían prácticamente ninguna posibilidad de salir, relacionarse, establecer algún tipo de contacto o comunicación social. Estaban básicamente sometidas a un esquema de trabajo y permanencia en la familia con cero posibilidades de generar relaciones de amistad o buscar algún tipo de contención. Hemos escuchado en la audiencia a la Lic. Echenique explicar que N. no tenía acceso a teléfonos celulares, redes sociales. Que recién ahora, a los 15 años de edad, recién sabe qué implica el contacto a través de internet y redes. C. y D. han relatado situaciones similares en el juicio de responsabilidad, en las que su padre les impedía el diálogo o comunicación.

M. M. se ha presentado en la audiencia de cesura como amiga de D. y ha relatado la dificultad que tiene para relacionarse, generar vínculos de confianza. También ha referido dificultades similares con relación a C.. Entiendo que se ha acreditado que el control de J. no sólo implicaba una forma de organización familiar y una imposibilidad de intervención estatal, sino también como una característica diferente a las anteriores el hecho de no poder establecer vínculos ni comunicaciones con personas diferentes a su



propia familia. Por ello este aspecto me parece un agravante distinto de los anteriores y también atribuible a J..

2.5. INCREMENTO DE PENA POR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Estas cuatro circunstancias específicas son las que atribuyo a J. en términos de generación del contexto de vulnerabilidad al que referí al inicio de este apartado, vinculadas a la naturaleza de la acción. ¿Cómo incrementar la pena? En línea con el parámetro tomado con relación a la modalidad continuada, encuentro que lo justo es pensar en el mínimo de tiempo asignado a la modalidad básica de los delitos contenidos en el Art. 119: seis meses. En este caso, dado que no se trata de asignar un valor al transcurso del tiempo (como en la modalidad continuada lo expliqué) sino que se trata de circunstancias que se han acreditado y que entiendo como agravantes en todos los hechos ocurridos a las tres víctimas del caso, asignaré un año y ocho meses (seis meses de incremento por cada una de las mujeres que han resultado víctimas en el caso) por cada circunstancia agravante acreditada. Es decir que en cuanto a la situación de vulnerabilidad generada por J. en el marco del análisis de la naturaleza de la acción, incrementaré seis años de pena.

3. DIFERENCIAS Y EJERCICIO DEL PODER (MEDIOS EMPLEADOS)

Específicamente en referencia a los medios empleados para ejecutar sus acciones, entiendo que J. generó una dinámica en la que varios aspectos específicos deben considerarse:

3.1. LA EDAD DEL AUTOR

No entiendo en este punto a la edad de las víctimas en términos del agravante específico establecido a través del aprovechamiento preexistente con una menor de 18 años. Sí me parece que otorga una intensidad mucho más profunda al hecho la diferencia marcada tanto por la fiscalía como por la querella institucional de más de cincuenta años entre J. y sus víctimas: más de cincuenta años con cada una de las víctimas de las que abusó lo separaban.

3.2. LA IDEA DE “PREFERENCIA”

Sumado a esta modalidad por la que iba pasando de una hija a la otra y estableciendo una especie de relación de confianza y secreto, de hacer que se sintieran “la preferida”, tratarlas bien en el momento de los abusos, hacerlas sentir en alguna medida especiales. Lo relató C. al momento de dar testimonio pero quien más gráfica fue sobre el punto fue D.,



quien en su declaración marcó cómo había cambiado la situación con relación a ella (a quien maltrataba e insultaba frecuentemente) una vez que C. se fue, cómo la hacía sentir bien, cómo ella pensó que “ahora la quería”.

3.3. EL SECRETO

Se ha visto en el juicio el detonador que generó el develamiento de toda esta situación. Cómo C. recién adquirió conciencia de lo que le había pasado en una conversación con sus hermanas y a partir de allí inició el proceso de asumirse como víctima. En este caso concreto, con esa situación de aislamiento acreditada, entiendo resulta mucho más grave la circunstancia de un padre diciéndoles que lo que hacía era algo “sagrado” (C. J. relató que eso le había dicho luego de abusarla) o que “si lo quería a papá no dijera nada” (como relató M. D. J. que le dijo posteriormente al hecho). Las víctimas no tenían posibilidad alguna de contrastar su situación con otras, de saber si lo que les ocurría con su padre era correcto. La única persona de referencia en su vida era su padre, y era justamente esta la persona que las colocaba en el lugar de víctimas.

3.4. INCREMENTO DE PENA POR LOS MEDIOS EMPLEADOS

Estas circunstancias también merecen un agravamiento de la pena y por ello es que vinculado con los medios empleados, siguiendo el razonamiento ya expuesto anteriormente, considero que la pena debe elevarse en cuatro años y seis meses.

4. LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO

En cuanto a la **extensión del daño causado**, encuentro que se han acreditado circunstancias específicas con relación a cada una de las víctimas en el presente caso que deben ser valoradas individualmente:

4.1. C. J.

En el caso de C. por una parte ha quedado acreditado a través de su profesional tratante no sólo que está en tratamiento y debe continuar el mismo sino que presenta una serie considerable de síntomas vinculados al estrés postraumático que van desde el insomnio hasta las ideas suicidas; se ha acreditado que a raíz de la revelación y los sucesos posteriores tuvo que ser medicada; que su relación de pareja cambió y tiene dificultades para mantener relaciones íntimas; que la relación con sus hijos cambió y también en ese plano tiene dificultades; hemos escuchado también a M. M. en



contar que se trata de una persona “difícil”, que se toma las cosas mal, que, en definitiva, tiene pocas herramientas para administrar su relacionamiento. Los cambios en su vida cotidiana, su situación de vida han sido también extremos corroborados por su marido en el juicio de responsabilidad.

4.2. D. J.

En el caso de D. se ha acreditado todo el proceso interno que padeció previamente a decidirse a hacer la denuncia. La vergüenza que sentía, lo costoso que le ha resultado fue declarado por ella y corroborado en el día de la fecha por la testigo M. M., que expresó cómo cuesta saber qué le sucede, que en el tiempo que la conoce pocas veces la ha visto llorar y lo difícil que resulta que exprese lo que siente.

También se ha visto su dificultad para acceder a ayuda terapéutica; la dificultad para expresar lo que siente se traduce en sus propios dichos en el juicio: que no siente que le sirva un psicólogo, que hablar del tema no le pone bien, que no confía en la gente.

4.3. N. J.

Con relación a N. fue muy gráfico escuchar este parteaguas que le ha significado “salir de ahí”. Se presentó en el juicio de responsabilidad y se constató hoy: una adolescente prácticamente sin relaciones, no escolarizada, que tiene dificultades para sostener la mirada, para relacionarse con sus pares, que a la edad que tiene se encuentra más tranquila de concurrir a una escuela secundaria con personas adultas y, además, con pocas personas. Recién aprendiendo a relacionarse, con las dificultades de iniciar actividades que para muchas personas de su edad ya están cerradas.

4.4. LA INSTITUCIONALIZACIÓN

En adición encuentro como parte de la extensión del daño sufrido a estas tres mujeres la sobre exposición a instituciones estatales a partir del develamiento de los hechos. Como contrapartida de años de aislamiento e “inexistencia” para las organizaciones, desde el momento en que se realizó la denuncia estas tres víctimas han tenido que brindar declaraciones, concurrir a organismos judiciales, estar pendientes del cumplimiento de medidas cautelares. A ello se suma todo el proceso por el que lograron “sacar” a N. de la casa de su padre, con la tutoría a cargo de D., con el proceso de revinculación con su madre biológica. El acceso a ayudas estatales y los seguimientos municipales, la intervención de diversos profesionales de distintas áreas escudriñando sus vidas a raíz de



estos sucesos. Esta situación actual de las víctimas no puede verse sino como consecuencia del accionar de J. y del modo de vida al que sometió a sus hijas.

Es real que proyectar lo que sucederá y cómo se extenderá o comprimirá la situación dañosa que han vivido estas tres mujeres es una actividad que excede en mucho a las posibilidades de un proceso judicial. Por ello poner un número en años al daño que han padecido y pensar en su extensión no es una tarea fácil. Pero entiendo que las situaciones a las que hago referencia, planteadas por la acusación, no son “ideas futuras” sino que son la actualidad de estas tres mujeres. Una actualidad generada como consecuencia de los hechos cometidos por J..

4.5. INCREMENTO DE PENA POR LA EXTENSIÓN DEL DAÑO

En función a ello entiendo que con relación a la extensión del daño corresponde incrementar un año por cada uno de los tres primeros apartados relatados en este punto cuatro; en el caso del cuarto apartado, incrementaré un año y seis meses. Es decir: por extensión del daño incrementaré cuatro años y seis meses

ATENUANTES

Como atenuantes específicos considero:

1. El Sr. J. C. J. no posee antecedentes penales, de acuerdo a la convención probatoria realizada por las partes. En función a este atenuante reduciré dos años a lapena.
2. Ha tenido una conducta procesal adecuada, concurriendo a las audiencias. En el caso de este atenuante reduciré ocho meses. No realizo una reducción mayor en este caso en función a que si bien es real que el Sr. J. se ha presentado en las audiencias, no es menos cierto que se han dado demoras y re agendamientos por llegadas tarde o incomprensiones de parte del condenado.

CUESTIONES NO CONSIDERADAS

No consideraré como agravante el incumplimiento de una medida cautelar impuesta en tanto no ha sido acreditado procesalmente sino que se han hecho algunas declaraciones sobre el punto. Dado que se trata de una cuestión vinculada al proceso, entiendo que debería existir un antecedente sobre la situación.

No consideraré como atenuante la escasa instrucción del Sr. J. por varias razones:



- No se trata de un delito que implique la necesidad de un determinado desarrollo intelectual.
- A lo largo de todo el juicio se ha observado que el Sr. J. desarrolló una especie de sistema de creencia y crianza propio con relación a sus hijos, sosteniendo posiciones firmes en cuanto al rol de las instituciones y las relaciones sociales. Aun cuando no valoraré como agravante la solicitud de la acusación en cuanto a la falta de arrepentimiento o la forma en que ha asumido el proceso penal, tampoco puedo valorar como atenuante la escasa instrucción de una persona que no sólo ha consolidado un sistema de creencias sino que además ha sometido al mismo a todos los integrantes de su familia.

A partir de estas consideraciones entiendo que en este caso la pena que corresponde imponer al Sr. J. es la de 21 años.

2.6. RESOLUCIÓN

POR TODO LO EXPUESTO resuelvo:

- 1) Imponer a J. C. J., DNI DNI N°..., de demás datos consignados en el Legajo, la pena de 21 años de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos que fuera declarado autor penalmente responsable, según la declaración de responsabilidad, con más las costas del proceso Art. 268 y 270 del Código Procesal Penal.
- 2) Disponer que la Sentencia completa sea notificada a las partes por comunicación electrónica y al acusado en forma personal, a través de la Oficina Judicial el día lunes 16 de marzo. Si ese día no se presenta en la Oficina Judicial la cite a notificarse no se presenta, se considerará notificado a través de su defensa técnica.
- 3) Devolver a la instancia de salud correspondiente los secuestros 3766 y 3464, correspondientes a las historias clínicas originales de las víctimas y mantener bajo custodia el secuestro 3463 correspondiente a la cámara gesell de la menor víctima hasta que la sentencia esté firme.
- 4) Una vez que se encuentre firme la sentencia, comunicarla a la Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General para que dé cumplimiento al Art. 5, incisos 4 y 5 del Reglamento del Registro de Identificación de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.



- 5) En aplicación del Art. 11 de la Ley 24660, una vez que la sentencia se encuentre firme mantener informadas a las víctimas sobre la ejecución de la penal del Sr. J., sus solicitudes y posibilidad de acceso a diversos beneficios penitenciarios.
- 6) Regístrese junto con la Declaración de Responsabilidad de la cual es parte. En su oportunidad, ejecútese, practíquese planilla de liquidación de costas, remítanse oficios al Registro Nacional de Reincidencia para su toma de razón, y comuníquese la presente a la Jueza de Ejecución por así corresponder.

Firmado digitalmente por: LORENZO Leticia Maria Flavia
Fecha y hora: 15.03.2020 20:25:39